

Víctor Manuel Ramírez Murcia

Módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico del municipio de Esquipulas, Chiquimula.

Asesora: Licenciada Ruth Avigail Álvarez Córdón



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía

Guatemala, octubre de 2013.

Este informe fue presentado por el autor como trabajo del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- previo a optar el grado de Licenciado en Pedagogía y Derechos Humanos.

Guatemala, octubre de 2013.

ÍNDICE

Contenidos	No. Pág.
Introducción	i
Capítulo I	
Diagnóstico institucional	
1.1 Datos de la institución	1
1.1.1 Nombre de institución	1
1.1.2 Tipo de institución	1
1.1.3 Ubicación geográfica	1
1.1.4 Visión	1
1.1.5 Misión	1
1.1.6 Políticas	2
1.1.7 Objetivos	3
1.1.8 Metas	3
1.1.9 Pactos	3
1.1.10 Estructura organizacional	4
1.1.11 Recursos	5
1.2 Técnicas para ejecutar el diagnóstico	6
1.3 Lista de carencias	7
1.4 Cuadro de análisis de problemas	7
1.5 Priorización de problemas	8
1.6 Análisis de viabilidad y factibilidad	9
1.7 Problema priorizado	9
1.8 Solución propuesta	9
Capítulo II	
Fundamentación teórica	
2.1 Conceptos de los Derechos Humanos	10
2.2 Principales fundamentos de los Derechos Humanos	12
2.2.1 Iusnaturalismo	12
2.2.2 Historicismo cultural	13
2.2.3 Positivismo	14
2.3 Aspectos filosóficos de los Derechos Humanos	15
2.3.1 Aspecto ontológico	15
2.3.2 Aspecto axiológico	16
2.3.2.1 Ramas de la axiología	16
2.3.2.2 Valores fundamentales de los Derechos Humanos	16
2.3.3 Aspecto teleológico	17
2.3.3.1 Lo teleológico para los teólogos	17
2.3.3.2 Base teológica de los Derechos Humanos	18

2.4	Aspecto sociológico de los Derechos Humanos	19
2.5	Desarrollo histórico de los Derechos Humanos	20
2.6	Clasificación de los Derechos Humanos	22
2.6.1	Derechos individuales de primera generación	22
2.6.2	Derechos económicos, sociales y culturales de segunda generación	22
2.6.3	Derechos de los pueblos o de tercera generación	22
2.6.4	Derechos Humanos de grupos específicos o en situación o derechos sectoriales	23
2.7	Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los Derechos Humanos	23
2.7.1	Principios de supremacía constitucional y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos	24
2.8	Sistema de protección de los Derechos Humanos	25
2.8.1	Acción de amparo	25
2.8.2	Exhibición personal	26
2.8.3	Acción de inconstitucionalidad	26
2.8.4	Sistema de protección a los adolescentes en conflicto con la ley	27
2.9	Procurador de los Derechos Humanos	37
2.10	Régimen constitucional de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos	38
2.10.1	Derechos y política exterior	38
2.10.2	Marco jurídico y doctrina de los tratados internacionales	39
2.10.3	Marco doctrinario	39
2.11	Definiciones de tratados internacionales	40
2.11.1	Tratado internacional	40
2.11.2	Un tratado internacional	40
2.11.3	Interpretación de los tratados	40
2.11.4	Celebración de los tratados	41
2.11.5	Adopción de texto	41
2.11.6	Auténticas del texto	41
2.12	Jerarquía constitucional y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos	42
	Capítulo III	
	Plan de acción de la investigación	
3.1	Identificación	44
3.1.1	Nombre del proyecto	44
3.1.2	Localización geográfica	44
3.1.3	Institución beneficiada	44
3.1.4	Descripción del proyecto	45
3.1.5	Beneficiarios	46

3.1.5.1	Beneficiados directos	46
3.1.5.2	Beneficiados indirectos	46
3.2	Justificación	46
3.3	Objetivos	47
3.3.1	Objetivo general	47
3.3.2	Objetivos específicos	47
3.4	Metas	47
3.5	Cronograma de actividades para la ejecución de la investigación	48
3.6	Metodología de la investigación acción	49
3.7	Recursos	50
3.7.1	Presupuesto	50
3.8	Planes para la socialización del módulo	51
	Capítulo IV	
	Sistematización de experiencias	
4.1	Proceso de diagnóstico. Necesidades detectadas	55
4.2	Relación del fundamento teórico respecto al problema solucionado	58
4.2.1	El fundamento teórico	58
4.2.2	El problema solucionado	58
4.2.3	Proceso de elaboración del módulo pedagógico	59
4.3	¿Cómo se hizo el proceso de socialización	59
4.4	Logros con la metodología experimentada	59
4.5	Aspectos que se pueden generalizar a otras instituciones o comunidades	60
4.6	Ejemplo de plan anual	63
4.7	Módulo pedagógico	67
	Capítulo V	
	Monitoreo y evaluación del proceso	
5.1	Del diagnóstico	131
5.2	De la fundamentación teórica	131
5.3	Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos de monitoreo durante la ejecución del proyecto	131
5.4	Análisis de los resultados evaluativos de los temas motivacionales	132
5.5	Conclusiones	137
5.6	Recomendaciones	138
5.7	Referencias bibliográficas	139
	Apéndice	140
	Anexos	162

INTRODUCCIÓN

El informe final del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- correspondiente a la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, realizado en la Coordinación Técnica Administrativa y centros educativos del ciclo básico bajo su jurisdicción; consta de cinco capítulos fundamentales siendo estos: diagnóstico institucional, fundamentación teórica, plan de acción de la investigación, sistematización de experiencias, monitoreo y evaluación del proceso; fases importantes del proyecto que demuestran, que los resultados obtenidos en la formación de Derechos Humanos en la niñez y adolescencia, depende de las cualidades humanas, pedagógicas y profesionales puestas de manifiesto por los docentes, cuando les imparten los conocimientos, incentivando el desarrollo de habilidades y actitudes.

El Capítulo I corresponde al diagnóstico, que permite conocer a la institución beneficiada en su parte interna, parte externa y sus carencias; que fueron listadas y analizadas, permitiendo la detección de los problemas y proponer soluciones. Entre los seis problemas detectados, se eligió la “desinformación en materia de Derechos Humanos” y la propuesta de solución sugerida, siendo la “Elaborar un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico del municipio de Esquipulas, Chiquimula”.

El Capítulo II hace referencia a la fundamentación teórica que comprende teorías, conceptos y definiciones, respaldadas con el pensamiento y criterio de autores, así como el análisis del desarrollo histórico de los Derechos Humanos, que han permitido reconocer los logros para minimizar los abusos y actos violentos dentro de

la sociedad. La fundamentación teórica es la base fundamental de conocimientos para la enseñanza de los Derechos Humanos a la niñez y adolescencia.

El Capítulo III, proporciona la información del plan de acción de la investigación. Principalmente describe el proyecto a ejecutar, nombre la institución beneficiada, plantea objetivos, metas, lista las actividades mediante un cronograma, determina la metodología a utilizar, recursos, presupuesto y el plan de desarrollo. Luego, podemos observar como resultado entre las actividades programadas y las actividades ejecutadas; la realización del módulo pedagógico.

El Capítulo IV, está enfocado a la sistematización de experiencias, mediante la evaluación continua del proceso de análisis científico que realimenta la toma de decisiones y la efectividad de realizar procedimientos ordenados para obtener resultados encomiables disponibles al servicio de directores, docentes, padres de familia, niños y adolescentes, como lo es la elaboración del módulo pedagógico y su reproducción para dotar a los docentes de este material impreso.

El Capítulo V, está relacionado con el monitoreo y evaluación del proceso. Es la fase en la que se hace alusión de los procedimientos en la aplicación de técnicas y sus resultados, que permiten expresar conclusiones y recomendaciones; que pueden dar origen a cambios conductuales para la convivencia en un clima de paz.

En el apéndice se cuenta con la evidencia del proceso desarrollado, mientras que en anexos se encuentran copias de solicitudes y autorizaciones que permitieron la factibilidad para la realización del proyecto.

CAPÍTULO I DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

1.1 Datos generales de la institución

1.1.1 Nombre de la institución

Coordinación Técnico Administrativa 20-07-018 de Esquipulas, Chiquimula.

1.1.2 Tipo de institución

De servicios Técnicos y administrativos

1.1.3 Ubicación geográfica

“La Coordinación Técnico Administrativo 20-07-018, Esquipulas, Chiquimula, adscrita a las oficinas de la Supervisión Educativa, ubicada en la parte poniente del antiguo edificio de la municipalidad de la ciudad, situado en la 2ª. Avenida A 2-43 Zona 1, con ingreso por el portón principal, ubicado frente al Parque Central”.¹

1.1.4 Visión

“Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta”.²

1.1.5 Misión

“Somos una Institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor”.³

¹ Fernández Marroquín, Vitalino. Monografía del Municipio de Santiago de los Caballeros Esquipulas, Imprenta Club, Jocotán Chiquimula. 1990, Pág. 15.

², Coordinación Técnica Administrativa. Memoria de Labores 2011. Pág. 4.

³ IBIDEM.

1.1.6 Políticas

- “Cobertura

Garantizar el acceso, permanencia y egreso efectivo de la niñez y la juventud sin discriminación, a todos los niveles educativos y subsistemas escolar y extraescolar.

- Calidad

Mejoramiento de la calidad del proceso educativo para asegurar que todas las personas sean sujetos de una educación pertinente y relevante.

- Modelo de gestión

Fortalecimiento sistemático de los mecanismos de efectividad y transparencia en el sistema educativo nacional.

- Recurso humano

Fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del Sistema Educativo Nacional.

- Educación bilingüe multicultural e Intercultural

Fortalecimiento de la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural.

- Aumento de la inversión educativa

Incremento de la asignación presupuestaria a la Educación hasta alcanzar lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Educación Nacional, (7%del producto interno bruto)

- Equidad

Garantizar la educación con calidad que demandan las personas que conforman los cuatro pueblos, especialmente los grupos más vulnerables, reconociendo su contexto y el mundo actual.

- Fortalecimiento institucional y Descentralización
- Fortalecer la institucionalidad del sistema educativo nacional y la participación desde el ámbito local para garantizar la calidad, cobertura y pertinencia social, cultural y lingüística en todos los niveles con equidad, transparencia y visión de largo plazo”. 3

1.1.7 Objetivos

- “Mejorar la gestión en el aula empoderando a las comunidades.
- Fortalecer las capacidades de los maestros.
- Responder a las necesidades de cobertura y calidad con pertinencia cultural.
- Rendir cuentas, un cambio de cultural”. 4

1.1.8 Metas

- “Seguridad, democracia y justicia.
- Infraestructura Productiva y social para el desarrollo.
- Desarrollo rural sustentable.
- Inclusión social.
- Desarrollo económico completo”. 5

1.1.9 “Pactos

- Paz seguridad y justicia
- Pacto Fiscal
- Hambre cero”. 6

3, Coordinación Técnica Administrativa. Memoria de Labores 2011. Pág. 5.

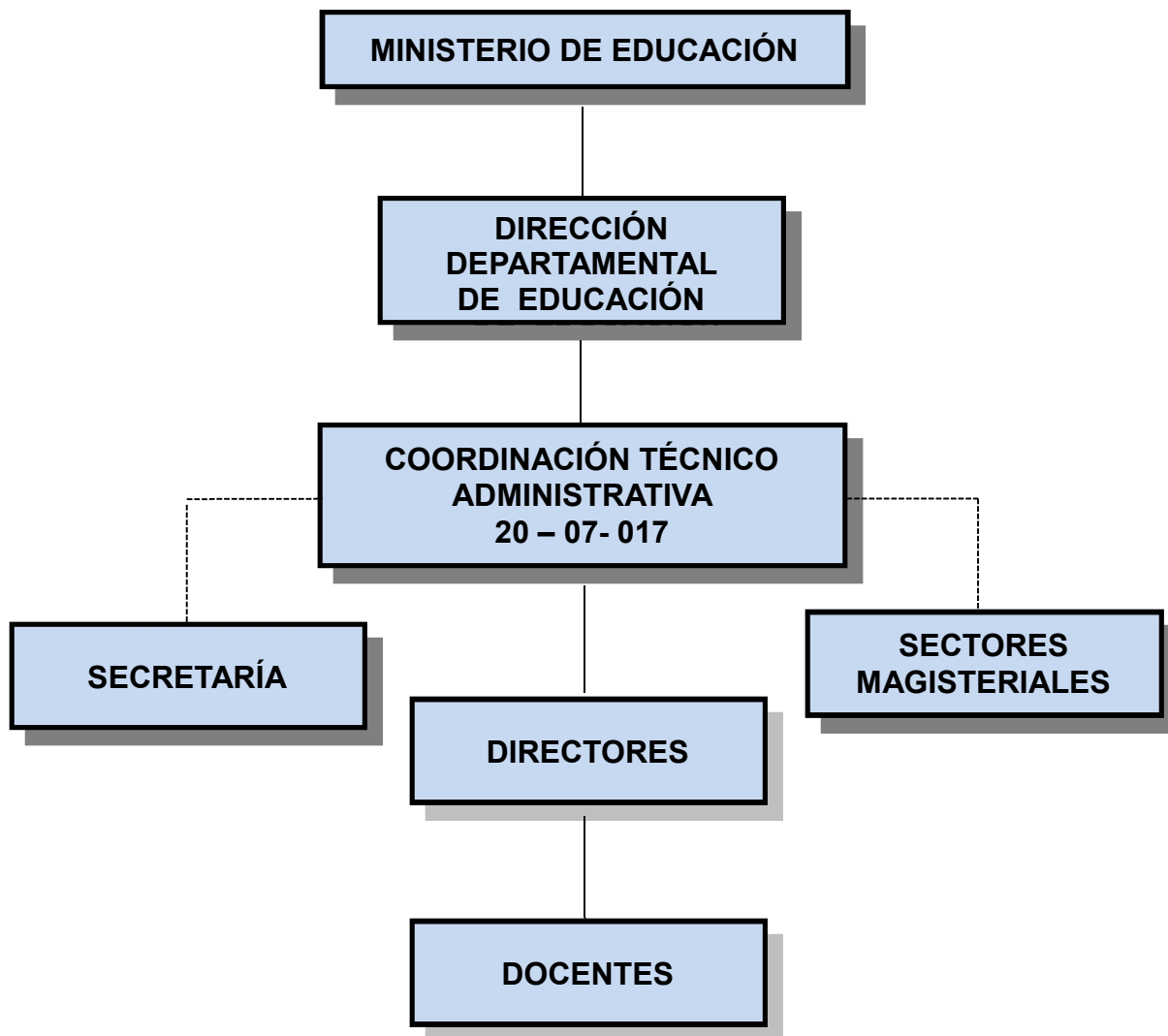
4, IBIDEM Pág. 5

5, IBIDEM Pág. 6

6, IBIDEM Pág. 6

1.1.10 Estructura organizacional.

“Organigrama”, 7



1.1.11 Recursos

Humanos

- Coordinadora Técnico Administrativa
- 56 directores del nivel Primario
- 18 directoras del nivel preprimaria
- 1 directora del nivel diversificado

Materiales

- 1 Computadora
- 1 Impresora
- 2 máquinas de escribir

Mobiliario y equipo

- 1 archivo de metal
- 2 escritorios de metal
- 1 silla secretarial

Útiles de oficina

- 1 grapadora
- 1 perforador
- Lápices
- Borradores
- Sacapuntas
- Reglas
- Entre otros

1.2 Técnicas utilizadas para efectuar el diagnóstico.

Para el desarrollo del diagnóstico se utilizó técnicas importantes de investigación con el propósito de obtener datos que permitieron tomar decisiones para el logro de los objetivos del proyecto.

- La observación

Se realizó constatando directamente dónde y cómo funciona la Oficina de la Coordinadora Técnico Administrativo, sus relaciones con otras instituciones, el qué hacer de la Coordinadora, sus campos de acción, los proyectos y carencias; utilizándose las fichas de observación.

- El FODA

El FODA realizado a la institución, se desarrolló, aplicando la matriz FODA, a la Coordinadora Técnico Administrativo para detectar las carencias de la Coordinación Técnico Administrativo y en conjunto priorizar entre las carencias para el desarrollo del proyecto relacionado con los Derechos Humanos.

- La entrevista

La entrevista fue aplicada a Directores y catedráticos que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo básico de Esquipulas; utilizando un instrumento tipo cuestionario, para obtener datos que permitieron la identificación de las necesidades que facilitaron el desarrollo del diagnóstico, así como los recursos que utilizan en el proceso educativo.

1.3 Lista de carencias

- No existe material de soporte educativo en materia de Derechos Humanos.
- No se ha capacitado a los docentes para que desarrollen las competencias en materia de Derechos Humanos.
- Poco respeto a las manifestaciones culturales y del medio ambiente.
- Poco personal administrativo.
- No se cuenta con vehículo para realizar visitas a centros educativos asignados.
- No se cuenta con edificio propio.

1.4 Cuadro de análisis de problemas.

Problema	Factores que originan los problemas	Soluciones
1. Desinformación en materia de Derechos Humanos.	1. No existe material de soporte educativo en materia de Derechos Humanos.	1. Elaborar un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico del municipio de Esquipulas.
2. Desorientación en el desarrollo de competencias en materia de Derechos Humanos.	2. No se ha capacitado a docentes para que desarrollen las competencias en materia de Derechos Humanos.	1. Elaborar un plan de capacitación y orientación, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, para el desarrollo de las competencias en materia de Derechos Humanos.

Continuación de cuadro de análisis de problemas.

Problema	Factores que originan los problemas	Soluciones
3. Desconocimiento histórico de las manifestaciones culturales y del medio ambiente.	2 Poco respeto a las manifestaciones culturales y del medio ambiente.	3 Elaborar un plan de capacitación dirigido a los docentes, para fortalecer su conocimiento histórico relacionado con las manifestaciones culturales y del medio ambiente, así como la formación de la niñez y adolescencia en Derechos Humanos.
4. Lenta cobertura administrativa ochenta a centros educativos asignados.	3 Poco personal administrativo	4 Gestionar la ampliación de partidas presupuestarias o de contratos para solucionar la falta de personal administrativo.
5. Esporádicas visitas a centros educativos asignados.	4 No existe vehículo para mejor cobertura educativa.	5 Gestionar la adquisición de vehículo para visitas de monitoreo a centros educativos asignados.
6. Reducido espacio para atender las necesidades educativas.	5 No se cuenta con edificio propio.	6 Gestionar ante el MINEDUC, la adquisición de un inmueble y construcción de edificio propio.

1.5 Priorización de problemas

Urgencia en solución de problemas

Se realizó reunión con la Coordinadora Técnico Administrativa 20-07-018, para revisar y analizar los seis problemas encontrados, así como soluciones sugeridas; de los que se priorizó el problema número uno “desinformación en materia de Derechos Humanos” y de la misma manera la solución número uno “Elaborar un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en el ciclo básico, del municipio de Esquipulas, Chiquimula.

1.6 Análisis de viabilidad y factibilidad

No	INDICADORES	OPCIÓN 1	
FINANCIERO		SI	NO
1	¿Se cuenta con suficientes recursos financieros?	X	
2	¿Se cuenta con financiamiento externo?		X
3	¿El proyecto se ejecutará con recursos propios?	X	
4	¿Se cuenta con fondos extras para imprevistos?		X
ADMINISTRATIVO LEGAL			
1	¿Se tiene la autorización legal para realizar el proyecto?	X	
2	¿Existen leyes que amparen la ejecución del proyecto?	X	
TÉCNICO			
1	¿Se tiene bien definida la cobertura del proyecto?	X	
2	¿Se tienen los insumos necesarios para el proyecto?	X	
3	¿Se tiene la tecnología apropiada para el proyecto?	X	
4	¿El tiempo programado es suficiente para ejecutar el proyecto?	X	
5	¿Se han definido completamente las metas?	X	
COMUNIDAD EDUCATIVA			
1	¿El proyecto tiene aceptación de la comunidad educativa?	X	
2	¿El proyecto satisface las necesidades de la administración educativa del municipio?	X	
3	¿Se cuenta con el personal capacitado para la ejecución del proyecto?	X	
POLÍTICO			
1	¿Cada institución educativa beneficiada será responsable por el proyecto?	X	
2	¿El proyecto es de vital importancia para la institución beneficiada?	X	
SOCIAL			
1	¿El proyecto genera beneficios a la comunidad educativa?	X	
2	¿El proyecto beneficia a la mayoría de la población seleccionada?	X	
3	¿El proyecto toma en cuenta a los docentes sin importar el renglón presupuestario al cual pertenecen?	X	
TOTALES		17	2

1.7 Problema priorizado

Desinformación en materia de Derechos Humanos.

1.8 Solución propuesta como viable y factible

Elaborar un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en el ciclo básico, del municipio de Esquipulas, Chiquimula.

CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 Conceptos de los Derechos Humanos

"Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional, tiene la persona frente al Estado para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humanos". ¹ "Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual." ²

Los Derechos Humanos permanecen con los seres humanos, sin importar lugar situación o circunstancia , sin embargo, en las comunidades, las personas saben que tienen derechos pero no saben cuáles son, lo que hace más vulnerable a la población, afectando y afectándose de manera particular, observando que el mayor impacto lo sufre el sector de la niñez y de la adolescencia que por imperar la cultura de la prepotencia se aprovecha de su inocencia, causándoles problemas físicos y psicológicos que de no tener los cuidados pertinentes, les afectan toda su vida; razón por la que se hace necesario no descuidar el proceso de su formación, fortaleciendo sus principios y educándole a la práctica de sus buenos hábitos; haciéndolo extensiva la participación a los padres de familia o tutores para realizar una tarea integral.

"Decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en el contexto histórico-espiritual que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por estar consagrados y garantizados" [citado por Sagastume Gemmell, 1989; 1] ³

"Los derechos humanos son derechos naturales, que indican que los mismos correspondían al hombre por el solo hecho de ser hombre" [Arturo Martínez Gálvez]

1, Azurdia, Franklin. Derechos Humanos. Guatemala. Página 1.

2, IBIDEM

3, Larios Ochaita, Carlos. Derecho Internacional Público. Sexta Edición. Guatemala 2001. Pág. 32

Aun desde su concepción las personas tenemos derechos, esos son los derechos naturales que a nosotros nos corresponden, derechos solo por el hecho de ser personas". 4

"Derechos Humanos son aquellos derechos fundamentales a los que todo hombre debería tener acceso, en virtud puramente de su calidad de ser humano y que, por tanto, toda sociedad que pretenda ser una sociedad auténticamente humana debe garantizar a sus miembros" [citado por Ezcurdia Lavigne 1989: 1] 5

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a los guatemaltecos el uso de los derechos, pero, no debemos olvidar que de igual manera hay que cumplir con las obligaciones. La Constitución para muchos, no deja de ser teoría que solo queda en documento. La realidad que vivimos es de desorden en todos los niveles.

Los derechos Humanos es el "Conjunto de Condiciones por las cuales el arbitrio de cada cual puede coexistir con el arbitrio de los demás según la ley universal de libertad" [citado por Emmanuel Kant]

"Toda persona posee derechos morales por el hecho de serlo y estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones de desarrollo de esa dignidad" [citado por Eusebio Fernández, 1982] 6

El derecho y el poder político indica que debe ser sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual; pero en la actualidad la realidad en que vivimos es otra, ya que existe discriminación cultural entre grupos social llámele indígena o ladino, ambos son discriminados y hay discriminación entre ellos; manifestándolos con hechos violentos.

"Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan la exigencias de la dignidad, libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional" [citado por Antonio Pérez Luño, 1984] 7

4, Larios Ochaíta, Carlos. Derecho Internacional Público. Sexta Edición. Guatemala 2001. Pág. 32

5, Martínez Gálvez, Arturo. Derechos Humanos y El Procurador de los Derechos Humanos. Editorial Vile. Guatemala C. A. 1990. Pág. 45

6, Fernández, Eusebio. "El problema del Fundamento de los Derechos Humanos". En Anuario del Instituto de Derechos Humanos. 1982

7, Pérez Luño, Antonio, Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. Editoriales Tecno. Madrid, 1984. Pág. 48

Los derechos humanos son el complemento, de exigir que se cumplan y cumplirlos, todo esto conlleva a concretizar el respeto a la dignidad, libertad e igualdad entre personas.

2.2 Principales fundamentos de los Derechos Humanos

2.2.1 Iusnaturalismo

“El iusnaturalismo a través de la historia ha tenido diferentes significaciones e interpretaciones, algunas de ellas heterogéneas e incluso contradictorias que no permiten una calificación unitaria. Este desacuerdo más bien depende de las diferentes épocas y del pensamiento en que se sitúe el autor de las diferentes concepciones del Derecho Natural”.⁸

Pero, no es sino hasta el siglo XVIII en el que se formula una teoría del Derecho Natural que podría llamarse clásica y desde cuya época se empezó a hablar de derechos humanos en un sentido más claro y definido.

Una cosa si es cierta, y es que las distintas concepciones iusnaturalistas si en algo han coincidido han sido en afirmar la existencia de unos postulados de juridicidad anteriores y justificadores del derecho positivo.

Esta característica es invariable de todos aquellos que profesan este pensamiento filosófico. Y es que hay un punto que los define y distingue, el cual es de tratar de encontrar una solución al problema de la justicia, que el Estado no debe ignorar cuando crea el orden jurídico positivo, y esta justicia se traduce en los derechos inalienables que le corresponden al hombre y que le asisten antes de que naciera el Estado mismo; como principios universales e inmutables que han de informar las leyes positivas en su adaptación a las necesidades sociales peculiares y cambiantes de los diversos tiempos.

“De esta forma el derecho natural sería una constante dentro del orden jurídico vigente que a la vez sirviera de justificación al mismo. Panorama actual del iusnaturalismo: Derecho Natural y Derechos Humanos serian dos términos equivalentes o implicantes para la tesis iusnaturalista; o. lo que es lo mismo, otro derecho como lo sería el derivado de la costumbre, serian suficiente para darle fundamento a los Derechos Humanos. Según Felice Battaglia las características de estos derechos llamados derechos humanos serian:

⁸, Martínez Gálvez, Arturo. Derechos Humanos y El Procurador de los Derechos Humanos. Editorial Vile. Guatemala C. A. 1990. Pág. 46.

"1. Su origen no es el Derecho positivo, sino el orden jurídico natural, anterior y superior. 2. Los derechos humanos expresen la participación de todos los hombres en una misma naturaleza humana, común universal. 3. Su existencia no depende del reconocimiento por parte del Derecho Positivo." ⁹

La posición iusnaturalista, no obstante, siempre ha encontrado un campo fértil por sus defensores en la creación del orden jurídico, pero particularmente en el ámbito internacional sobre el tema de los derechos humanos, precisamente por la naturaleza de esta disciplina que todavía puede considerarse en un estado embrionario.

Solo es posible idear los derechos humanos, si son comprendidos conforme al derecho natural, por lo que el derecho positivo ni cualquier otro derecho como lo sería el derivado de la costumbre, serian suficiente para darle fundamento a los Derechos Humanos.

Como quiera que sea, es de justicia admitir que el iusnaturalismo clásico y los que siguen profesándolo en sus variantes ha logrado avances meritorios en la consideración del hombre frente a los poderes del Estado o si prefiere frente al derecho positivo, en cuanto al respecto de su dignidad y libertad, que no es otra cosa que la esencia de los derechos humanos. En gran medida ha contribuido a iluminar el pensamiento de los legisladores para establecer un orden justo que tenga como base los principios enunciados.

El iusnaturalismo es el derecho natural que de ley por el simple hecho de pertenecer a una sociedad se nos son dados tales derechos.

2.2.2. Historicismo cultural

"El Cristianismo, dio origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los derechos humanos al proclamar la igualdad entre los seres humanos y al rechazar la violencia. Todo ello contribuyó a la aceptación de principios especialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos. Los derechos humanos como producto del desarrollo histórico de las sociedades, no han aparecido de forma acabada ni perfecta, y con el paso del tiempo se han ido depurando y consolidando.

Los derechos humanos no son absolutos y universales, son relativos y variables, lo que les permite evolucionar, por lo que no son perfectos sino perfectibles.

9, MARTÍNEZ GÁLVEZ, Arturo. Derechos Humanos y El Procurador de los Derechos Humanos. Editorial Vile. Guatemala C. A. 1990. pág. 47

Pero si los derechos humanos son históricos, se fundamentan en la humanidad, considerada como un proceso de autoconciencia, en él cada vez más el hombre asume conciencia de su dignidad y valor.

El historicismo sin embargo, asegura que los derechos humanos no se fundamentan en la naturaleza humana sino en las necesidades de los hombres y la posibilidad de satisfacerlas dentro de una sociedad concreta, de acuerdo a los valores y fines de la misma, teniendo como principio básico la dignidad humana, que considera al hombre como fin en sí mismo. El filósofo italiano Norberto Bobbio representante del historicismo, expresa “que no se debe buscar un solo fundamento para los derechos humanos, sino la variedad de fundamentos que sean posibles; tomando en cuenta los medios y situaciones donde se pueden llevar a cabo esos derechos.”¹⁰

Por lo que la búsqueda no debe ser solamente filosófica, sino también histórico-social, porque no se pueden olvidar los problemas históricos, sociales, económicos o psicológicos que se encuentran en su entorno.

Se resume que el historicismo afirma que el principio básico de los derechos humanos es la dignidad humana, que considera a todos los hombres como un fin en sí mismo y nunca como medios, principio que se apoya en los valores de la seguridad, la libertad y la igualdad. Mientras que del valor seguridad derivan los derechos individuales de la seguridad jurídica; del valor libertad se derivan los derechos cívico-políticos, y del valor de igualdad se derivan los derechos económicos, sociales y culturales. En el historicismo nos hace recordar el cuidado que nuestros antepasados le daban a la naturaleza, reflejando la presencia de Dios en la naturaleza, en nuestros tiempos los seres humanos le han dado la espalda a la naturaleza olvidándose de Dios quien se refleja en la Creación.

2.2.3. Positivismo

“Es de signo anti-metafísico y afirma fundamentalmente el carácter no jurídico de los derechos humanos. Para esta corriente de pensamiento el fundamento jurídico de los derechos fundamentales se encuentra exclusivamente en las mismas normas de derecho positivo que los reconocen.

El orden social requiere la delimitación clara de los derechos y deberes de millones de personas y las Leyes positivas son las que el gobernante promulga para lograr ese orden.

10, Bobbio Norberto. Derechos Humanos. Edición 12. Publicado, Siglo XXI, 2000. ISBN, 96823166 Pág. 26 y 27

Las leyes positivas son aplicaciones de la ley natural, a cualquier situación que el hombre es capaz de crear un ambiente sano, en donde él mismo junto con las próximas generaciones; gocen de una vida digna a la cual estamos llamados.

Pero por negligencia, el hombre ha ido destruyendo por las mismas necesidades como la falta de trabajo, vivienda, y otras. Todo hace que no se cumpla la ley natural. Y tampoco se respeta la vida. El fundamento de los derechos humanos está en la dignidad de la persona humana. Para el iusnaturalismo medieval el carácter personal era lo que hacía que el hombre fuese imagen semejanza de Dios.

Para el iusnaturalismo moderno este carácter se da (como dato objetivo, real como hecho social) en la igualitaria, libre y solidariamente junto a los demás seres humanos. Por lo tanto ser persona no es solo disponer de sí mismo, sino disponer de sí mismo junto a otros. Una perspectiva negativa: la persona no puede ser objeto de ofensas y humillaciones.

Una perspectiva positiva la afirmación de la dignidad humana significa el pleno desarrollo de la personalidad y la sociabilidad. Una perspectiva positiva puede ser el cuidar y proteger nuestra naturaleza y no ofenderla poniendo nuestra parte”.¹¹

2.3. Aspectos filosóficos de los derechos humanos

2.3.1 Aspecto ontológico

“La ontología responde a la pregunta del por qué los Derechos Humanos “son”, pues mientras para algunos los Derechos Humanos son derechos “morales” para otros, son anteriores al derecho Positivos; pero todos parecen aceptar que los derechos humanos pueden ser vistos como razones que, provenientes de la ética, se constituyen en las razones que producen normas positivas, incluyendo a las resoluciones estatales, por lo que también en este caso están “antes” que el derecho positivo. También puede decirse que constituyen las razones para oponerse a las decisiones del estado y sus ejecutores.

Desde el punto de vista ontológico los derechos humanos también son vistos como un tipo especial de discurso, que es el discurso propio de la sociedad moderna, lo que indica que los derechos humanos son “razones para actuar” y nuevamente están antes que el derecho producido por el estado.”¹²

¹¹, Mosterin, Jesús. CREANDO DERECHOS. Editorial el País 1999. Pág. 187

¹², IBIDEM

2.3.2 Aspecto axiológico

La axiología es una corriente filosófica que basa los derechos humanos en la teoría de los **valores**, los que son considerados arquetipos ideales absolutos, Trascendentales, inmutables y universales, cuyo ser no está condicionado por ningún concepto subjetivo sobre los mismos ni dependen de ninguna voluntad individual.

La axiología considera los valores en cuanto se refieren al hombre en cuanto este es capaz de intuirlos y de darles realidad, pero su importancia radica en que al pasar por el ser humano, lo modifican y edifican.

2.3.2.1 Ramas de la axiología

Ética que se ocupa de los valores éticos, tanto los ideales como los practicados en la acción humana, y son consideradas como reglas de conducta que postulan deberes.

Estética que se ocupa de los valores del arte, como cuando se les pide a la ley, sociedad y estado que no se persiga a un hombre por emitir sus ideas.

La Filosofía de la religión que se ocupa de los valores religiosos, como cuando se pide a la ley, a la sociedad y al estado que se respete la libertad de culto religioso, se esta atendiendo el hecho de que el hombre valora sus creencias religiosa. Pero todas las normas que derivan de valores éticos o religiosos, son de tipo facultativo, porque no necesariamente deben ser cumplidas; pero las normas éticas, dirigidas a la libertad y a la conciencia humana, implican un deber, un tener que ser, y son de validez individual. Como ya se ha mencionado, los valores solamente pretenden provocar actitudes y comportamientos, que como consecuencia formulen principios en el accionar humano.

2.3.2.2 Valores fundamentales de los derechos humanos

Los derechos humanos consideran algunos valores fundamentales para alcanzar sus objetivos, estos son:

La justicia

La justicia es el conjunto de normas y reglas que regulan las conductas entre las personas, permitiendo, avalando, prohibiendo y limitando ciertas conductas o acciones no usuales en el actuar humano.

La igualdad

Es un principio humano que consiste en reconocer en las demás personas la capacidad para los mismos derechos y con las mismas obligaciones sin distinción de credo, raza, color y demás factores sociales, políticos y económico.

La paz

Se define como un estado de tranquilidad o quietud, ante la ausencia de disturbios, agitación o conflictos. De tal manera que si las sociedades tienen códigos morales y reglas prácticas, es porque valoran lo bueno, la felicidad, la libertad y la coexistencia pacífica; porque atrás de toda regla práctica de comportamiento hay una jerarquía de valores.

2.3.3 Aspecto teleológico

Llámesse teleología (del griego *τέλος*, fin, y *-logía*) al estudio de los fines o propósitos de algún objeto o algún ser, o la doctrina filosófica de las causas finales. Usos más recientes lo definen simplemente como la atribución de una finalidad u objetivo a procesos concretos. Teleológico, es lo que está dirigido a un fin o posee un sentido, se convierte en la aceptación de la existencia de este fin. El pensamiento teleológico nos orienta a reconocer que todo lo que existe posee o llega a un fin, considerado lo último, a lo cual está ligada directamente la existencia y el progreso del hombre. El aspecto teleológico, varía según la concepción de cada persona, por ejemplo para los atomistas, lo teleológico es el átomo, para los tecnológicos, es la tecnología, etc.

2.3.3.1 Lo teleológico para los teólogos

Lo teleológico para los teólogos es la existencia de Dios, él crea todas las cosas y controla el desempeño del ser humano. Esto motiva al pensamiento a: encontrar el origen de los derechos humanos en planteamientos religiosos, ya que su historia está vinculada a movimientos religiosos que han servido para promoción. El aspecto teleológico-teológico, y su doctrina, están ordenados por un plan divino y cumplen los fines marcados por la divinidad creadora.

En el mundo cristiano occidental, la Biblia juega un papel fundamental en el proceso de la concepción y la formulación de los derechos humanos, uno de los promotores de la declaración universal de los derechos humanos proclamada en 1,948, René Cassin, dijo: “que se había limitado a traducir los 10 mandamientos al lenguaje moderno”,¹³ aunque en el decálogo no se encuentran las palabras derechos humanos, si se encuentran la esencia de la declaración.

¹³, Cassin, René. FRANCIA Y LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. 10 de diciembre de 1948.

El aspecto teleológico-teológico, se basa en los valores e ideas del texto, como en Éxodo 20, 1-17. El espíritu convoca a la vivencia plena de la dignidad humana, natural sobre un orden religioso y social, si se atropella a la dignidad humana se atropella al mismo Dios; Génesis 1,26-28 nos muestra que “toda persona es creada a imagen y semejanza de Dios” y radicalmente orientada a su creador, y se relaciona con los que tienen su misma dignidad.

La teología asegura que Jesús nos enseña el principio básico, el parámetro que orienta la vivencia de los derechos humanos, cuando nos convoca “ama a tu prójimo como a ti mismo” (Mateo 22:39) El Dios de la vida nos insta constantemente a luchar por los demás, o por los más, débiles, y así es como surgen los profetas, es muy clara: reconocer los derechos que proclama, no los otorga, en efecto, estos son inherentes a la persona humana y a su dignidad.

Todos los seres humanos, sin excepción, son iguales en dignidad, por la misma razón tales derechos se refieren a todas las fases de la vida y en cualquier contexto político, social, económico y cultural.

De allí que desde el punto de vista teleológico, los derechos humanos son considerados como: un conjunto unitario orientado decididamente a la promoción de cada uno de los aspectos del bien de la persona y de la sociedad.

2.3.3.2 Base teológica de los derechos humanos

Tomando como base el punto de vista teológico la Declaración de los Derechos Humanos se basa en:

- La Vida como el valor que mejor ejemplifica la interdependencia entre el poder físico y el poder social. En el poder físico se incluyen a todos los seres con vida y en el poder social a los humanos. “Dios nos habla en la Sagrada Escritura “Gen 11,2-4.
- La Justicia y su incidencia en la justicia según: “Miqueas 3,1-4 Derecho de los niños, Amos 5,21-24 contra los violadores de la justicia; Isaías 1,11-17; Mateo 5,6-10”. El reino es de los justos.
- La Libertad que permite la práctica de la religión que mejor nos parezca.

- La Igualdad según el “Génesis 1:27 igualdad a partir de la imagen de Dios y del monoteísmo ético (tratar todos los seres humanos por las mismas normas éticas. Gálatas 3,27-28” .En Cristo todos somos iguales.”¹⁴

Todo ser humano, sin importar su ubicación en el mundo, es sujeto de deberes y derechos ante los demás y ante todos los recursos que son parte del medio ambiente; sin embargo unos por ignorancia y otros por indiferentes, se dan a la tarea de no comprometerse a la aplicación de sus principios de responsabilidad, respeto, solidaridad y cooperación, para la práctica del bien común. Para mantener el respeto dentro de las buenas prácticas, se han creado desde el origen de la vida, de manera empírica hasta llegar a nuestros tiempos; una serie de herramientas que norman la protección humana y de los recursos naturales, para asegurar equilibrio y la supervivencia dentro del marco de la dignidad. Si las prácticas humanas estuvieran enmarcadas en el anterior contexto, no estuviéramos lamentando los efectos naturales que estamos experimentando hasta hoy.

Es importante hacer notar que la historia nos da a conocer nombres y apellidos de personas que sobresalen por sus actitudes y sentimiento humanístico, y que nos han legado sus pensamientos plasmados en documentos para nuestra educación. Y también la historia nos relata de personajes que han atentado y que en nuestros días también los hay, que atentan contra los Derechos Humanos, como es el caso de los servidores públicos que dan mal ejemplo a la población, sin importarles el desequilibrio social que provocan.

2.4 Aspecto sociológico de los derechos humanos

“Los derechos humanos por lo tanto, son un fenómeno social y una institución que constantemente hace señalamientos a la sociedad y al Estado, a fin de que se cumplan las leyes y lo que no está contemplado en ellas, se encarne en un precepto legal.

Pero los señalamientos de los derechos humanos no tendrían fundamento sólido, si no provinieran de una institución, la que se ha convertido en tal, por el hecho de haber reunido hábitos ideales o reales, y tener personería jurídica; aunque en otros casos los hábitos culturales son valores de los grupos sociales.

Se espera que los derechos humanos hagan proposiciones para que la sociedad pueda progresar, atienda sus necesidades vitales o biológicas, atendiendo también los aspectos tecnológicos sociales y culturales que le rodean.

¹⁴, Franquesa, Pedro y Solé, José Ma. La Sagrada Biblia. Regina, S. a. Barcelona, España 1970. Págs. 32, 43, 1059, 1369, 1351, 1434, 1714

Toda sociedad debe proponerse como metas el mayor bienestar material y espiritual, mejores oportunidades para todos y más garantías de justicia y respeto a la persona; por lo que al hablar de derechos humanos, debe hacerse desde el ámbito social, porque son un fenómeno social, un producto social, una institución social; aunque formen parte de la ética, del derecho o de las ciencias sociales.

Puede observarse que el proceso social se fortifica y busca garantizar su existencia digna a través de organizaciones, de allí que después de la primera guerra mundial en 1870 1913, se creó en 1920 La Sociedad de las Naciones, organización internacional creada como un instrumento de paz y solidaridad humana, bajo los ideales de Thomas Wilson presidente entonces de los Estados Unidos, de construir una sociedad mundial sobre el principio de la democracia.

Posterior a la segunda guerra mundial, se creó la ONU, y otras organizaciones, con los objetivos claros de garantizar la vida social, respetando ante todo la vida humana y la libertad. Por lo que los derechos humanos son considerados una institución bien definida y reconocida a nivel mundial.”¹⁵

2.5 Desarrollo histórico de los derechos humanos.

“Al Cristianismo le debemos el origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los derechos humanos, al proclamarla la igualdad entre los seres humanos y al rechazar la violencia. Todo contribuyó a la aceptación de principios, especialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos.

Durante los siglos se suscitan una serie de acontecimientos históricos en los que se hacía presente las ideas de libertad e igualdad de los seres humanos. Todos ellos contribuyeron a la conceptualización de los derechos humanos.

En 1776 la declaración de independencia redactada por Thomas Jefferson y aprobada por los Estados Unidos el 4 de julio del referido año, proclamaba lo siguiente: sostenemos que como verdaderas evidencias, que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por sus verdaderas evidencias, que todo los hombres nacen iguales, que han heredado de su creador todo los derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida , a la libertad y la búsqueda de la felicidad consagrándose algunos derechos individuales.

¹⁵, Procuraduría de los derechos humanos de Guatemala. Programa de derechos humanos y recomendación USAID. Visión Integral de los Derechos Humanos. Guatemala. Julio de 2004. Pág. 25.

La historia de los derechos humanos está muy ligada a la historia misma de la humanidad, puesto que los hechos que dinamizan las diversas luchas sociales, políticas económicas e incluso, culturales, están inspiradas en los principios doctrinarios de estos derechos: la búsqueda de la dignidad, la igualdad, la libertad, la equidad y el bienestar.

Los derechos humanos nacen con la humanidad y son valores que poseen las personas, sin distinción alguna, van evolucionando y presuponen para la vida por tal razón con las necesidades que surgen se van transformado y se van fortaleciendo con el deseo de vivir una vida digna. Con este fin se organizó una Red Comunitaria de Protección para coordinar, establecer acuerdos y alianzas para atender necesidades inmediatas a favor de la niñez y adolescencia.

No siempre se habló de derechos humanos, pero si entenderemos los derechos humanos como todos aquellos que nos permiten disfrutar plenamente de nuestra condición de seres humanos. Derechos humanos es un término moderno.

Durante los siglos XVIII y XIX” se suscitaron una serie de acontecimientos históricos en los que se hacían presentes las ideas de libertad e igualdad de los seres humanos.

Todos ellos contribuyeron a la conceptualización de los derechos humanos. Cuando aparece la Carta Magna, promulgada en Inglaterra en el año de 1215. Debido a una serie de manifestaciones públicas, las cuales fueron promovidas por gran parte de la nobleza.

La Carta magna está dirigida a todos los hombres y es considerada un antecedente histórico de las constituciones de los estados. Otro desarrollo que se puede marcar en la historia de los derechos Humanos es la declaración de los derechos de Virginia.

“El doce de junio de 1776, la convención de los miembros relevantes del pueblo de Virginia aprobó su propia constitución y se declararon independientes.

Se considera que los derechos humanos se derivaban de la naturaleza misma del ser humano y que no podrían ser objetos de negociaciones por ningún motivo y que eran anteriores a la formación del estado.

Aquí surge un dato muy importante que hay que resaltar, que en la declaración de los derechos de Virginia, se toma en cuenta a la mujer, por primera vez, dándole un

giro positivo a los derechos humanos. En lo que corresponde a la participación de la mujer.”¹⁶

2.6 Clasificación de los derechos humanos

“Existen varias maneras de clasificar los derechos humanos, pero la más común es en generaciones, como se presenta a continuación.

2.6.1 Derechos individuales o de la primera generación

Dentro de ellos se clasifican los derechos civiles y políticos, derechos humanos individuales que también son llamados derechos fundamentales. La Declaración universal de derechos humanos cita dentro de ellos.

Toda persona tiene los derechos y las libertades sin distinción alguna.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Los hombres y las mujeres tienen iguales derechos.

Nadie está sometido a esclavitud ni servidumbre.

2.6.2 Derechos económicos, sociales y culturales o de la segunda generación.

Aunque son de carácter colectivo, han sido creados para que todos los habitantes de un país puedan gozarlos. En ellos se incluyen los aspectos económicos, sociales y culturales; y se encuentran incluidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976.

2.6.3 Derechos de los pueblos o de la tercera generación

Son todos los derechos que posee el individuo o individuos por el simple hecho de formar parte de colectividades, con el objeto de proteger los grupos sociales, los estados y la humanidad entera.

También son llamados derechos de solidaridad, ya que es este valor el que fundamenta su aplicación.

A esta tercera generación pertenece el derecho a una vida digna, que se puede fortalecer por medio de orientaciones, capacitaciones, campañas, diálogos y otros, con énfasis en los derechos humanos; dirigidos a autoridades educativas, docentes, COCODES, Promotores de salud, padres, madres de familia, niñez y adolescencia de los centros educativos de ciclo básico del Esquipulas, Chiquimula.

16, ORTIZ RIVAS, HERNAN. Breves reflexiones sobre Derechos Humanos. Ed. San Pablo. Santa fé de Bogotá. 1988.

Dentro de ellos se cuentan:

- Los pueblos tienen derecho a la autodeterminación, a la independencia económica y política y a la identidad nacional y cultural.
- Derecho a la paz, a la coexistencia pacífica, al entendimiento y confianza, a la cooperación internacional y regional.
- Derecho al desarrollo, a la justicia social internacional, al uso de los avances de la ciencia y la tecnología, a la solución de los problemas alimentarios, demográficos, educativos y ecológicos.
- Derecho al patrimonio común de la humanidad, un medio de calidad que permita una vida digna.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- Derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales.
- Derecho de cooperación internacional en el desarrollo económico de los países en vías de desarrollo.

2.6.4 Derechos Humanos de Grupos Específicos o en Situación o Derechos Sectoriales

Son derechos correspondientes a grupos de exclusión social, grupos tradicionalmente marginados o particularmente vulnerados; entre ellos: niños, niñas, adolescentes, mujeres, los pueblos indígenas, las personas de la tercera edad, las personas con discapacidad, los refugiados, los emigrantes, las personas con VIH / SIDA, las personas con diferente orientación sexual.

2.7 Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los Derechos Humanos:

“La constitución Política actual que entro en vigor el 14 de enero de 1986; regula en el Título II Derechos Humanos:” “Capítulo I Derechos Individuales”: regulando el artículo 3 al 46, garantizando a sus gobernados los derechos inherentes a la persona para una vida y un desarrollo digno.

Capítulo II “Derechos Sociales”: preceptuados del artículo 47 al 134, donde, garantiza los derechos colectivos que tienen las personas como sociedad organizada.

Capítulo III “Derechos Cívicos y Políticos”: Artículos 135, 136 y 137: derechos que tienen las personas a elegir y ser electo, a adoptar cargos públicos, a participar en actividades políticas”.¹⁷

Lo novedoso de la constitución de 1985 en materia de derechos humanos es la creación de tres figuras que luchan por mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos, la protección de sus derechos humanos y la consolidación del régimen constitucional guatemalteco:

“La Procuraduría de Derechos Humanos – PDH- Art. 274.”¹⁸

“El Tribunal Supremo Electoral – TSE.”¹⁹

“El Tribunal Constitucional – CC- Art. 268.”²⁰

2.7.1 Principio de Supremacía Constitucional y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

El principio está reconocido con absoluta precisión en tres artículos constitucionales, donde estipula que por encima de la constitución no hay otra ley, tratado, convenio o disposición alguna que la contravenga o tergiversarse:

Arto. 175 _ Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas “ipso jure”.

Arto. 204 – Los Tribunales de Justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio, que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

Arto. 44 en el III Párrafo – Serán Nulas “ipso jure” las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la constitución garantiza.

El artículo 46 – le da a los Tratados o Convenciones en Materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, superioridad o preeminencia sobre el ordenamiento interno jurídico del país, pero no le reconoce ninguna superioridad sobre la Constitución.”²¹

17, Constitución Política de la República de Guatemala. Pág. 1. Guatemala, 1985. Págs. 9 a la 58

18, IBIDEM Pág. 119

19, IBIDEM Pág. 98

20, IBIDEM Pág. 116

21, Decreto 1-86. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Arto. 8, 9 y 10 Pág. 3 y 4.

2.8 Sistema de Protección de los derechos humanos

La Constitución Política de la República de Guatemala es la principal garantía de los derechos humanos junto al marco legal que rige al país, como La Ley del Organismo Judicial, el Código Civil, la Ley de Educación Nacional, La Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley de la Tercera Edad, La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad entre otros.

A continuación se exponen algunos recursos legales que son utilizados en la protección y garantía de los derechos humanos en Guatemala:

2.8.1 Acción de amparo

Se encarga de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o los restaura cuando ya hubieran sido violados. Es aplicado en todos los ámbitos del país, siempre y cuando los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad puedan ser una amenaza, restricción o violación de los derechos a la Constitución y las leyes que lo garantizan.

El amparo se puede solicitar contra el poder público, contra entidades con mandato legal, partidos políticos, asociaciones, sociedades, sindicatos, cooperativas y otros.

Se solicita el amparo cuando la situación proviene de entidades de derecho público o privado, con el objetivo de:

- Que se mantengan o restituyan los derechos y garantías de las personas.
- Cuando una ley restringe cualquier derecho.
- Cuando hay abuso de poder.
- En las actuaciones administrativas que se exija al afectado cumplimiento de acciones no razonables.
- Cuando los trámites ante autoridades administrativas no se han resueltos en el término establecido por la ley.
- En asuntos judiciales, entre otros.

2.8.2 Exhibición personal

“Consiste en el derecho que cada individuo tiene de pedir su inmediata presentación ante un tribunal cuando su libertad esté en peligro. Habeas Corpus, frase latina que precisamente quiere decir téngase presente el cuerpo” como ejemplo de sinonimia, tenemos la constitución de la República de Guatemala de 1956 que al inicio del personal del detenido en cuyo favor se hubiere presentado el recurso de Habeas Corpus.

La importancia y utilidad del recurso también radica en que la solicitud puede hacerla el mismo agraviado o cualquier otra persona, de forma escrita, por teléfono o verbalmente, y la autoridad a cargo tiene la obligación de notificarlo inmediatamente al tribunal correspondiente y exhibir a la persona solicitada en un plazo no mayor de 24 horas.”²²

2.8.3 Acción de inconstitucionalidad

“La declaración de inconstitucionalidad de un acto o precepto legal se obtiene por regla general planteándola ante los tribunales de justicia; si bien en algunos países existen tribunales de justicia; si bien en algunos países existen tribunales especiales de garantías constitucionales.

Es la acción que se da ante la existencia de un asunto pendiente de resolver, ya sea ante los tribunales de justicia e o en el procedimiento para agotar la vía administrativa, en dónde se considere que una que una norma a ser aplicada lesiona un derecho, es ahí cuando la acción constituye un medio razonable para amparar el derecho considerado lesionado en el asunto principal, de forma que lo resuelto por el Tribunal Constitucional repercuta positiva o negativamente en dicho proceso pendiente de resolver, por cuanto se manifiesta sobre la constitucionalidad de las normas que deberán ser aplicadas en dicho asunto.

Cuando se conoce o se comprueba que se están llevando a cabo acciones totales o parciales que son contrarias a lo que dicta la Constitución Política de la República, se presenta el recurso de inconstitucionalidad; la misma puede ser durante todo un proceso legal, e inclusive un momento anterior a que se dicte sentencia, presentándose de forma directa ante el tribunal correspondiente o a la Corte de Constitucionalidad”.²³

²², Decreto 1-86. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Arto. 82. Pág. 26.

²³, IBIDEM Arto. 133. Pág. 39.

2.8.4 Sistema de protección a los adolescentes en conflicto con la ley.

“Artículo 227. Tipos de recursos. Las partes podrán recurrir a las resoluciones del Juzgado de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, sólo mediante los recursos de revocatoria, apelación, casación y revisión.

Artículo 228. Revocatoria. Todas las resoluciones son revocables de oficio por el juez que las dictó o a instancia de parte, salvo las que pongan fin al procedimiento. La interposición del recurso puede hacerse en forma verbal o por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. El juez o tribunal ante quien se interponga el recurso de revocatoria, deberá resolverlo sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 229. Reposición. El recurso de reposición se tramitará en las formas establecidas en el Código Procesal Penal.

Artículo 230. Recurso de apelación. Serán apelables las siguientes resoluciones”:

a) La que resuelva el conflicto de competencia.

“Tienen competencia en materia penal, las autoridades que pueden emitir resoluciones:

- Los jueces de paz.
- Los jueces de narcoactividad.
- Los jueces de delitos contra el ambiente.
- Los jueces de primera instancia.
- Los tribunales de sentencia.
- Las salas de la corte de apelaciones.
- La Corte Suprema de Justicia; y
- Los jueces de ejecución.

b) La que ordene una restricción provisional a un derecho fundamental.

Es la resolución que veda de la libertad temporal, así como el uso limitado de sus bienes en un individuo que tenga problemas con la ley.

c) La que ordene la remisión.

Consiste en el embargo de bienes, y las demás medidas de coerción para garantizar la multa o la reparación, sus incidentes, diligencias, ejecución y tercerías, que la autoridad aplica amparada en el Código Procesal Civil y Mercantil.

d) La que termine el proceso.

Con la sentencia absolutoria se entenderá libre del cargo en todos los casos. Podrá, según las circunstancias y la gravedad del delito, ordenar la libertad del acusado, la cesación de las restricciones impuestas provisionalmente y resolverá sobre las costas. Aplicará, cuando corresponda, medidas de seguridad y corrección.

e) La que modifique o sustituya cualquier tipo de sanción en la etapa de ejecución. Cualquier penalidad que modifique o sustituya haciendo variar la sanción aumentando o disminuyendo el proceso.

f) Las demás que causen gravamen irreparable.

Son las resoluciones que en forma definitiva condenan al acusado, fijándole su penalidad por tiempo indefinido.

“Artículo 231. Facultad de recurrir. El recurso de apelación procede sólo por los medios y en los casos establecidos de modo expreso. Las partes únicamente podrán recurrir cuando la resolución les produzca agravio. Cuando la resolución sólo haya sido recurrida a favor del adolescente, no podrá ser modificada en su perjuicio”.²⁴

Artículo 232. Trámite de recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres días, ante el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que conoce el asunto.

En el escrito, deberán expresarse los motivos en que se fundamenta y las disposiciones legales aplicables; además, deberá ofrecerse la prueba pertinente, cuando proceda. Recibido el memorial, deberá remitirse inmediatamente a la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

Admitido el recurso, el tribunal emplazará a las partes para que comparezcan a una audiencia oral y fundamenten el recurso en un plazo de cinco días a partir de la notificación.

El plazo será de diez días cuando existan razones por el término de la distancia.

El mismo procedimiento y plazo se utilizará para el caso de las apelaciones que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas en esta materia y en los casos previstos por los jueces de paz.

Artículo 233. Decisión del recurso de apelación. Inmediatamente después de la audiencia oral, la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia resolverá el recurso planteado, salvo en casos complejos, según criterio de ésta, en cuyo caso podrá, en un plazo no mayor de tres días, resolver el recurso interpuesto.

Artículo 234. Recurso de casación. El recurso de casación procede contra las resoluciones que terminen el proceso y contra las fijaciones ulteriores de la sanción, siempre que el hecho no constituya una falta.

Artículo 235. Tramitación del recurso de casación. El recurso de casación se tramitará de acuerdo con las formalidades y los plazos fijados para los adultos en el Código Procesal Penal. La Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Casación será competente para conocer de este recurso.

Artículo 236. Recurso de revisión. El recurso de revisión procederá por los motivos fijados en el Código Procesal Penal. El Tribunal de Casación será competente para conocer de este recurso.

Artículo 237. Facultad de recurrir en revisión. Podrán promover la revisión:

- a) El defensor del adolescente sancionado.
- b) Los ascendientes, el cónyuge, o los hermanos del adolescente que fueren mayores de edad.
- c) El Ministerio Público.”²⁴

Al determinar el grado de culpabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley, se exponen a las siguientes sanciones establecidas en los artículos de ley, citados a continuación.

“Artículo 238. Tipos de sanciones. Verificada la comisión o la participación del adolescente en un hecho que transgrede la ley penal, el juez correspondiente podrá aplicar los siguientes tipos de sanciones:

a) **Sanciones socioeducativas:**

- 1) Amonestación y advertencia.
- 2) Libertad asistida.
- 3) Prestación de servicios a la comunidad.
- 4) Reparación de los daños al ofendido.

b) **Ordenes de orientación y supervisión:**

- 1) Instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él.
- 2) Abandonar el trato con determinadas personas.
- 3) Eliminar la visita a centros de diversión determinados.
- 4) Obligación de matricularse en un centro de educación formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio.
- 5) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicas que produzcan adicción o hábito.

24, CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Decreto Número 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala 2012. Págs., del 127 al 131.

6) Obligación de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares.

c) **Ordenar el internamiento terapéutico** del niño, niña o adolescente o el tratamiento ambulatorio en un centro especializado de salud, público o privado, para desintoxicarlos o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas.

d) **Privación del permiso de conducir.**

1) Sanciones privativas de libertad.

2) Privación de libertad domiciliaria.

3) Privación de libertad durante el tiempo libre.

4) Privación de libertad en centros especializados durante fines de semana, comprendido desde el sábado de las ocho horas hasta el domingo a las dieciocho horas.

5) Privación de libertad en centros especializados de cumplimiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Artículo 239. Determinación de la sanción aplicable. Para determinar la sanción aplicable se debe tener en cuenta:

a) La comprobación de una conducta que viole la ley penal.

b) La comprobación de que el adolescente ha realizado o participado en la transgresión a la ley penal.

c) La capacidad para cumplir la sanción, asimismo, la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de ésta.

d) La edad del adolescente, sexo, origen cultural y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

e) Los esfuerzos del adolescente por reparar los daños.

f) Los efectos de la sanción para la vida futura del adolescente.

Artículo 240. Forma de aplicación. Las sanciones señaladas deberán tener una finalidad primordialmente educativa y aplicarse, en su caso, con la intervención de la familia y el apoyo de los especialistas que se determinen. Las sanciones en ningún caso podrán superar el plazo señalado por esta Ley.

Para la definición de las medidas y sanciones, es necesaria la participación de jueces netamente humanísticos y con criterios educativos para que las sanciones tengan una enseñanza que no ocasione daños psicológicos.

Artículo 241. Amonestación y advertencia. La amonestación es la llamada de atención que el Juez dirige oralmente al adolescente haciéndole comprender la gravedad del hecho cometido y la consecuencia que ha tenido, podría haber tenido, tanto para él como para terceros, exhortándolo a no volver a cometer tales hechos en

el futuro, para que en lo sucesivo, se acoja a las normas de trato familiar y convivencia social.

Cuando corresponda, deberá advertirles a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar en el respeto de las normas legales y sociales. La amonestación y la advertencia deberán ser claras y directas, de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan lo ilícito de los hechos cometidos.

Artículo 242. Libertad asistida. La libertad asistida es una sanción educativa, socializadora e individualizada, que consiste en otorgar la libertad del adolescente bajo la asistencia y supervisión de personal especializado. Se orientará al desarrollo de habilidades, capacidades y aptitudes para el desarrollo personal y social del adolescente.

Su duración máxima será de dos años y su cumplimiento deberá iniciarse a más tardar quince días después de haber sido ordenada, tiempo en el cual el equipo técnico responsable elaborará el plan individual de la libertad asistida del adolescente.

Artículo 243. Prestación de servicios a la comunidad. La prestación de servicios a la comunidad consiste en realizar tareas gratuitas, de interés general en entidades de asistencia, públicas o privadas, como hospitales, escuelas, parques nacionales y otros establecimientos similares.

Las tareas deberán asignarse según las aptitudes de los adolescentes, procurando, cuando fuere posible, relacionar la naturaleza de la actividad con la del bien jurídico lesionado por el adolescente. Las tareas se cumplirán durante una jornada máxima de ocho horas semanales, los sábados, domingos y días feriados o en días hábiles, pero sin perjudicar la asistencia a la escuela o la jornada normal de trabajo.

Los servicios a la comunidad deberán prestarse durante un período máximo de seis meses. La sanción se mantendrá durante el tiempo necesario para que el servicio fijado se realice efectivamente o sea sustituido. La sanción será supervisada y orientada por la persona que el juez designe, quien elaborará un plan individual para el adolescente.

Artículo 244. Obligación de reparar el daño. La reparación del daño consiste en una obligación de hacer del adolescente, a favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño causado o restituir la cosa dañada por la conducta delictiva.

Cuando el adolescente mayor de quince años realice un acto que afecte el patrimonio económico de la víctima, el juez podrá determinar, teniendo especial cuidado en su situación económica, que éste restituya la cosa, promueva el resarcimiento del daño o compense el perjuicio causado a la víctima. Cuando dicho acto sea cometido por un adolescente de trece a catorce años de edad, el juez podrá también determinar la reparación del daño, quedando solidariamente obligados los padres, tutores o responsables.

El juez sólo podrá imponer esta sanción, cuando la víctima y el adolescente hayan dado su consentimiento. Si ambas partes acuerdan sustituir el trabajo por una suma de dinero, el juez procederá a fijar la cuantía que se considere equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el delito o falta. La sanción se considerará cumplida cuando el juez determine que el daño ha sido reparado de la mejor forma posible. La reparación del daño excluye la indemnización civil.

Artículo 245. Ordenes de orientación y supervisión. Las órdenes de orientación y supervisión consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal para regular la conducta de los adolescentes, así como promover y asegurar su formación.

Las órdenes o prohibiciones durarán un período máximo de dos años y su cumplimiento deberá iniciarse a más tardar un mes después de ordenadas. Si se incumple cualquiera de estas obligaciones, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, modificar la orden o prohibición impuesta.

Artículo 246. Privación del permiso de conducir. La privación del permiso de conducir consiste en privar temporalmente al adolescente de su permiso de conducir o de su derecho a obtenerlo. Esta sanción podrá imponerse cuando el delito o falta se hubiere cometido utilizando un vehículo automotor. Esta sanción podrá imponerse por un período máximo de dos años.

Artículo 247. Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico. El tratamiento ambulatorio terapéutico consiste en someter al adolescente a un tratamiento a cargo de un profesional o centro especializado. El adolescente queda obligado a asistir al lugar designado con la periodicidad requerida por los facultativos que lo atiendan, así como a seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la adicción que padezca, o de las alteraciones en su percepción o anomalías o alteraciones psíquicas.

El internamiento terapéutico consiste en el internamiento en un centro de atención terapéutica para que le brinden al adolescente una educación especializada o un

tratamiento específico para la adicción o dependencia que padezca, o para tratar el padecimiento de anomalías o alteraciones psíquicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad.

En ambos casos deberá informarse periódicamente al juez de los avances del tratamiento. Si el adolescente rechaza el tratamiento de deshabitación, el juez deberá adoptar otra sanción adecuada a sus circunstancias.

La duración máxima de la sanción, en el caso del tratamiento ambulatorio no podrá ser superior a los doce meses, y en el caso de internamiento terapéutico no podrá superar los cuatro meses.

Artículo 248. Sanciones privativas de libertad. La sanción privativa de libertad se utilizará como último recurso y sólo cuando no sea posible aplicar otro tipo de sanción.

La privación de libertad tiene las modalidades siguientes:

- a) Privación de libertad domiciliaria.
- b) Privación de libertad durante el tiempo libre.
- c) Privación de libertad en centros especializados durante los fines de semana, comprendido desde el sábado de las ocho horas hasta el domingo a las dieciocho horas.
- d) Privación de libertad en centro especializado de cumplimiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Artículo 249. Privación de libertad domiciliaria. La privación de libertad domiciliaria, consiste en la privación de libertad del adolescente en su casa de habitación, con su familia. De no poder cumplirse en su casa de habitación, por razones de inconveniencia o imposibilidad, se practicará en la casa de cualquier familiar. Cuando no se cuente con ningún familiar, podrá ordenarse la privación de libertad en una vivienda o ente privado, que se ocupe de cuidar al adolescente. En este último caso, deberá contarse con su consentimiento.

La privación de libertad domiciliaria no debe afectar el cumplimiento del trabajo ni la asistencia a su centro educativo. Un trabajador social del Juzgado de Control de Ejecución de Sanciones supervisará el cumplimiento de esta sanción, cuya duración no será mayor de un año.

Artículo 250. Privación de libertad durante el tiempo libre. La aprobación de libertad durante el tiempo libre debe cumplirse en un centro especializado, durante el tiempo libre de que disponga el adolescente en el transcurso de la semana. La duración de este internamiento no podrá exceder de ocho meses. Se considera tiempo libre aquel

durante el cual el adolescente no debe cumplir con su horario de trabajo ni asistir a un centro educativo.

Artículo 251. Privación de libertad durante los fines de semana. La privación de libertad durante los fines de semana debe cumplirse en un centro especializado, desde el sábado a las ocho horas hasta el domingo a las dieciocho horas. Durante ese período se programarán actividades individuales para promover el proceso de responsabilización del adolescente. La duración máxima de esta sanción será de ocho meses.

Artículo 252. Privación de libertad en centro especializado de cumplimiento. La sanción de privación de libertad en centro especializado de cumplimiento es de carácter excepcional. Puede ser aplicada sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de una conducta realizada mediante grave amenaza o violencia hacia las personas y la propiedad y se trate de un delito contra la vida, la libertad sexual, la libertad individual, robo agravado y tráfico de estupefacientes.
- b) Cuando se trate de delitos dolosos sancionados en el Código Penal o leyes especiales, para mayores de edad con pena de prisión superior a seis años.

La sanción de privación de libertad durará un período máximo de seis años para adolescentes entre los quince y los dieciocho años, y de dos años para adolescentes con edades entre los trece y los quince años. La sanción de privación de libertad nunca podrá aplicarse cuando no proceda para un adulto, según el Código Penal.

Al aplicar una sanción de privación de libertad, el juez deberá considerar el período de detención provisional al que fue sometido el adolescente. La privación de libertad del adolescente se llevará a cabo de acuerdo al régimen que el juez señale, tomando en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y educativas del adolescente.

Artículo 253. Regímenes de privación de libertad en centro especial de cumplimiento. La privación de libertad en centro especial de cumplimiento se podrá llevar a cabo en alguno de los siguientes regímenes:

- a) Régimen abierto, consiste en que el adolescente tendrá como residencia habitual el centro especial de cumplimiento, estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que todas sus actividades socio-educativas se llevarán a cabo fuera del centro, en los servicios del entorno.

- b) Régimen semi-abierto, consiste en que el adolescente tendrá como residencia habitual el centro especial de cumplimiento, estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que algunas de sus actividades formativas, educativas, laborales y de descanso se llevarán a cabo fuera del centro.
- c) Régimen cerrado, consiste en que el adolescente residirá en el centro, estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que todas sus actividades socio-educativas serán desarrolladas dentro del propio centro.

La aplicación de los regímenes de privación de libertad puede tener un carácter progresivo.

Artículo 254. Suspensión condicional de la sanción de privación de libertad. El juez podrá ordenar la suspensión condicional de las sanciones privativas de libertad, por un período igual al doble de la sanción impuesta, tomando en cuenta los supuestos siguientes:

- a) Los esfuerzos del adolescente por reparar el daño causado.
- b) La falta de gravedad de los hechos cometidos.
- c) La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral del adolescente.
- d) La situación familiar y social en que se desenvuelve.
- e) El hecho de que el adolescente haya podido constituir, independientemente un proyecto de vida alternativo.

Si durante el cumplimiento de la suspensión condicional, el adolescente comete un nuevo hecho que constituya violación a la ley penal, se le revocará la suspensión condicional y cumplirá con la sanción impuesta.

Artículo 255. Objetivo de la ejecución. La ejecución de las sanciones deberá fijar y fomentar las acciones sociales necesarias que le permitan al adolescente, sometido a algún tipo de sanción, su permanente desarrollo personal y la reinserción en su familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y el sentido de su responsabilidad.

Para la consecución del objetivo de la sanción, durante su ejecución se promoverá, como mínimo:

- a) Satisfacer las necesidades básicas de la persona sancionada.
- b) Posibilitar su desarrollo personal.
- c) Reforzar su sentido de dignidad y autoestima.
- d) Fomentar la participación del adolescente sancionado, en la elaboración y ejecución de su plan individual y proyecto educativo de cumplimiento.
- e) Minimizar los efectos negativos que la ejecución de la sanción pudieran provocar en la vida futura del adolescente.
- f) Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares del adolescente.

g) Promover contactos directos e indirectos entre el adolescente y la comunidad local y sociedad en general.

Artículo 256. Plan individual y proyecto educativo para el cumplimiento de la sanción y su ejecución. La ejecución de las sanciones se realizará mediante un plan individual de ejecución para cada adolescente sancionado, el plan será elaborado por el equipo técnico o profesional responsable del programa o unidad responsable de la ejecución de cada sanción.

El plan contendrá el proyecto educativo del adolescente y en el mismo se hará constar una descripción clara de los objetivos que se persiguen alcanzar y los pasos a seguir. En su elaboración se deberá tener en cuenta los aspectos personales, familiares, culturales, económicos y educativos del adolescente, así como los principios rectores de esta Ley y los objetivos que para el caso concreto el juez señale.

El plan se elaborará con la participación y compromiso del adolescente y, de ser posible, necesario y útil, con el de sus padres, tutores, responsables o familiares, quienes también deberán suscribirlo.

El plan deberá ser elaborado para toda sanción impuesta, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de que la sentencia esté firme.

Es deber del juez que dictó la sentencia, velar por el cumplimiento del plan y de que éste sea el resultado de la correcta interpretación de la sentencia. El juez deberá aprobar el plan y ordenará su ejecución; si el juez considera necesario hacer alguna modificación al mismo, antes del inicio de su ejecución, lo hará saber al equipo técnico o profesional responsable de la ejecución. Para la aprobación del plan, el juez deberá consultar a su equipo técnico y tiene un plazo no mayor de tres (3) días para resolver.

Artículo 260. Derechos del adolescente durante la ejecución. Durante la ejecución de sanciones, el adolescente tendrá, como mínimo, los derechos siguientes:

- a) Derecho a la vida, la dignidad y la integridad física y moral.
- b) Derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado.
- c) Derecho a permanecer, preferiblemente en su medio familiar, si éste reúne los requisitos adecuados para el desarrollo del adolescente.
- d) Derecho a recibir los servicios de salud, educativos y sociales, adecuados a su edad y condiciones y a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida.
- e) Derecho a recibir información, desde el inicio de la ejecución de la sanción, sobre:
 - 1. Los reglamentos internos de comportamiento y vida en el centro, en especial la relativa a las sanciones disciplinarias que puedan aplicársele.
 - 2. Sus derechos en relación con los funcionarios responsables del centro especializado.

3. El contenido del plan individual de ejecución para reinsertarlo en la sociedad.
4. La forma y los medios de comunicación hacia exterior del centro, los permisos de salida y el régimen de visitas.
5. Derecho a presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice respuesta.
6. Derecho a que se le mantenga, en cualquier caso, separado de los delincuentes condenados por la legislación penal común.
7. Derecho a que se le ubique en un lugar apto para el cumplimiento del plan de ejecución individual y a que no se le traslade arbitrariamente.
8. Derecho a no ser incomunicado en ningún caso, ni a ser sometido al régimen de aislamiento ni a la imposición de penas corporales. Cuando la incomunicación o el aislamiento deben ser aplicados para evitar actos de violencia contra el adolescente o terceros, esta sanción se comunicará al juez de Control de Ejecución de Sanciones y al procurador de los Derechos Humanos, para que, de ser necesario, la revisen y la fiscalicen.
9. Los demás derechos, especialmente los establecidos para los adultos y que sean aplicables a los adolescentes”.²⁵

2.9 Procurador de los derechos humanos

“Guatemala fue el primer país de América Latina que creó con carácter constitucional la figura del procurador de los derechos humanos, inspirada en la figura del Ombudsman, creada en 1809 en Suecia y también en el Defensor del pueblo de España en 1978.

Luego de una historia marcada de tragedia, dolor, sangre e injusticias de todo tipo; de numerosos golpes de estado, fraudes electorales, gobiernos dictatoriales y décadas de represión; pero sobre todo luego del rompimiento constitucional vivido el 23 de marzo del 1982, que en busca de iniciar una vez más el camino al proceso democrático, que en mayo de 1984, se llevaron a cabo las jornadas constitucionales en las que se discutieron las bases de la Nueva Constitución de la República, y que actualmente nos rige. De estas jornadas surgió la idea de crear La Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Es la misma constitución donde se encuentra plasmada la función del procurador, llamado así porque su actuación debe ser en nombre del pueblo y su gestión encaminada a mantener a los habitantes en el pleno goce de las garantías que la misma constitución establece.

25. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Decreto Número 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala 2012. Págs., de 131 a 151.

El procurador de los derechos humanos se encarga de defender los derechos que la constitución garantiza, como comisionado del congreso de la república, a quienes entregara un informe anual de lo supervisado.

En los 5 años que dure su cargo, deberá ejecutar entre otras actividades:

- La promoción del buen funcionamiento y agilización de todo lo concerniente a derechos humanos.
- Investigar y denunciar todo lo que afecte a los intereses de los guatemaltecos.
- Investigar todas las denuncias recibidas en contra de los derechos humanos.
- Hacer todo tipo de recomendaciones. Emitir censuras a actos en contra de los derechos constitucionales.”²⁶

2.10 Régimen constitucional de los tratados internacionales en materia de derechos Humanos

2.10.1 Derechos y política exterior

“Uno de los aspectos de la política del país en que menos participación democrática se ha tenido es en la formulación y aplicación de la política exterior, la cual ha sido definida, sistemáticamente, por los grandes ricos, en defensa de sus intereses económicos.

El Estado guatemalteco, en forma totalmente inconsulta con la población ni el congreso, ha apoyado las posiciones de los Estado Unidos, Israel y Taiwán en el campo internacional; ha firmado un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, el resto de Centroamérica y la República Dominicana.

El Estado guatemalteco, en sus relaciones bilaterales con los Estados Unidos, ha demostrado dependencia al no lograr el Estatus de Protección Temporal (TPS) a los guatemaltecos y guatemaltecas que trabajan en los Estados Unidos sin documentos pertinentes.

Por otra parte el Estado ha permitido y en ocasiones ha contribuido, a que la situación de los derechos humanos en el país vuelva a ser motivo de enorme preocupación internacional ya que impere la violencia: al país se le señala, como uno de los países en donde se irrespeta constantemente del derecho a la vida.

²⁶, Constitución Política de la República de Guatemala. El Procurador de los Derechos Humanos. Artos. 46 y 47. Págs., de la 23 y 24.

Actualmente la política exterior que se practica en Guatemala, es la pactada con otros países, por lo que se considera necesario que el Congreso de la República en su papel constitucional, defina la política exterior del país y en consulta con la sociedad civil, supervise estrechamente la aplicación de la misma.

Y aunque el Poder Ejecutivo tiene el mandato constitucional de “dirigir la política exterior y las relaciones exteriores”, la definición de dicha política es potestad soberana del pueblo, depositada en el Congreso de la República o ejercida directamente.

2.10.2 Marco jurídico y doctrinario de los tratados internacionales

La constitución Política de la República de Guatemala reconoce la validez del derecho internacional y que por su carácter universal contiene reglas imperativas admitidas como fundamentales para toda la humanidad. Y aunque este principio es de carácter unilateral, constituye un vínculo jurídico internacional.

“Artículo 46. Preeminencia del derecho internacional

Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

“Artículo 149. De las relaciones internacionales

Guatemala normará sus relaciones con otros estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e institucionales internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los estados. Mientras que en el artículo 204 queda normado que los tribunales de justicia emitirán cualquier tipo de sentencia basados en el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

2.10.3 Marco doctrinario

En Guatemala se realiza una aplicación directa de los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos luego de su ratificación, y es en base a ellos que se aplican las leyes en Guatemala, respaldas por la Constitución Política de la República, como en el caso del tratado del medioambiente, en el cual existe jurisprudencia del estado, aplicando directamente lo en ella establecido, la cual ha servido como base para resolver algunos de los muchos problemas ambientales.

Y aunque es lamentable, es necesario reconocer que en Guatemala existe poco interés en estudiar y plantear propuestas sobre derechos humanos, sobre todo enfocado a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado y la política exterior a favor de los derechos de los guatemaltecos en todo el mundo.

2.11 Definiciones de tratados internacionales

2.11.1 Tratado internacional

Es un acuerdo celebrado por escrito, regido por el derecho internacional, cualquiera que sea su denominación particular. Y desde 1980 los términos tratados, convenio, convención, pacto, se entienden como sinónimos.

2.11.2 Un tratado internacional

Es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de derecho internacional que se encuentra regido por éste; que puede estar conformado por uno o varios instrumentos jurídicos conexos, siendo indiferentes su denominación. El acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional, siendo lo más común que tales acuerdos se realicen entre estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales.

2.11.3 Interpretación de los tratados

Para dar interpretación auténtica de los estados firmantes, los tratados deben cumplir determinados principios fundamentales que son:

- Averiguar la auténtica voluntad de las partes tal como se expresa en el mismo tratado.
- Las normas convencionales dudosas han de interpretarse en el sentido del derecho internacional común y en el de aquellos principios que informan la materia a que el convenio se refiere.
- Debe rechazarse toda interpretación susceptible de despojar el convenio o parte del mismo de su plena eficacia.
- Si un estado propone una cláusula poco clara, se interpretará en caso de duda ante él.
- Puede también servir a la interpretación del convenio el comportamiento concordante de las partes después de su celebración.

- Para contribuir al esclarecimiento de la voluntad de las partes en un convenio según los casos, se hace una interpretación extensiva o una interpretación restrictiva de algunos de sus términos.
- Los tratados colectivos mediante los cuales se fundan organizaciones internacionales.

2.11.4 Celebración de los tratados

- Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados con plenos poderes.
- Para manifestar el consentimiento del estado en obligarse por un tratado, se considerara que una persona representa a un estado.
- Si se presentan los plenos poderes o si los estados interesados nombran a una persona representante del estado para esos efectos.
- En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerara que representen a un estado.
- Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado.
- Los Jefes de misión diplomáticas, para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acredita y el estado ante el cual se encuentran acreditados.
- Los representantes acreditados por los estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado.

2.11.5 Adopción del texto

La adopción del texto de un tratado se efectuara por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración o por la mayoría de los tercios de los Estados presentes y votantes, a menos que esos estados decidan por igual mayoría aplicar una regla diferente.

2.11.6 Autenticación del texto

El texto de un tratado queda establecido como auténtico y definitivo, mediante el procedimiento que se prescriba en el o que convengan los estados que hayan participado en su elaboración o mediante la rúbrica puesta por los representantes de

esos estados en el texto del tratado o en el acta final de la conferencia en la que figure el texto.

En Guatemala lo establece la Constitución Política de la República en el artículo 171, literal L 1, es el Congreso de la República el que a solicitud del Organismo Ejecutivo debe aprobar antes de su ratificación, los tratados o convenios o cualquier otro arreglo internacional, cuando:

- Afecten las leyes vigentes en la constitución.
- Afecten el dominio de la nación.
- Obliguen financieramente al estado.
- Cuando constituyan un compromiso.
- Cuando se deban investigar asuntos específicos.

2.12 Jerarquía constitucional y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos

Uno de los principios fundamentales que informa de derecho guatemalteco, es el de suprema constitucional, que implica que en la cúspide de ordenamiento jurídico está la constitución y esta, como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del estado de derecho.

La actual Constitución Política de la República de Guatemala promulgada en 1985, como ley fundamental del país, establece una norma de corte humanista y protectora de la persona en el **“Artículo 46. Preeminencia del derecho internacional.** Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Norma que establece el nivel jerárquico que debe dársele a los tratados internacionales respecto del derecho interno, en cuanto a derechos humanos se refiere.

La Corte de Constitucionalidad como órgano garante del respeto a lo que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, siempre ha mantenido la postura de que la constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, ninguna de sus normas debe considerarse de forma aislada; y siendo la finalidad suprema y ultima de la misma, **la protección y la garantía de la libertad y dignidad del hombre frente al poder estatal**, la interpretación de la constitución debe estar siempre orientada hacia ese sentido.

Por los que en materia de derechos humanos, los tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, pero con el aval de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual queda claramente normado en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad que establece.

Artículo 3º. Supremacía de la constitución

La Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado. No obstante en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, prevalecen sobre el derecho interno.

CAPÍTULO III

PLAN DE ACCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Identificación

3.1.1. Nombre del proyecto

Módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico del municipio de Esquipulas, Chiquimula.

3.1.2 Localización geográfica

El municipio de Esquipulas, está situado “en la parte Sur-Oriental del departamento de Chiquimula, República de Guatemala, América Central. El municipio se encuentra a una latitud de 14° 33’ 48” y a una longitud de 89° 21’ 06”, siendo su altitud de 950 metros sobre el nivel del mar. Colinda al Norte con los municipios de Olopa, Jocotán y Camotán, del departamento de Chiquimula; al Sur, con el municipio de Concepción Las Minas; al Oriente, con los departamentos de Copán y Ocotepeque, de la República de Honduras. Y, al Poniente, con el municipio de Concepción Las Minas y parte del municipio de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula”¹

3.1.3 Institución beneficiada

La institución beneficiada, Coordinación Técnico Administrativo 20-07-018, Esquipulas, Chiquimula, adscrita a las oficinas de la Supervisión Educativa, ubicada en la parte poniente del antiguo edificio de la municipalidad de la ciudad, situado en la 2ª. Avenida A 2-43 Zona 1. Cuenta con las siguientes vías de acceso: al Norte se comunica por carreteras de terracería con las cabeceras municipales de Olopa y Quezaltepeque, a una distancia de 25 kilómetros, respectivamente; al nor - oriente, carretera asfaltada que comunica a la comunidades rurales de Chanmagua y Cafetales del mismo municipio, a una distancia de 22 kilómetros; al Sur-oriente,

1, Fernández Marroquín, Vitalino. Monografía del municipio de Santiago de los Caballeros de Esquipulas, Imprenta Club, Jocotán, Chiquimula. 1990. Pág. 15
Jocotán, Chiquimula, 1990. Pág. 15

carretera asfaltada, a 11 kilómetros, Frontera Agua Caliente, república de Honduras; al Sur-occidente, carretera asfaltada, a 32 kilómetros de distancia con la Frontera Anguiatú, República de El Salvador y al occidente con carretera asfaltada internacional CA-10 con los municipios de Quezaltepeque, Ipala y cabecera departamental, en ruta asfaltada que comunica con la ciudad capital.

3.1.4 Descripción del proyecto

El proyecto contiene su portada, índice, introducción y cuatro unidades. Cada unidad está estructurada de manera que el docente puedan conocer o recordar algunos tratados internacionales que son básicos en los compromisos adoptados por los gobiernos de cada país que conforman las organizaciones protectoras de los Derechos Humanos.

La unidad número uno, comprende temas de lectura e información para el docente, relacionada con acuerdos y compromisos de los países que conforman el Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH- quienes en su propuesta se refieren a los centros educativos para que hagan un reconocimiento legal, así como la protección de los Derechos Humanos y que deben ser objeto de atención de las autoridades públicas. El –IIDH- hace una propuesta curricular para la incorporación de la educación en Derechos Humanos. Esta unidad además, comprende signos e indicadores del maltrato físico, para que los docentes le pongan atención a cualquier huella que observen en los estudiantes.

La unidad número dos, incluye algunas técnicas pedagógicas que los docentes pueden aplicar para la enseñanza de los Derechos Humanos.

La unidad número tres, contiene artículos importantes del Decreto 27-2003, Ley de protección a la niñez y adolescencia. El artículo 62 trata de los deberes y limitaciones a que todo niño y adolescente está sujeto. El artículo 78 trata de las obligaciones de los padres, tutores o responsables, en relación a niños y adolescentes bajo su cargo. El artículo 76 trata de las obligaciones estatales, a través de órganos competentes e instituciones del estado. El artículo 79 trata de la obligación de informar que tienen directores, maestros y personal de centros educativos e instituciones de servicio social. En esta unidad se agrega además los derechos individuales y sociales, garantías y recursos de protección a niños y adolescentes.

La unidad número cuatro, contiene los principales instrumentos internacionales de protección a lo persona humana.

3.1.5 Beneficiados

3.1.5.1 Beneficiados directos

Los estudiantes del ciclo básico de los centros educativos oficiales y privados del municipio de Esquipulas, Chiquimula.

3.1.5.2 Beneficiados indirectos

Los padres de familia de los estudiantes de ciclo básico de todos los centros educativos de nivel básico del municipio de Esquipulas, Chiquimula.

3.2 Justificación

En el proceso de investigación y desarrollo del diagnóstico, se realizó un análisis de las necesidades y/o carencias de la institución beneficiada, con el propósito de buscar alternativas pedagógicas que ayuden a mejorar la formación de la niñez y adolescencia, para la educación y respeto a los Derechos Humanos; implementando en el plan anual de labores de los docentes, los contenidos necesario para fortalecer la acción del ciudadano guatemalteco.

Al seleccionar como problema la “Desinformación en materia de Derechos Humanos”, se propone a la vez la solución mediante la elaboración de un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en el ciclo básico, del municipio de Esquipulas; enfatizando que por no ser los Derechos Humanos un tema en el que la población confíe, debido a los abusos observados en los diferentes sectores, exige realizar actividades concretas para sensibilizar como:

- Reunir a los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana.
- Desarrollar los talleres con dinámicas que eleven la autoestima de los participantes.
- Socializar los contenidos que ayuden a la formación de niños y adolescentes.
- Elaborar el módulo.

3.3 Objetivos

3.3.1 Objetivo General

Contribuir con la producción y distribución de material informativo, para la enseñanza de los Derechos Humanos a la niñez y adolescentes, en la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo básico.

3.3.2 Objetivos Específicos

- Elaborar módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico.
- Socializar el módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico.

3.4 Metas

- Elaborar un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico.
- Desarrollar cuatro talleres de capacitación y sensibilización a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, para elevar su autoestima, equilibrar su inteligencia emocional y hagan uso de su liderazgo; para la enseñanza de los Derechos Humanos.

3.5 Cronograma de la ejecución de la investigación.

No.	Actividad	Julio 2012				Agosto 2012				Septiembre 2012				Octubre 2012			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Conseguir la bibliografía, documentación y el equipo necesario para la investigación.																
2	Investigación bibliográfica y electrónica.																
3	Seleccionar la información y clasificar datos relacionados con el tema.																
4	Organizar y priorizar la temática.																
5	Diagramar la temática y demás material para la elaboración del módulo pedagógico.																
6	Elaborar y diagramar la portada del módulo.																
7	Realizar el levantado de texto.																
8	Imprimir el documento para su socialización.																
9	Planificar el desarrollo de talleres a corto plazo para la socialización.																
10	Redactar y enviar solicitudes a diferentes instituciones																
11	Elaboración de materiales de apoyo para la socialización.																
12	Desarrollo de tema motivacional y lectura y análisis de tratados internacionales en Derechos Humanos.																

No.	Actividad	Julio 2012				Agosto 2012				Septiembre 2012				Octubre 2012			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
13	Desarrollo de tema motivacional y lectura y análisis del Decreto 27-2003, Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.																
14	Desarrollo de tema motivacional y lectura y análisis del Artículo No. 62, 76, 78 y 79 del Decreto 27-2003. Y revisión y análisis del plan anual de labores de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana.																
15	Revisión y enmiendas al módulo pedagógico.																
16	Revisión y obtención de resultados de las listas de cotejo aplicadas.																

3.6 Metodología de investigación acción.

Para el desarrollo del plan de acción, se utilizarán técnicas participativas, aplicando la lluvia de ideas en la se presenta la problemática y luego surgen de los asistentes varias ideas y soluciones; también de aplicará el análisis documental teniendo a la vista folletos o cualquier otra herramienta para explorar su contenido.

Otra técnica aplicable dado a que el trabajo consiste en analizar contenidos incluibles en el plan anual de labores de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, para fortalecer las competencias relacionadas con el respeto y educación de los Derechos Humanos, es el diálogo para discutir adecuadamente los tema, tomando en consideración el proceso o normativa que el diálogo exige para la participación individual.

3.7 Recursos

- **Humanos**
 - Capacitadores en aspectos legales sobre Derechos Humanos
 - Capacitadores en temas motivacionales.
 - Supervisores de educación
 - Directores
 - Docentes.
- **Materiales**
 - Hojas de papel bond
 - Pliegos de papel bond o cartulinas
 - Rotuladores
 - Fotocopias
 - Mobiliario: mesas y sillas
 - Local
 - Computadora portátil
 - Impresora
 - Cartuchos de tinta negra
 - Cartuchos de tinta a color
 - Cañonera o proyector
 - USB
 - Alimentos
- **Financieros**
 - Recursos obtenidos por autogestión.
 - Recursos personales

3.7.1 Presupuesto

No.	Descripción de materiales y equipo	Costo por unidad	Costo
1	Treinta pliegos de papel bond.	Q0.50	Q15.00
2	Doce rotuladores fijos	Q6.00	Q72.00
3	Veinte lápices	Q4.00	Q80.00
4	Tres rollos de Maskin tape	Q8.00	Q24.00
5	Cinco CD y grabación de videos	Q10.00	Q50.00
6	Arrendamiento de proyector	Q100.00	Q300.00
7	Refacción para tres jornadas.	Q22.00	Q440.00
8	Material fotográfico	Q150.00	Q450.00
9	Transporte para Parque Chatun	Q100.00	Q300.00
TOTAL DE GASTOS			Q1,731.00

3.8 Planes para la socialización del módulo

PLAN DE CAPACITACIÓN

TEMAs: 1. La autoestima. 2. Lectura y análisis de tratados internacionales en Derechos Humanos.

DIRIGIDA A: Catedráticos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo Básico.

FECHA: 28/09/2012.

HORARIO: DE 8:00 A 12:00 A. M.

LUGAR: Parque Chatún

OBJETIVO	CONTENIDO	DESARROLLO
Describir la incidencia que tiene la autoestima de una persona, en relación a las demás. – Explicar la importancia que tiene el respeto hacia nosotros mismos. – Explicar la importancia que tiene el respeto y estima que se recibe de otros. – Explicar la importancia que tiene reconocer y respetar los Derechos Humanos de los demás. Distribuir copias de algunos tratados internacionales de los Derechos Humanos, para leerlos, analizarlos y determinar su incidencia en la educación.	La autoestima – Conceptualización – El aprecio: amor propio, confianza, pericia y suficiencia. – El respeto y estima que se recibe de otros. – El respeto a nosotros mismos. – El respeto a los demás. – Lectura y análisis de tratados internacionales en Derechos Humanos. – Reconocimiento y respeto a los Derechos Humanos.	Práctica de diferentes formas de saludarse entre seres humano. (Dinámica inicial) Introducción del tema. Presentación de video de la obra Juan Salvador Gaviota, resumen 4. Organización de grupos de trabajo Entrega de material Desarrollo de taller Exposición de trabajos Lluvia de ideas Presentación de video “un cuento sobre autoestima” Comentario del video. Fin de del taller.
RECURSOS	EVALUACIÓN	
– Salón para desarrollo del taller. – Fotocopias – Computadora – Proyector – Video “Un cuento sobre autoestima” – Marcadores – Pliegos de papel bond – Maskin tape – Papelógrafo	– Observación – Preguntas a la general – Hoja de trabajo	

PLAN DE CAPACITACIÓN

TEMA: 1. La Inteligencia Emocional. 2. Lectura y análisis del Decreto 27-2003, Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.

DIRIGIDA A: Catedráticos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo Básico.

FECHA: 05/10/2012. HORARIO: DE 8:00 A 12:00 A. M. LUGAR: Parque Chatún

OBJETIVO	CONTENIDO	DESARROLLO
Determina la importancia de evaluarse personalmente para reconocer su capacidad emocional y estimar su equilibrio. - Describe las características de un hombre o mujer con elevada inteligencia emocional. - Explicar la importancia del equilibrio de la inteligencia emocional para reconocer, respetar y educar en Derechos Humanos. Distribuir copias de algunos artículos del Decreto 27-2003, Ley de protección integral de la niñez y adolescencia., para leerlos, analizarlos y determinar su incidencia en la educación.	La Inteligencia Emocional - Conceptualización - Ciclo de la inteligencia emocional: sentir, entender, controlar, modificar y transmitir. - Tener en cuenta la fórmula del sentimiento emocional, EMOCIONES + PENSAMIENTOS - La Inteligencia Emocional y el respeto a los Derechos Humanos. - Lectura y análisis del Decreto 27-2003, Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.	Introducción del tema Presentación del video RENOVACIÓN DEL ÁGUILA. Organización de grupos Entrega de material Desarrollo de taller Exposición de trabajos Lluvia de ideas Fin de del taller.
RECURSOS	EVALUACIÓN	
- Salón para desarrollo del taller. - Fotocopias - Computadora - Proyector - Marcadores - Pliegos de papel bond - Maskin tape - Papelógrafo	- Observación - Preguntas a la general - Hoja de trabajo	

PLAN DE CAPACITACIÓN

TEMA: 1. El Liderazgo. 2. Lectura y análisis del Artículo No. 62, 76, 78 y 79 del Decreto 27-2003.

DIRIGIDA A: Catedráticos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo Básico.

FECHA: 12/10/2012.

HORARIO: DE 8:00 A 10:30 A. M.

LUGAR: Parque Chatún

OBJETIVO	CONTENIDO	DESARROLLO
Determina la importancia del tipo de liderazgo que debe asumir para el desarrollo de sus funciones, así como reconocer y respetar los Derechos Humanos de los demás. Distribuir copias de artículos del Decreto 27-2003, Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, No. 62, 76, 78 y 79 para leerlos, analizarlos y determinar su incidencia en la educación.	El Liderazgo: Conceptualización. – Características de líderes sistemáticos. Metódico, analítico, detallista, lento en la toma de decisiones. – Características de líderes directivos. Rápido, asertivo, dinámico, orientador. – Características de líderes prudentes. Afectuoso, quiere agradar a todos, leal, flexible. – Características de líderes Motivador. Sabe expresarse, rápido, entusiasta, motivador. – Importancia del docente líder para reconocer, respetar y educar en Derechos Humanos. – Lectura y análisis del Artículo No. 62, 76, 78 y 79 del Decreto 27-2003.	Introducción Presentación de resumen de película de Mahatma Ghandi Organización de grupos Entrega de material Desarrollo de taller Exposición de trabajos Lluvia de ideas Video. La Vida es como un espejo. Mahatma Ghandi. Comentario y análisis del video Fin de del taller.
RECURSOS		EVALUACIÓN
– Salón para desarrollo del taller. – Fotocopias – Folletos – Guía para el desarrollo del taller – Computadora – Proyector – Marcadores – Pliegos de papel bond – Maskin tape – Papelógrafo		– Observación – Preguntas a la general – Hoja de trabajo

PLAN DE CAPACITACIÓN

TEMA: - - - - - Revisión y análisis del plan anual de labores.

DIRIGIDA A: - - Catedráticos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo Básico.

FECHA: 12/10/2012.

HORARIO: DE 10:30 A 12:00 A. M.

LUGAR: Parque Chatún

OBJETIVO	CONTENIDO	DESARROLLO
Revisar Programa Nacional de Educación para hacer un comparativo de las competencias y contenidos relacionados con la formación ciudadana con énfasis al respeto y educación de los Derechos Humanos. Presentar temática del módulo pedagógico, dirigido a docentes.	Copias del Programa Nacional de Educación, correspondiente al ciclo básico. - Análisis de las competencias relacionadas con Derechos Humanos, existentes en el Programa Nacional de Educación. - Análisis de los contenidos existentes en el Curriculum Nacional Base para el logro de las competencias. - Revisión y análisis del plan anual de labores, de la materia de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, de ciclo básico.	Organización de grupos Entrega de material Desarrollo de taller Exposición de trabajos Lluvia de ideas Comentario y análisis del de los contenidos propuestos. Fin de del taller.
RECURSOS	EVALUACIÓN	
- Salón para desarrollo del taller. - Fotocopias - Folletos - Guía para el desarrollo del taller - Computadora - Proyector - Marcadores - Pliegos de papel bond - Maskin tape - Papelógrafo	- Observación - Preguntas a la general - Hoja de trabajo	

CAPÍTULO IV

SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

4.1. Proceso de diagnóstico: necesidades detectadas

En el proceso de desarrollo del diagnóstico se utilizó la técnica Etnográfico, auxiliada con la aplicación de la matriz FODA, entrevista dirigida y la encuesta. La matriz FODA fue aplicada a la Coordinadora Técnico Administrativa de Esquipulas, Chiquimula, la entrevista se le aplicó a Directores, mientras que la encuesta se aplicó a catedráticos del área de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del nivel básico. Las encuestas que se aplicaron fueron estructuradas tipo cuestionario. Es de considerar que en Esquipulas, por ser un destino turístico religioso, existen comerciantes de diferentes regiones del país como Momostenango, Totonicapán, Sololá, Jocotán, Camotán y de otras lugares, de los que un gran porcentaje son de descendencia indígena, que aunque ya no utilicen su traje típico y su idioma materno, no se descarta que estén afectados por el clima de violencia que han vivido en sus comunidades y heredado por sus padres, a lo que se suma la problemática de la comunidad ladina, descendiente de españoles que fueron dominados por los árabes por más de setecientos años. Así como hay estudiantes, también hay docentes; notándose en ellos la típica discriminación y otros problemas que atentan contra los Derechos Humanos. Lo que amerita realizar un plan de trabajo con riqueza de contenidos para reforzar las competencias existentes y propuestas en los programas nacionales, relacionadas con el respeto y educación en Derechos Humanos.

Por medio de la matriz FODA aplicada a la Coordinadora Técnico Administrativo reflejó la siguiente necesidad o carencia:

- No existen materiales de soporte educativo en materia de Derechos Humanos.

Matriz FODA aplicada a la Coordinadora Técnico Administrativo.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
• Es una dependencia del Ministerio de Educación. • Las directrices son recibidas de la Dirección Departamental de Educación. • Se tiene respaldo y capacidad para apoyar proyectos educativos.	• El personal tiene oportunidades de capacitación. • El personal es tomado en cuenta en el desarrollo y fortalecimiento educativo, organizado por otras instituciones.
DEBILIDADES	AMENAZAS
• No existen materiales de soporte educativo en materia de Derechos Humanos. • No se ha capacitado a docentes para que desarrollen las competencias en materia de Derechos Humanos • Poco respeto a las manifestaciones culturales y del medio ambiente. • Poco personal administrativo. • No existe vehículo para mejor cobertura educativa. • No se cuenta con edificio propio.	• La Municipalidad pudiera requerir del local autorizado para oficinas y quedarían a la deriva. • El Ministerio de Educación pudiera cancelar las plazas por contrato, dejando de atender a la población necesitada.

La entrevista aplicada a los Directores de centros educativos del ciclo básico de la ciudad de Esquipulas, facilitó el siguiente resultado o dato general:

- Los catedráticos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo básico de Esquipulas, presentan como plan anual de labores, una copia del Programa Nacional de Educación.

Las encuestas aplicadas a catedráticos que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo básico, aportaron los siguientes datos:

- No existe un documento pedagógico para que los docentes consulten temas relacionados con Derechos Humanos, para implementar y mejorar los contenidos educativos que fortalezcan los principios y hábitos de los niños y adolescentes de los centros educativos.
- Copian lo establecido en los programas nacionales y lo presentan como plan anual de labores.
- No alcanza el ciclo escolar para desarrollar más contenidos programáticos.
- Haber nacido y/o vivido en hogares desintegrados.
- No tener un salario digno, ajustado a sus necesidades.
- No vivir con la pareja deseada.
- No tener la vivienda con la que ha soñado.
- Vivir sobre-endeudado.
- Trabajar varias jornadas para medio vivir.
- No tiene tiempo ni recursos económicos disponibles, para estudiar, graduarse y tener mejores oportunidades.

Las personas afectadas por uno o más de los anteriores problemas, lógicamente tiene autoestima baja, es difícil que tengan el equilibrio emocional deseado para realizar tareas docentes que garanticen cambios en la sociedad; excepto que sean capacitados en temas motivacionales para que logren reconocer los problemas que

más afectan su personalidad y que se preocupen por aprender a manejarlos de manera que no incida en su proceso de relación y enseñanza. Sólo aceptando que tiene problemas y su convicción de realizar esfuerzos para despojarse de sus resentimientos sociales, podrá ser capaz de valorarse personalmente y valorar a los demás; para tratarlos con respeto y poder educar en Derechos Humanos.

4.2 Relación del fundamento teórico respecto al problema solucionado.

4.2.1 El fundamento teórico.

A lo largo de la historia del ser humano, siempre ha imperado la ley del más fuerte, los poderosos siempre han vivido del esfuerzo de los menos privilegiados, se han aprovechado desde el uso de la fuerza, hasta sacarle ganancia a su inteligencia y su habilidad: provocando un clima de injusticia cuyos resultados son la violencia por el desmedido abuso a los Derechos Humanos.

También hay que reconocer que a lo largo de la historia del ser humano, se han realizado esfuerzos para reconocer los Derechos Humanos de todos. Según datos registrados se tiene que los Derechos Humanos han pasado por varias fases en las que se registran nombres de documentos importantes como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948 y otros que no se han dejado de mencionar superficialmente en los centros educativos, sin llegar a profundizar el espíritu del contenido.

4.2.2 El problema solucionado

El problema “ Desinformación en materia de Derechos Humanos”, solucionado mediante la “ Elaborar un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico del municipio de Esquipulas”, permitió hacer la compilación de temas, para reunirlos en un documento que se convierte en el producto puesto al servicio de los docentes, lo tendrán al alcance para formar su propio acervo cultural y educativo, y lo más importante, compartirlo con los alumnos bajo su cargo, en la enseñanza de los Derechos Humanos.

4.2.3 Proceso de elaboración del módulo pedagógico

- Compilación de los temas más importantes, de los tratados, acuerdos y decretos existentes; necesarios para la enseñanza de los Derechos Humanos.
- Orden y priorización de los temas.
- Sugerir técnicas pedagógicas que hagan más efectiva su enseñanza, de los Derechos Humanos.
- Diagramar la portada para su presentación.
- Realizar el levantado de texto.
- Ordenar la impresión del documento.

4.3 ¿Cómo se hizo el proceso de socialización?

- La Coordinación Técnico Administrativo autorizó a los Directores, para que dieran permiso a los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del sector oficial y privado del municipio; para que asistieran y participaran en los talleres desarrollados, en las instalaciones del Parque Recreativo Chatún.
- Se desarrollaron talleres relacionados con los temas: La Autoestima, la inteligencia emocional, el liderazgo del docente, así como: lectura y análisis de tratados internacionales, acuerdos y decretos Estatales.
- Los docentes tomaron conciencia de la importancia de procurar la implementación de contenidos relacionados con los Derechos Humanos, para el desarrollo de competencias propuestas en los programas nacionales.

4.4 Logros con la metodología experimentada

Utilizando metodología popular se logró combinar procesos de reflexión y aprendizaje que permitieron a los participantes a crear consciencia que únicamente teniendo una autoestima con apego hacia sí mismo, una

inteligencia emocional equilibrada y un liderazgo que le permita tener éxito y luchar por el éxito de los demás, mostrando placer en sus actividades profesionales; le permitirá valorarse y valorar a los demás. Significando el logro de expectativas personales y colectivas, formando a la niñez y adolescencia, educándolos en la práctica de buenos hábitos para el respeto y aplicación de los Derechos Humanos.

Durante el desarrollo de los talleres de Capacitación los docentes manifestaron su deseo de cambio personal, para poder visualizar al niño y al adolescente en el futuro, como el ente capaz de transformar un país que desborda en porcentajes progresivos, los abusos desde los más pequeños hasta la criminalidad en que vivimos actualmente. Saben que el ser humano, es un ser en formación desde su origen hasta el final de la vida terrena, pero, las etapas de la niñez y la adolescencia son cruciales en cuanto a que lo que aprenda en esas dos etapas; pueden ser las que determinan ser un buen ciudadano o un mal ciudadano.

Tomaron consciencia que es necesario planificar la implementación de contenidos en el área de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, especialmente en la sub – área correspondiente a las competencias relacionadas con el respeto y educación en Derechos Humanos.

4.5. Aspectos que se pueden generalizar a otras instituciones o Comunidades

La implementación de contenidos en los planes anuales de labores de los catedráticos que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, en el ciclo básico del sector oficial y privado; permitirá tomar en cuenta a los padres de familia, quienes tienen una relación bastante cercana a sus hijos. Se hará necesario orientar al padre de familia, en los temas que le competen para que apliquen en sus hogares el respeto a los Derechos Humanos, entendiendo que respetar los Derechos Humanos no le

quita la autoridad como padre de familia, en la educación de sus hijos; haciéndoles comprender que como padres de familia tienen obligaciones que están establecidas en el Artículo 78 del Decreto 27-2003 y ayudar a sus hijos a que reconozcan los deberes inherentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto 27-2003 de la Ley de protección integral a la niñez y la adolescencia.

- La orientación a los padres de familia también es un proceso que lleva tiempo y que los resultados se manifestarán en el comportamiento de la niñez y adolescencia, en la medida que los docentes se preocupen por hacer un trabajo eminentemente profesional. La orientación a padres de familia a la postre, será la base para mejorar el sistema de vida entre los miembros de la comunidad. Es trabajo de un líder empeñado en el cambio de actitud para vivir en un clima de paz.
- Los niños y adolescentes deben estar enterados de sus derechos y obligaciones básicas para no ser objeto de abusos y mal trato, es importantes formarlos e incentivar en ellos el interés por participar en las actividades sociales de su comunidad.
- Los temas a impartir a Directores y docentes, no deben ser temas ajenos a la formación de su capacidad humana, sin embargo, el plan debe enfatizar en los compromisos en que los adultos tenemos que asumir valorándonos como personas, para no crearle más problemas a niños y adolescentes que son la razón del trabajo docente, que compromete a forjar en ellos un futuro, con la esperanza de un mejor mañana para nuestro país.

A la vez promover la práctica de lectura de los Acuerdos de Paz, * Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los habitantes de las comunidades sin discriminación alguna por causa de credo, color, tamaño, idioma, raza, vestuario y poder económico.

El fin primordial de este acuerdo fue el conocimiento y requerimiento del respeto a la cultura en general de nuestro país. Aquí es donde todas los habitantes del país: los adultos encargados de gobernar el país, los encargados de aplicar la justicia, todos

los Ministerios encargados de la administración de los bienes del Estado, especialmente el Ministerio de Educación y docentes que aplican directamente los procesos educativos y empresa privado nacional y transnacionales; tenemos la obligación de velar porque se cumplan las leyes, comprometidos en conseguir la paz justa y duradera. Únicamente formando la capacidad humana en el ámbito de la moral y cumplimiento de la ley, habrá hombres y mujeres libres, respetuosas, honestas y responsables, para promover el desarrollo de nuestras comunidades

La participación de los guatemaltecos es necesaria para el desarrollo económico y social de nuestro país y es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación". Es necesario reconocer el potencial y valorar la iniciativa y creatividad de niños y adolescentes; condiciones que se deben estimular, en su proceso de formación y educación a favor de la comunidad.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La libertad, la justicia y la paz en el mundo se transforman en principios humanos que reconocen la dignidad individual y de los derechos iguales y personales.

El menosprecio de los Derechos Humanos ha originado actos de salvajismo humillante para la conciencia de la Humanidad, y que se ha apoderado inescrupulosamente en busca de poder político y económico, es lo más desastroso que el ser humano actual puede mostrar.

Las personas que han logrado un equilibrio emocional, que están libres de temores y de situaciones miserables, disfrutan de la libertad plena, luchan por ser personas exitosas e importantes. Son las que tienen capacidad de desarrollar un liderazgo promotor de acciones positivas dirigidas hacia el bien común, para elevar el nivel de vida de todos. Los docentes, por su preparación académica y su formación, pueden tener un equilibrio emocional, saber manejarlos sus problemas y no influenciar a nadie con sus dificultades. Podrá influir positivamente para orientar a padres de familia para que ayuden a orientar y formar a sus hijos.

Los padres de familia deben tener confianza con los docentes, dejarse orientar e intentar leer documentos que le ayuden a orientar y formar a sus hijos, con la visión de hacer de ellos excelentes ciudadanos. Los padres de familia deben evitar cometer abusos contra sus hijos, deben hacer esfuerzos por escucharlos y ser inspiradores de confianza para que ellos tengan oportunidad de expresarse, revelar inquietudes y problemas. Allí nace la oportunidad de ser buenos padres de familia.

4.6 Ejemplo de plan anual

CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA PLAN ANUAL DE LABORES

Establecimiento educativo: _____ Grado: _____

Competencia	Indicadores de logro	Contenidos		
		Declarativos	Procedimentales	Actitudinales
"Describe las interrelaciones entre formas de vida de los grupos sociales y el ambiente natural en Centro América.	Identifica el impacto de los asentamientos humanos en el entorno social y natural de Centroamérica.	Regiones naturales y recursos naturales del área Centro Americana.	Identificación de los principales elementos que caracterizan las grandes unidades de la región Centroamericana	Muestra interés por la representación cartográfica.
		El desarrollo y el medio ambiente.	Establece relación entre el medio ambiente y el desarrollo social del ser humano.	Muestra respeto y se interesa por proteger los recursos naturales existentes.
		El desarrollo económico y sus interrelaciones	Identifica el factor pobreza, dentro de la sociedad a través de la cantidad de recursos para la subsistencia humana.	Demuestra interés por el hábito de ahorro cooperación y desarrollo.
		La discriminación de género, raza, color, discapacidades, situación económica". 1	Identifica las formas de discriminación existentes en el medio social en que vive.	Manifiesta respeto hacia sus semejantes.

1, Currículo Nacional Base de ciclo básico del Nivel Medio. Pág. 252

"Practica los valores, deberes y derechos inherentes a todas las personas sin distinción de ninguna clase (origen, grupo étnico, color de piel género, idioma, posición económica, filiación política o religiosa) que fortalecen el respeto mutuo, la democracia y la cultura de paz.	Destaca que el respeto y la observancia de los derechos humanos es uno de los elementos de la práctica democrática	Deberes y limitaciones de niños y adolescentes. Artículo 62 del Decreto 27-2003	Aceptar y cumplir con sus deberes inherentes, para que le sean reconocidos sus derechos.	Cumple con sus deberes y respeta los derechos de los demás.
	Asocia la participación y práctica de los deberes y derechos como miembro de la organización escolar, con la participación y práctica de los deberes y derechos como integrantes de la sociedad guatemalteca.	Derechos individuales A la vida A la igualdad A la integridad A la libertad A la identidad A una religión De asociación De asilo Derecho a defensa.	Identificación de los derechos inherentes a todos los seres humano, como seres individuales. Artículos del 9 al 24 del Decreto 27-2003	Respeto los derechos individuales de los miembros de la sociedad.
	Concibe la ciudadanía como el ejercicio de los deberes y derechos de todos los miembros de la sociedad a participar en determinados asuntos que le competen". 2	Derechos sociales: Nivel de vida adecuado. A la salud A la educación, cultura, deportes y recreación. Protección a la niñez y adolescencia. Salud, seguridad y asistencia social.	Identificación de los derechos sociales contenidos en la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia DECRETO 27-2003, Arts. Del 25 en adelante.	Fomento de la observancia y respeto de los derechos humanos, sugeridos en su centro de enseñanza y sus relaciones cotidianas.
		Derechos generales: Descanso, esparcimiento y juego. Vida digna y plena. Acceso a información y comunicación. Integridad.	Expresión de opiniones sobre la importancia de los deberes y los derechos de las personas que están garantizados en tratados nacionales e internacionales.	Manifiesta respeto por las comisiones y a toda la comunidad estudiantil.
		El reglamento escolar y sus normas disciplinarias, con énfasis a deberes y derechos del estudiante.	Identifica sus derechos y deberes estudiantiles y acepta sus sanciones por incumplimiento. Identifica las comisiones que observan el comportamiento de los estudiantes en el centro educativo.	Manifiesta respeto por las instituciones, por la comunidad en que vive y por la sociedad en general. Se interesa y reconoce sus derechos y sus obligaciones.

		Adolescentes en conflicto con la Ley, Según Decreto 27-2003	Identificación de las instituciones que velan por el cumplimiento de las obligaciones, en el marco de los derechos humanos en Guatemala Juzgados y Tribunales de Adolescentes.	Se interesa y participa en los procesos que le corresponden.
		Características de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.	Indagación sobre los principales derechos y deberes que tienen los guatemaltecos y guatemaltecas en la organización del centro educativo y en la sociedad.	Sugerencia de prácticas para fortalecer la ciudadanía en su entorno.
		Carta Magna de Guatemala Instituciones de		
		Derechos Humanos en Guatemala.	Observa procesos de participación democrática de los adultos y participa en los procesos que organizan los centros educativos.	Reflexión sobre la importancia del trabajo colectivo.
		Deberes y derechos civiles y políticos.		
		Sistema político de Guatemala.	Ejercitación de los derechos y cumplimiento de las obligaciones en el centro educativo y sociedad.	Reflexión sobre las condiciones sociales que afectan el ejercicio de la ciudadanía.
		Participación social y ciudadanía.		
		Participación social y ciudadanía.	Análisis del marco jurídico que fundamenta la participación ciudadana en Guatemala para ejercer los derechos y obligaciones.	
		Definición de participación ciudadana.	Ejercitación de la ciudadanía realizando acciones que lo hagan sentirse parte de un todo.	Valoración de la cooperación y la solidaridad

		Ejercicio de la ciudadanía. Participación social activa y pasiva. Participación activa	Identificación de prácticas ciudadanas que fortalezcan la participación de todos y todas en la escuela y localidad. Asociación de la noción de ciudadanía con el derecho y el deber de todos los miembros de una sociedad a participar en las grandes decisiones que los afectan. Análisis de las prácticas ciudadanas que fortalecen la inclusión de todos los sectores sociales del país Comparación entre participación activa y participación pasiva. Promoción de la participación activa y la cooperación en su entorno.	
--	--	---	---	--

Actividades o procedimientos	
De aprendizaje	Recursos
– Socialización de temas. – Práctica de la técnica lluvia de ideas. – Realización de talleres. – Presentación y análisis de videos. – Análisis de documentos.	– Pizarrón – Papelógrafo – Pliegos de papel bond – Cuadernos – Bolígrafos – Folletos – Fichas – Computadora – Proyector – Discos – USB
Métodos	Evaluación
– Método inductivo – Expositivo – Comparativo – demostrativo	– Observación – Preguntas orales – Lista de cotejo – Pruebas objetivas



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Facultad de Humanidades
 Departamento de Pedagogía

Módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico del municipio de Esquipulas, Chiquimula.



Material de las exposiciones realizadas en la socialización del Proyecto -EPS- en Parque CHATUN

Compilador: Víctor Manuel Ramírez Murcia

Guatemala, octubre de 2013

ÍNDICE

Introducción	i
Unidad No. 1	
Temas de lectura y de información docente	1
Unidad No. 2	
Técnicas pedagógicas para la enseñanza de los Derechos Humanos	6
Unidad No. 3	
Deberes inherentes de la niñez y de la adolescencia	18
Obligaciones de los padres, tutores o personas responsables	20
Obligaciones del Estado, sociedad, padres, tutores o encargados	21
Obligaciones de los Directores, maestros y personal en instituciones de servicio estatal	22
Derechos individuales	24
Derechos sociales	27
Recursos	36
Adolescentes en conflicto con la ley penal	38
Unidad No. 4	
Principales instrumentos internacionales de protección a la persona Humana	47
Referencias bibliográficas	61

INTRODUCCIÓN

(i)

Este módulo pedagógico es un documento creado para que los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico, tengan una herramienta que les permita seleccionar la temática necesaria, para llevar a cabo los procesos de educación en derechos humanos, dirigido a la niñez y adolescencia bajo su cargo. La intención de este trabajo es hacer resaltar el compromiso que cada uno de los ciudadanos guatemaltecos tenemos, de promover cambios en la humanidad y sólo se puede lograr, educando a la niñez y adolescencia. Ellos tienen mejores oportunidades de aprendizaje aprovechando la época escolar donde habrá al menos un docente que les ponga atención y que promueva en ellos el respeto y aplicación de los Derechos Humanos.

Es preciso establecer objetivos, acciones y metas de acuerdo al medio. Las prioridades, la capacidad e iniciativas que se han emprendido en el marco de las Naciones Unidas para la educación en el ámbito de los derechos humanos, 1995 – 2004. El proceso de cambio y perfeccionamiento debe tener lugar en el contexto de varias actividades simultáneas realizadas en diversos ambientes.

El módulo pedagógico está estructurado en cuatro unidades. La unidad número uno comprende temas de lectura y de información docente, la unidad número dos se refiere a técnicas pedagógicas aplicadas en la enseñanza de los Derechos Humanos, la unidad número tres hace referencia a los deberes inherentes de los niños y adolescentes; así como la responsabilidad y obligación del Estado y padres de familia, y la unidad número cuatro se refiere a los principales instrumentos internacionales de protección de las personas.

Las competencias que hay que lograr ya están dadas, independientemente de la situación y del sistema de enseñanza que se practiquen en los centros educativos. El desarrollo o el perfeccionamiento de la educación en derechos humanos, sólo depende de la visión del docente. Es cuestión de programar y darle seguimiento de manera sistemática, para que se logren los resultados esperados.

Unidad No. 1

TEMAS DE LECTURA Y DE INFORMACIÓN DOCENTE

“Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos Junio 2010

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación de El Salvador y el Ministerio de Educación de la República Oriental del Uruguay convergen en la importancia de promover la educación en derechos humanos como el sustrato ético y el eje articulador del sistema educativo formal y como condición necesaria para el desarrollo de capacidades ciudadanas que conduzcan al fortalecimiento del sistema democrático y la vigencia efectiva de los derechos humanos.

Por ello, acuerdan impulsar un plan de trabajo que permita, por un lado, profundizar los avances en el campo de la educación en derechos humanos en ambos países.

Por el otro, que se constituya en un eje paradigmático para estimular mayores progresos en esta materia en América Latina y El Caribe mediante la difusión de esta experiencia realizada conjuntamente con el IIDH.

El Instituto sostiene que el cumplimiento de los derechos a la educación y a la educación en derechos humanos es una tarea fundamental e ineludible de la democracia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –Protocolo de San Salvador–. El IIDH considera limitada cualquier acción dirigida a construir condiciones para la convivencia pacífica, la superación de la pobreza y el desarrollo social y económico, si no se toma en cuenta la realización de los derechos a la educación y a la educación en derechos humanos, condicionantes del ejercicio de los demás derechos humanos.

En el marco de este Pacto, el IIDH se propone impulsar los desarrollos jurídicos indispensables para garantizar la plena vigencia del derecho a la educación en derechos humanos. En el ámbito educativo, refiriéndonos al centro escolar, el reconocimiento legal y la protección de los derechos tiene una manifestación y realización que debe evidenciarse y ser objeto de atención desde las autoridades públicas.

Promoción y protección de los derechos humanos de estudiantes y docentes

La educación en derechos humanos, más que un simple contenido intelectual, debe ser entendida como mediadora entre la prescripción normativa y la realización de los derechos en la cotidianidad. Por ello, la incorporación de estos contenidos teóricos en el aula, tienen sentido en tanto están fundados en la adopción de actitudes y el ejercicio de valores democráticos, sobre cuya base se desarrollan competencias ciudadanas para la convivencia en una sociedad regida por el Estado de Derecho.

Su efectividad se expresa, en primer lugar, en la transformación de la interrelación entre los agentes educativos –personal docente y administrativo, alumnado, padres y madres de familia- alentando su participación en el proceso educativo sobre la base común de la dignidad humana y los derechos humanos.

En segundo lugar, es necesario garantizar la prevalencia de los derechos humanos en la cotidianidad de la escuela, plasmándolos en normas democráticas de conducta y mecanismos de protección. Asimismo, en el ámbito extraescolar debe existir el correspondiente marco jurídico de garantías de respeto a los derechos del personal docente y el estudiantado por parte del Estado, basado en políticas tendientes a ampliar y mejorar su protección. Desde ese punto de vista, la acción pedagógica basada en los contenidos, principios y valores de los derechos humanos en el aula es insostenible sin avances en ese sentido en los ámbitos jurídico, político y social, en general.

Diseño, adecuación e implementación curricular

El currículum o plan de estudios es una manifestación principal de la política pública educativa. La selección de contenidos y el modelo metodológico de implementación expresan una visión política de Estado. El Estado democrático, por tanto, requiere reflejar los principios que lo sustentan e inspiran en el desarrollo curricular, que están asociados, inexorablemente, a los derechos humanos. La educación en derechos humanos debe ser, entonces, contenido teórico y práctico explícito de la educación democrática y, en ese sentido, una tarea impostergable en los países de la región.

Por ello, el IIDH ha desarrollado una *Propuesta curricular y metodológica* para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal que contiene lineamientos generales para el cambio curricular impulsado por los ministerios de educación. En el marco de este Pacto, el IIDH continuará ofreciendo asistencia técnica especializada al personal encargado de la reforma curricular en

general y las áreas temáticas o asignaturas a las que les corresponda el desarrollo de temas asociados con contenidos de los derechos humanos.

Abordaje de la exclusión, la discriminación y la pobreza desde la educación en derechos humanos

La exclusión, la discriminación y la pobreza –especialmente esta última, que es epítome de las primeras– constituyen situaciones contrapuestas al ejercicio de la ciudadanía social y, específicamente, a la realización del derecho a la educación.

Es una suerte de círculo vicioso, pues esas circunstancias representan obstáculos reales de acceso y permanencia en el sistema educativo, hasta su conclusión; la falta de educación, a su vez, las profundiza, impidiendo la realización plena de la dignidad humana y el desarrollo de la democracia en nuestras sociedades. Por lo tanto, dichas condiciones deberán ser motivo de atención principal de la acción educativa desde un punto de vista objetivo (como contenidos de estudio) y subjetivo (como atención del sujeto que sufre estas situaciones).

En cuanto al primer aspecto, el currículum debe abordar explícitamente estos temas para analizarlos en su dimensión histórica y comprender el rol de cada persona, en su contribución ciudadana, para su superación. En relación con el ámbito subjetivo, deben establecerse políticas que permitan la inclusión en el sistema educativo de las personas que son excluidas por cualquier motivo, especialmente por razón de la pobreza. El derecho a recibir una educación sistemática e integral, de calidad, que asegure para todos y todas, una formación técnica y ética significativa, es una condición *sine qua non* para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos y la ciudadanía democrática. Por otra parte, estas son las condiciones mínimas para aspirar a la construcción de un proyecto de vida personal.

Las acciones que deben emprenderse para hacer real este derecho pasan por el desarrollo de infraestructura, la inversión tecnológica y la implementación de proyectos directos de atención a los y las estudiantes y sus familias, mediante becas o estímulos para crear condiciones que garanticen su acceso, permanencia y conclusión del sistema educativo.

Seguridad y erradicación de la violencia

La escuela no es ajena a su entorno social. La inseguridad ciudadana y las manifestaciones de violencia se reproducen en la escuela. La explicación de este fenómeno trasciende al ámbito educativo y por lo tanto sus soluciones requieren del

concurso y la articulación de diversas instituciones y sectores. Sin embargo, desde las autoridades educativas deben plantearse soluciones y propuestas que permitan acciones de prevención, atención, contención y superación. La educación en derechos humanos debe tener un rol orientador central en cualquier política que pretenda enfrentar este problema en el ámbito escolar. En este campo, el IIDH dispone también de amplia experiencia y redes de contactos debido a su trabajo con fuerzas de seguridad, entidades de la sociedad civil y comunidades de distintos países, por lo cual está en la capacidad de fungir como facilitador del diálogo para la definición de acuerdos dirigidos a un trabajo conjunto y complementario, con miras a lograr una gestión eficaz del problema y, en lo posible, a su superación”.¹

“Signos de maltrato físico”

Es de importancia conocer los signos de maltrato físico, los indicadores y la sintomatología provocada por la violencia, a niños y adolescentes; para las respectivas consideraciones, tratamiento médico, psicológico, así como realizar las respectivas denuncias a donde corresponde.

Signos comunes

- Hematomas, equimosis, eritemas y contusiones en la cara, labios, boca, tórax, abdomen, brazos y piernas.
- Cicatrices en varias etapas de evolución.
- Marcas de objetos como cinturón, cable, cadena, plancha.
- Quemaduras inexplicables en palmas de las manos, pies, brazos y espalda.
- Luxaciones y fracturas en diversas fases de consolidación, clavícula y otras partes.
- Lesiones musculares.
- Señales de mordeduras humanas.
- Trauma ocular.
- Traumatismo craneoencefálico.

Indicadores de maltrato psicológico.

- Retardo en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- Cansancio.
- Somatizaciones
- Problemas de lenguaje.
- Fobias.
- Autoestima baja.
- Sentimientos de miedo e ira.
- Tristeza.

¹, 40 ASAMBLEA GENERAL OEA. Aprobada el 08 de junio de 2010 en Lima, Perú.

AGRESOR: Tutor o responsable que acompaña al niño o a la niña

- Desesperación por parte de los responsables hacia los menores de edad.
- Humillación por parte de los responsables hacia los menores de edad.

Indicadores por abuso sexual

- Ropa interior rasgada, manchada o sanguinolenta.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Irritación, picor, dolor o lesión en la zona genital o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Infecciones del tracto urinario u oral.
- Embarazo.
- Precocidad sexual.

Indicadores de maltrato por abandono

- Hijo no deseado.
- Se presenta con ropa inadecuada de acuerdo al clima.
- Falta de atención médica u odontológica.
- Hambriento.
- Con evidente falta de supervisión adulta.
- Desnutrición discordante con el nivel socio económico del hogar.
- Retraso en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
- Constante fatiga, sueño o hambre.
- No cuenta con documentos oficiales, como acta de nacimiento o cartilla de Vacunación”. 2

Con frecuencia observamos niños y adolescentes marcados por cualquiera de los abusos, el docente detectará al observar su estado de ánimo y en su rendimiento escolar.

2, Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-Juvenil. Secretaría de Salud, Homero 213, piso 7, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11570. México, D.F.

Unidad No. 2

Técnicas pedagógicas para la enseñanza de los derechos humanos

Las técnicas que se proponen a continuación y su aplicación a la temática existente en el presente módulo, no tienen diseñado procedimientos difíciles de aplicar, se puede considerar que son las técnicas más comunes, pero que han demostrado ser especialmente adecuadas para la enseñanza de los derechos humanos porque fomentan el pensamiento crítico, el aprendizaje cognitivo y afectivo, el respeto de las diferencias en las vivencias y opiniones de los demás.

EL DIALOGO

- Es una conversación entre dos o más personas, mediante la que se intercambian información y se comunican pensamientos sentimientos y deseos.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UN DIALOGO

1. Formamos un círculo
2. La persona responsable del diálogo, confirma que comparten los siguientes sentimientos:
 - No tenemos miedo
 - No estamos peleando
 - Por lo que aquí digamos, no habrá represalias
 - Entre nosotros hay afecto

NORMAS PARA PARTICIPAR EN UN DIALOGO

1. Nombrar un moderador, quien dará la palabra, limitara el tiempo de participación y respetara estrictamente el orden de petición de la misma.
2. Nombrar un relator, quien antes de terminar la reunión, presentará un resumen de lo tratado y solicitará a los participantes llegar a un compromiso para poner en práctica lo acordado.
3. Definir los límites de tiempo del diálogo
4. Levantar la mano para pedir la palabra
5. Hablar solo de los presentes
6. Escuchar y respetar a todo el que habla
7. No permitir comentarios en pequeños grupos
8. Aportar toda la información que se posea
9. Desechar cualquier forma de amenaza o agresión
10. Discreción sobre lo tratado en el diálogo (sigilo)
11. No levantarse, hablar por teléfono o comer.



QUÉ ES UN TALLER

Es una metodología que permite desarrollar capacidades y habilidades lingüísticas, destrezas cognitivas, practicar valores humanos, a través de actividades cortas e intensivas que logren la cooperación, conocimiento y experiencia en un grupo pequeño de personas.

Las actividades deben ser:

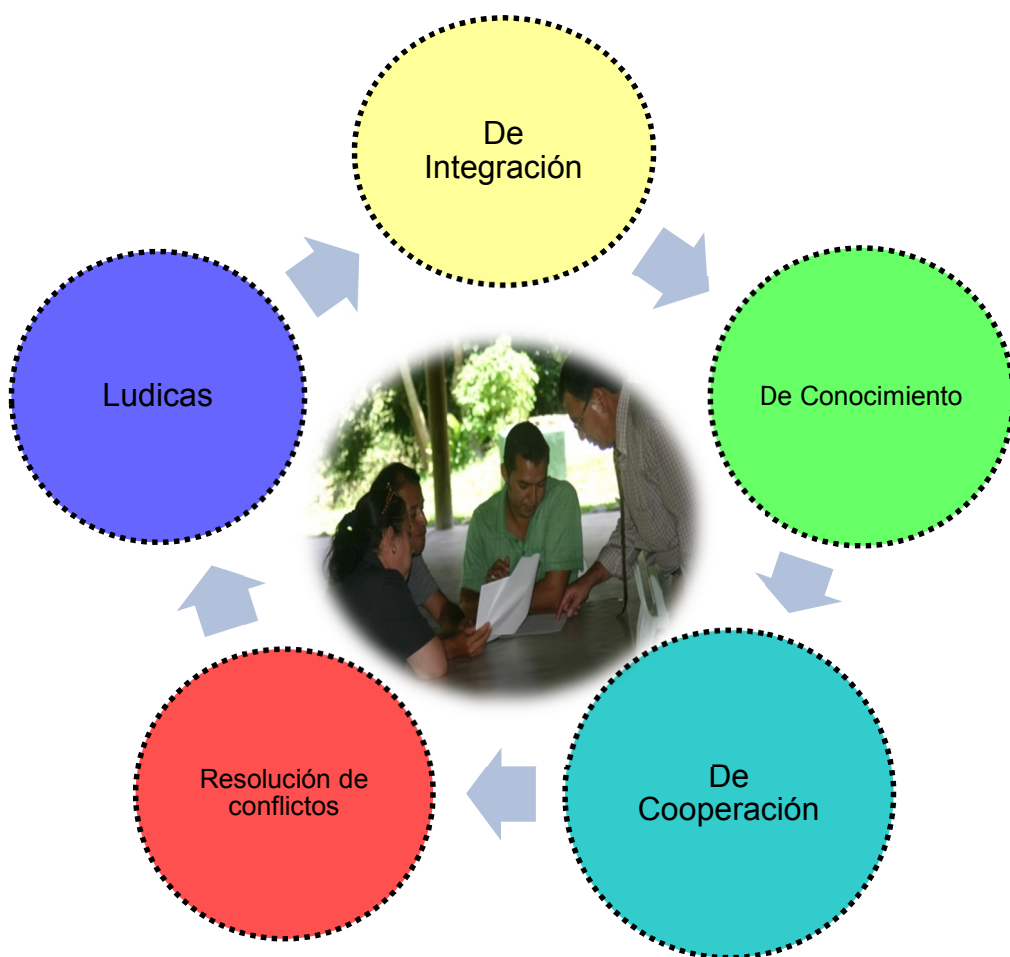




Imagen de taller EPS.

Rol del facilitador

- Se encarga de organizar la preparación y la realización, determinando las actividades que se llevarán a cabo durante el desarrollo del taller.
- Ser guía para los participantes, observando la dinámica del grupo y creando un clima propicio para el adecuado manejo del taller.

Pasos para realizar un taller habiendo elegido el tema a tratar.

- 1) Definir objetivos: El objetivo denota lo que se quiere lograr, información que se desea transmitir y comportamiento que desean cambiar.
- 2) Tener la información general de los participantes.
- 3) Presentar a los participantes para que se conozcan.
- 4) Utilizar los recursos que tenga a su alcance.
- 5) Informar a los presentes, los logros que se pretenden obtener.
- 6) Propiciar el ambiente adecuado.
- 7) Promover la participación activa y resolución de conflictos.
- 8) Enriquecer el trabajo con conocimientos generales obtenidos.
- 9) Facilitar la temática al grupo o grupos.
- 10) Cambiar el trabajo de grupo por trabajo expositivo, dibujo, música, etc.
- 11) Realizar resumen del trabajo y pedir retroalimentación.
- 12) Promover la diversión o recreación entre los participantes.

Estudios de casos y su lineamiento

“Los alumnos, divididos en pequeños grupos, estudian casos reales que los obligan a aplicar normas de derechos humanos. Los estudios de casos deben basarse en situaciones verosímiles y realistas que guarden relación concreta con dos o tres temas principales. La situación de un estudio puede plantearse a los alumnos en su totalidad, de entrada o bien gradualmente, siguiendo la evolución de una situación ante la que deberán actuar. Este método fomenta el análisis, las aptitudes de resolución de problemas, planificación, la cooperación y el trabajo en equipo.

Esos estudios de casos pueden utilizarse para organizar debates, diálogos o nuevas investigaciones”.³

Lineamientos para realizar el estudio de caso:

1. Elegir un fenómeno de estudio y describirlo de la forma más completa que se pueda.
2. Recolectar la mayor cantidad de información posible respecto al objeto de estudio.
3. Estructurar y organizar la información.
4. Definir o desarrollar el marco teórico.
5. Confrontar los datos recopilados con el marco teórico.
6. Seleccionar la información útil del marco teórico y los datos.
7. Escribir una serie de preguntas que servirán como guía para el estudio de caso.
8. Definir los principales aspectos o temas de la investigación.
9. Analizar la información seleccionada y analizarla de acuerdo con preguntas formuladas y a los aspectos relevantes a investigar.
10. Hacer una breve conclusión del caso y escribir la bibliografía consultada.

³, La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. New York y Ginebra 2004. Pág.25

Expresión creativa

“Las artes también pueden servir para concretar los conceptos, personalizar las abstracciones y modificar las mentalidades pues permiten la expresión de los aspectos emocionales e intelectuales de los derechos humanos. Pueden utilizarse técnicas como la narración de relatos, la poesía, la expresión gráfica, la escultura, el teatro, las canciones y la danza. No es necesario que los profesores sean artistas, basta con que propongan tareas interesantes y den ocasión a los alumnos de dar a conocer sus creaciones”. 4

Debate

“Hay numerosas técnicas para estimular los debates en parejas, pequeños grupos o entre toda la clase. Para crear un entorno de confianza y respeto, los alumnos podrían establecer sus propias normas para el debate. Pueden estructurarse de diversas formas. Algunos temas pueden abordarse formal, en grupo o con el sistema de la “pecera” (un pequeño grupo debate un tema mientras que el resto de la clase escucha y, después, hace comentarios y preguntas). Otros temas son más adecuados al “diálogo en círculo” (los alumnos se sientan en dos círculos concéntricos, unos mirando hacia dentro y otros mirando hacia fuera. Los alumnos dialogan con la persona que tienen enfrente; al cabo de un rato el profesor pide a los que están sentados en el círculo interior que se desplacen un lugar hacia la derecha y que traten del mismo tema con otra persona). Es mejor tratar los temas más personales o emotivos en parejas o en pequeños grupos.

Para lograr la participación de la clase en la discusión de un tema el profesor puede utilizar la rueda de preguntas y respuestas (el profesor hace una pregunta en general como “¿qué significa para ti la dignidad?” o bien “me gusta que...” y cada alumno o alumna va respondiendo a la pregunta).

4, La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. New York y Ginebra 2004. Pág.26

Un método muy animado para representar un debate gráficamente es la “trama del diálogo”. Los alumnos están sentados en círculo y hablan por turnos. Cuando le llega su turno a alguien se le entrega un ovillo de hilo que se va desenrollando a medida que se pasa de uno a otro alumno. Cada persona sujeta el hilo cada vez que el ovillo pasa por sus manos. Al cabo del rato el grupo está interconectado por una malla de hilo donde se puede observar claramente la dirección en que se han mantenido las comunicaciones dentro del grupo”. 5

Excursiones/Visitas a la comunidad

“Los lugares en los que se plantean cuestiones de derechos humanos (por ejemplo: tribunales, cárceles, fronteras internacionales) o donde hay personas que defienden los derechos o socorren a víctimas (por ejemplo organizaciones voluntarias, depósitos de alimentos, ropa para necesitados, consultorios médicos gratuitos.). Debe explicarse con antelación cuál será el objeto de la visita y debe decirse a los alumnos que presten especial atención, anoten sus observaciones, reflexión, después de la visita”. 6

Entrevistas

“Para aprender directamente, personalizar las cuestiones y la historia, las personas entrevistadas pueden ser miembros de las familias o de la comunidad, activistas, dirigentes y testigos presenciales de sucesos relacionados con los derechos humanos. Sus relatos orales pueden servir para documentar y comprender problemas de derechos humanos de la propia comunidad”. 7

Juegos de rol/Simulaciones

“Un juego de rol es como una pequeña obra de teatro que se representa ante la clase. Por lo general es improvisada y puede representarse como un relato (con un narrador y algunos personajes principales) como una situación en la que los personajes interactúan, improvisando el diálogo, a veces con la participación del profesor y del resto de la clase.

5, La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. New York y Ginebra 2004. Pág.27

6, IBIDEM

7, IBIDEM



www.google.com

Los juegos de rol tienen un valor especial para sensibilizar a los alumnos. Es fundamental que los alumnos puedan expresar libremente sus sentimientos, temores y opiniones después de sus actividades a fin de aprovechar al máximo las lecciones y disipar las sensaciones negativas que se hayan podido experimentar”.⁸

Material visual

“Utilizando pizarras, retroproyectores, exposiciones de objetos, carteles de hojas rotatorias, fotografías, diapositivas, vídeos y películas. Por norma general, la información que aparezca en los retroproyectores y cuadros debe ser breve y concisa y presentarse en forma de lista o de esquema.

Si hay que utilizar un texto más largo conviene utilizar hojas impresas aparte”.⁹

Evaluación

“Puede comprobarse cuál ha sido el contenido de la información y el nivel de comprensión de los alumnos por los procedimientos habituales. No obstante se hace mucho más difícil evaluar las mentalidades y los cambios de éstas debido al carácter subjetivo de los criterios que se desarrollan en esta materia. Los cuestionarios con preguntas generales a intervalos determinados son la forma más sencilla de realizar esa comprobación, pero las impresiones que se obtengan de ellos serán, por lo general, efímeras.

8, La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. New York y Ginebra 2004. Pág.27

9, IBIDEM

Se hace difícil también determinar si se ha logrado mejorar el entorno de derechos humanos de la escuela y de la comunidad. No obstante, si se definen claramente los indicadores del éxito de las actividades y se realizan evaluaciones periódicamente, será posible detectar los cambios en el entorno de la escuela y actuar en consecuencia.

Una importante actividad didáctica puede ser hacer que los alumnos preparen listas de comprobación para evaluar las prácticas individuales, de la clase y de la escuela en materia de derechos humanos. Véase “Evaluación del respeto de los derechos humanos en tu escuela”. ¹⁰

Expresiones Artísticas

Las expresiones artísticas que los alumnos tienen concebidos dentro de sus talentos, también son estrategias que pueden ser utilizadas para la enseñanza de los Derechos Humanos. Todas están ligadas al conocimiento, afectividad y psicomotricidad, razón suficiente para utilizarlas a favor de la enseñanza y por ende de la educación.

“La Dramatización

Una dramatización es, en general, una **representación** de una determinada situación o hecho. Lo dramático está vinculado al drama y las habilidades actorales de quienes lo interpretarán; un buen actor puede compensar la pobreza de los diálogos así como una obra maestra puede quedar en primer plano con respecto a una actuación discreta; pero ambos aspectos son indispensables para que los espectadores lleguen a sentir y creer lo que sienten y creen los personajes, quienes no siempre son humanos. Una dramatización efectiva tiene como base una intensa y constante observación de la realidad, de los seres vivos y de sus relaciones entre ellos y consigo mismos.

10. La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. New York y Ginebra 2004. Pág.28

Teatro

(Del griego θέατρον *theatrón* 'lugar para contemplar') es la rama del arte escénico relacionada con la actuación, que representa historias frente a una audiencia, usando una combinación de discurso, gestos, escenografía, música, sonido y espectáculo. Es también el género literario que comprende las obras concebidas para un escenario, ante un público.

Poesía

¿Qué es poesía? poesía es más que palabras, oraciones y rimas. Poesía es hablar con el corazón en la mano, poesía es expresar los sentimientos al máximo, hacer que la corriente de sentimientos se apodere de tu corazón, haciendo que poco a poco tu pluma se mueva más rápido. La poesía nace y crece de dos formas, cuando estás muy feliz tan feliz que piensas que no estás en ese momento, o cuando estás tan triste que quieres olvidar los amargos recuerdos.

Acróstico

Poema que permite formar una palabra o una frase leyendo verticalmente las letras iniciales, medias o finales de sus versos.

Ejemplo:

De día es mejor empezar a vivir.
 El día lo empiezo trabajando.
 Refunfuñando me levanto antes de ir a laborar.
 El levantarme es difícil, porque es cuando más sabe el sueño.
 Como algo rápido para salir a buscar la vida.
 He hecho esto por bastantes años.
 Oh, que satisfacción experimento al terminar el día.
 Solo la caída del sol avisa el final del día.

es.answer.yahoo.com

La canción escolar

La canción es una actividad participativa y creativa, que crea en los/as niños/as una actitud positiva de cara a su proceso de aprendizaje.

Impacto de la Canción en los/as Niños/as

La canción, además de ser uno de los **recursos lúdicos** que tenemos más a mano y disponible en cualquier momento, es un importante instrumento educativo, según las consideraciones de expertos.

Puede utilizarse para conseguir distintos objetivos, pero siempre hace que el camino para llegar a los estudiantes sea fácil y divertido.

La actividad musical permite lo siguiente en los niños:

-Desarrolla el oído musical de niños y niñas, facilitando su introducción al mundo de la música y le ayuda a reconocer y distinguir los distintos sonidos que nos acompañan en nuestra vida cotidiana.

Hay canciones, sobre todo dirigidas a los más pequeños, en las que aparecen onomatopeyas o sonidos conocidos por el/la niño/a; cantar este tipo de canciones les ayuda a identificar estos sonidos cuando aparecen en contexto.

-Favorece la expresión artística. A menudo podemos ver, en las clases de niños/as de 5 o 6 años, una pared llena de **dibujos** elaborados a partir de las audiciones de las canciones y en los que se reflejan elementos o motivos que aparecen en las letras.

-Ayuda a anticipar, organizar y sincronizar el movimiento. Bailar, dar palmas o caminar al ritmo de una canción son actividades que trabajan ritmo y movimiento conjuntamente.

-Acompañar el canto con algún instrumento ayuda a la estimulación del tacto, ya que no todos los instrumentos se tocan de igual manera ni dejan la misma sensación en las manos. Resulta divertido y enriquecedor seguir el compás de una canción con instrumentos musicales de ejecución táctil.

-Desarrolla la imaginación y la capacidad creativa. Ofrecen elementos suficientes para desarrollar la imaginación y la capacidad creativa de niños/as.

-Refuerza la memoria. Un aspecto muy importante que trabajan las canciones es la memoria; algunas **estructuras lingüísticas** se fijan más fácilmente en la memoria acompañadas de música.

-Ayuda en el tratamiento de los problemas de lenguaje. Algunos/as niños/as tienen problemas de pronunciación u otro tipo de problemas o retrasos en el aprendizaje **del lenguaje**. Gracias a las canciones, el/la niño/a trabaja sus dificultades lingüísticas sin que esto suponga un gran esfuerzo para él.

-Ayuda a exteriorizar las emociones. Una canción permite llegar al corazón de los/as niños/as. A veces podemos adivinar su estado de ánimo oyendo las canciones que escoge espontáneamente.

El músico-terapia trabaja mucho en este sentido, no sólo para hacer un **diagnóstico** del niño/a sino también para tratar de mejorar su estado emocional con la ayuda de la música y las canciones.

-Facilita las relaciones sociales con los demás. Gracias al canto coral, es decir, a cantar con otros/as niños/as, nuestros hijos aprenden a relacionarse con sus compañeros.

- Integración. No debemos olvidar que las canciones populares son una valiosa fuente de aspectos culturales. Con ello queremos decir que enseñar una canción a un niño/a es mostrarle un elemento más de la **sociedad en la que vive**, y por lo tanto le ayuda a integrarse mejor en ella.

La danza

Es el movimiento en espacio que se realiza con una parte del cuerpo del ejecutante si no es con todo el cuerpo con cierto compás o ritmo como una expresión de los sentimientos, de la cultura y la sociedad. También la llamamos baile, aunque no todos lo entienden cómo lo mismo. Para el ser humano la danza es una forma de arte conocida en todas las culturas. No podemos tampoco pensar que la danza es exclusiva del ser humano, sabemos que los monos lo hacen y que muchas expresiones de las aves no podrían recibir otro nombre que danza.

En una danza encontramos seis elementos formales:

El ritmo que es la frecuencia con que repiten los movimientos, aunque en las otras artes el ritmo manifiesta que tanto en tanto se repiten los colores y formas.

Diríamos que es lo que hace diferente a un “vals” de una “cumbia”.

La expresión corporal en la danza es lo que llamamos el lenguaje corporal y es tal vez la forma de comunicación más antigua que tenemos. Esto permite que un mismo baile parezca totalmente diferente interpretado por diferentes personas o con diferentes intenciones.

El movimiento que es desplazamiento en el espacio del cuerpo y sus partes. En muchos casos está muy reglamentado el movimiento como ocurre en el “ballet” o es muy libre como en la llamada “danza moderna”.

El espacio o escenario que es el entorno ambiental donde se realiza la danza, es fundamental transmita una fuerza totalmente diferente acorde a las diferentes danzas. El color que es difícil de definir pero que resulta el conjunto de sensaciones que hacen de una danza algo particular. Intervienen otros factores como la mímica, canto y gestos”.¹¹

En esta unidad el docente puede elegir la técnica que mejor se adapte al tema que desarrolle en su clase.

¹¹, La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. New York y Ginebra 2004. Pág.29

Unidad No. 3

“DECRETO NUMERO 27-2003 EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Deberes inherentes de la niñez y la adolescencia

Para efectos educativos, se considera que el proceso de enseñanza en Derechos Humanos, es preciso iniciarla con el contenido del Artículo 62, por tratarse de los deberes inherentes de la niñez y de la adolescencia; detallado a continuación.

DEBERES INHERENTES

ARTICULO 62. Deberes y limitaciones. En la medida de sus facultades, todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Para su desarrollo integral, los niños, niñas y adolescentes, en la medida de sus capacidades, tiene los siguientes deberes:

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.
- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.
- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.
- f) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- g) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar, donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta Ley ni las leyes del país.

- h) Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
- i) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.
- j) Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- k) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
- l) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- m) Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos, en general.
- n) Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- o) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
- p) No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño”.¹²

Este contenido no es para desarrollarlo en un período de clases, podría ser para dividirlo y trabajarlo en tres períodos; sin dejar de recalcar siempre, como compromisos que le darán oportunidad de comprenderse a sí mismo y a los demás, para vivir mejor.

El compromiso del docente es ayudar a la niñez y adolescencia a analizar, comprender y poner en práctica.

No debe descartar que este sea un tema que el padre de familia conocerá en la primera reunión con el personal docente.

12, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, Decreto 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Págs. Del 32 a la 34.

**“DECRETO NUMERO 27-2003
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

Obligaciones de los padres, tutores o personas responsables.

El Artículo 78, puede ser un aliciente para el estudiante, logrará reflexionar en que no está sólo, que vale la pena aceptar y actuar cumpliendo con sus deberes u obligaciones y que es en familia donde encontrará el primer apoyo y consideración.

ARTICULO 78. Obligaciones. Es obligación de los padres, tutores o personas responsables de niños, niñas y adolescentes para garantizarle el goce de sus derechos:

- a) Brindarles afecto y dedicación.
- b) Proveerles los recursos materiales necesarios para su desarrollo, de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- c) Orientarles preventivamente, así como participar activamente en programas comunitarios de prevención y rehabilitación.
- d) Orientar en forma justa la conducta de sus hijos e hijas, bajo su cuidado, empleando medios prudentes de disciplina que no vulneren su dignidad e integridad personal, así como denunciar toda clase de violaciones a sus derechos humanos.
- e) Recibir tratamiento especializado para superar las adicciones y conductas agresivas que presenten.
- f) Esforzarse por identificar el talento de sus hijos, hijas y pupilos a efecto de buscar la ayuda especializada que el caso amerite”.¹³

Con el desarrollo de este tema relacionado con las obligaciones de los padres, tutores o personas, con responsabilidad de responder por niños y/o adolescentes bajo su cargo; los estudiantes iniciarán a sentirse más en confianza y posiblemente se estarán observando cambios de conducta.

¹³, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, Decreto 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Págs. Del 41 a la 42.

El anterior artículo es necesario trabajarlo con los padres de familia, en la segunda reunión, en la que recibirán calificaciones del primer bimestre.

**“DECRETO NUMERO 27-2003
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia

Lógicamente se alteró el orden de los artículos de este decreto, sin embargo, el siguiente contenido, fortalece los dos anteriores.

**OBLIGACIONES DEL ESTADO, SOCIEDAD, PADRES, TUTORES O
ENCARGADOS**

ARTICULO 76. Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y la adolescencia, las siguientes:

- a) Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno.
- b) Coordinar acciones e impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, el civismo, identidad nacional, los valores morales, el respeto a los derechos humanos y el liderazgo para el desarrollo de la comunidad.
- c) Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicadas a la atención de la salud, que tiendan a la prevención de enfermedades, brindando los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.
- d) Impulsar y ejecutar, dentro de sus capacidades, en horarios adecuados, programas complementarios de educación para niños, niñas y adolescentes.
- e) Velar que se desarrollen actividades que brinden espectáculos populares, culturales y deportivos en las áreas urbanas marginales y rurales del país y

fomentar la práctica de éstos a través del Ministerio de Cultura y Deportes y las municipalidades.

- f) Establecer con participación comunitaria, programas de capacitación para el trabajo calificado de adolescentes que viven en extrema pobreza a efecto de brindarles una opción de superación económica.
- g) Velar porque los niños, niñas y adolescentes en orfandad, sean entregados inmediatamente a otros familiares, previa investigación, facilitándoles los trámites legales.
- h) Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la procreación y la vida en pareja, que inculquen la paternidad y maternidad responsables”.¹⁴

ARTICULO 79. Obligación de informar a los padres o responsables.

Los directores, maestros y personal de instituciones educativas o de asistencia que detecten en los niños, niñas y adolescentes, bajo su responsabilidad, casos de tenencia, consumo de sustancias alcohólicas o psicotrópicas que produzcan dependencia, deberán informar a los padres o personas responsables para que adopten las medidas de protección correspondientes, debiendo estos participar activamente en el proceso de rehabilitación. Si fuesen huérfanos o abandonados por sus padres, los referirán a instituciones especializadas para su tratamiento y rehabilitación. En ningún caso, quienes estén en el proceso de rehabilitación o hayan sido rehabilitados podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos o de asistencia.

Los establecimientos educativos podrán aplicar las medidas preventivas y disciplinarias establecidas en su reglamentación interna, relativa a la conducta de sus alumnos y personal técnico y administrativo. Siempre que se respeten su dignidad, su integridad personal y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente, especialmente el debido proceso y su derecho de defensa”.¹⁵

¹⁴, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, Decreto 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Págs. Del 39 a la 41.

¹⁵, IBIDEM



Cuando se hayan trabajado estos cuatro artículos, habrá sensibilización, concientización y aplicación de la ley, se podrá experimentar que en el triángulo que forman los estudiantes padres de familia y docentes habrá ecuanimidad y se podrá observar amistad cooperación y trabajo en equipo.



**“DECRETO NUMERO 27-2003
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia

Docentes, alumnos y padres de familia deberán saber que esta ley persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y la adolescencia. La ley distingue que se es niño hasta los trece años, que se es adolescente hasta los dieciocho años, y que son sujetos de deberes y derechos. El Estado respeta los deberes y derechos de los padres de familia para que determinen una dirección y orientación a sus hijos, a la vez, tomará protegerá a la familia de manera jurídica y social. El Estado respetara el interés de la familia favoreciendo la unidad, integración y respeto entre padres e hijos. Estos conceptos están comprendidos en los artículos del 1 al 8 del citado decreto.

“DERECHOS INDIVIDUALES

ARTICULO 9. Vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.

ARTICULO 10. Igualdad. Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana.

El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión.

ARTICULO 11. Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 12. Libertad. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la libertad que les confiere la Constitución Política de la República, tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y la legislación interna.

ARTICULO 13. Goce y ejercicio de derechos. El Estado debe garantizar la protección jurídica de la familia. Los niños, niñas y adolescentes deben gozar y ejercitar sus derechos en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual dentro del marco de las instituciones del derecho de familia reconocidas en la legislación.

El Estado respetará los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales, de guiar, educar y corregir al niño, niña o adolescente, empleando medios prudentes de disciplina que no vulneren su dignidad e integridad personal como individuos o miembros de una familia siendo responsables penal y civilmente de los excesos, que como resultado de sus acciones y omisiones, incurrieren en el ejercicio de la patria potestad o tutela.

ARTICULO 14. Identidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener su identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, las expresiones culturales propias y su idioma. Es obligación del Estado garantizar la identidad del niño, niña y adolescente, sancionando a los responsables de la sustitución, alteración o privación de ella.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no ser separados de su familia, sino en las circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de restituirle sus derechos.

El Estado deberá prestar la asistencia y protección adecuada en todos aquellos casos en los que sean privados ilegalmente de alguno de los elementos que constituyen su identidad, con el fin de restablecerla.

ARTICULO 15. Respeto. El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente.

ARTICULO 16. Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.

ARTICULO 17. Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes.

ARTICULO 18. Derecho a la familia. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia.

ARTICULO 19. Estabilidad de la familia. El Estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral.

ARTICULO 20. Localización. El Estado deberá apoyar programas que tiendan a la localización de los padres o familiares de algún niño, niña y adolescente, a fin de obtener información que facilite el reencuentro familiar.

ARTICULO 21. Carencia material. La falta o carencia de recursos materiales de los padres o de la familia no constituye motivo suficiente para la pérdida o la suspensión de la patria potestad.

Si no existe otro motivo que por sí solo autorice que se decrete la medida, los niños, niñas o adolescentes serán mantenidos en su familia de origen.

El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres, familiares y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza y cuidado del niño, promoviendo y facilitando para ello la creación de instituciones, instalaciones y servicios de apoyo que promuevan la unidad familiar.

ARTICULO 22. Adopción. El Estado reconoce la institución de la adopción de los niños, niñas y adolescentes debiendo garantizar que en el ejercicio de ésta se atienda primordialmente a su interés superior y conforme a los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esta materia aceptados y ratificados por Guatemala.

ARTICULO 23. Admisibilidad de la adopción. Solamente las autoridades competentes deberán determinar con apego a las leyes, procedimientos aplicables y sobre la base de toda información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible. La ley de la materia regulará lo relativo a la adopción.

ARTICULO 24. Igualdad de derechos. El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes que hayan de ser adoptados en otro país, gocen por lo menos de los mismos derechos y normas equivalentes a las existentes, respecto de la adopción en el país de origen y sujeto a los procedimientos establecidos en la ley de la materia”.¹⁵

15, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, Decreto 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Págs. Del 10 a la 16.

**“DERECHOS SOCIALES
DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A LA SALUD**

ARTICULO 25. Nivel de vida adecuado. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

ARTICULO 26. Condiciones para la lactancia materna. El Estado, las instituciones y los empleadores deberán proporcionar condiciones adecuadas para la lactancia materna, incluso para los hijos e hijas de madres sometidas a medidas privativas de la libertad.

ARTICULO 27. Obligaciones de establecimientos de salud. Los hospitales, establecimientos y personal de atención a la salud de embarazadas, públicos y particulares están obligados a:

- a) Identificar al recién nacido mediante el registro de su impresión plantar y digital y de la identificación digital de la madre, sin perjuicio de otras formas normadas por la autoridad administrativa competente; será el Registro Civil de cada municipalidad el que vele porque esta norma sea cumplida al momento de la inscripción del niño o la niña.
- b) Proceder a exámenes con miras al diagnóstico y terapéutica de anomalías en el metabolismo del recién nacido, así como dar orientación a los padres.

ARTICULO 28. Sistema de salud. Queda asegurada la atención médica al niño, niña y adolescente a través del sistema de salud pública del país, garantizando el acceso universal e igualitario a las acciones y servicios para promoción, protección y recuperación de la salud. Los niños, niñas y adolescentes que sufran deficiencia diagnosticada recibirán atención especializada.

ARTICULO 29. Comunicación de casos de maltrato. Los casos de sospecha o confirmación de maltrato contra el niño, niña y adolescente detectados por personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales.

ARTICULO 30. Programas de asistencia médica y odontológica. El Estado a través de las autoridades de salud respectivas ejecutará y facilitará el desarrollo de programas de asistencia médica y odontológica para la prevención de las enfermedades que comúnmente afectan a la población infantil y campañas de educación sanitaria y sexualidad humana para padres, educadores y alumnos.

ARTICULO 31. Vacunación. Es obligación de las autoridades sanitarias realizar campañas de vacunación para niños, niñas y adolescentes a fin de prevenir las enfermedades epidémicas y endémicas.

ARTICULO 32. Autorización para tratamientos médicos. Los centros de atención médica, públicos o privados, deben requerir autorización de los padres de familia, tutores o encargados para poder hospitalizar o aplicar los tratamientos que requieran los niños, niñas y adolescentes, salvo en casos de emergencia en los cuales la vida o integridad de estos se encuentre en riesgo. Cuando por razones de índole cultural o religiosa, los padres, tutores o encargados negaren su consentimiento para la hospitalización de sus hijos o hijas que tutela esta Ley, el médico tratante queda facultado para adoptar las acciones inmediatas a efecto de proteger la vida o la integridad física de éstos.

ARTICULO 33. Salud primaria. El Estado por medio de los organismos competentes deberá establecer programas dedicados a la atención integral del niño y niña hasta los seis años, así como promoverá la salud preventiva, procurando la activa participación de la familia y la comunidad, sin perjuicio de las obligaciones que el Estado tiene para todos los niños, niñas o adolescentes.

ARTICULO 34. Certificados de vacunación. Los centros de enseñanza preprimaria, primaria, básica y diversificada, los centros de cuidado diario, tanto públicos como privados, deberán requerir la presentación de los certificados de vacunación. En caso de no presentarse dicha constancia o faltase suministrar alguna dosis, cada centro educativo deberá remitir al padre de familia o encargado, a las autoridades de salud más cercanas, dejando constancia de esta acción.

ARTICULO 35. Atención a la salud. Todos los centros de atención a la salud del país, tanto públicos como privados, están obligados a:

- a) Posibilitar que el recién nacido tenga contacto con la madre al nacer y alojamiento conjunto con ella.

- b) Diagnosticar y hacer seguimiento médico de los niños y niñas que nacieren con problemas patológicos y con discapacidades físicas, sensoriales o mentales, así como orientar a los padres de los mismos.
- c) Crear programas especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes que presenten problemas patológicos y discapacidades físicas sensoriales y mentales.
- d) Controlar que el crecimiento y desarrollo del niño o niña no sea inferior a la edad cronológica del mismo y orientar a los padres, tutores o encargados para que tomen las medidas necesarias remitiéndolos a donde corresponda.

DERECHO A LA EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

ARTICULO 36. Educación integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

- a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.



www.Google.com

ARTICULO 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.

ARTICULO 38. Educación multicultural y multilingüe. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y xinca.

ARTICULO 39. Realidad geográfica étnica y cultural. El Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural.

Todos los niños y niñas menores de seis años, tienen derecho a gozar del servicio de centros de cuidado diario los cuales deberán ser provistos por los empleadores sean estos del sector público o privado según lo establece la Constitución Política de la República.

ARTICULO 40. Participación de adultos. Es obligación de los padres, tutores o representantes, la educación de los niños, niñas y adolescentes. Deberán inscribirlos en centros de educación de su elección, velar porque asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.

ARTICULO 41. Valores en la educación. La educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, los siguientes:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) El respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas e instituciones.
- c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.
- e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo.
- f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente.

ARTICULO 42. Investigaciones. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relativas a la pedagogía, didáctica, evaluación, currícula y metodologías que correspondan a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 43. Disciplina de los centros educativos. El Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomenta respetando la integridad y dignidad de los niños, niña y adolescente, garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción.

Los establecimientos privados no deberán presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa; y en caso de incumplimiento de pagos deberán usarse los mecanismos legales para que los padres, tutores o encargados cumplan con las obligaciones contraídas con el establecimiento educativo.

ARTICULO 44. Obligación de denuncia. Las autoridades de los establecimientos de enseñanza pública o privada comunicarán a la autoridad competente los casos de:

- a) Abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos.
- b) Reiteradas faltas injustificadas y de evasión escolar, cuando sean agotados los medios administrativos escolares.

ARTICULO 45. Descanso, esparcimiento y juego. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá respetar y promover el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, esparcimiento, juego y a las actividades recreativas y deportivas propias de su edad, a participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad, creando las condiciones propicias para el goce de este derecho en condiciones de igualdad de oportunidades.

DERECHO A LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 46. Vida digna y plena. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, sensorial y mental, tienen derecho a gozar de una vida plena y digna.

ARTICULO 47. Obligación estatal. El Estado deberá asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos. Dicho derecho incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá, si no contara con estos servicios, su creación. Si fuera necesario y dentro de sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido.

ARTICULO 48. Acceso a información y comunicación. El Estado reconoce el derecho del niño, niña y adolescente con discapacidad al acceso de información y comunicación, a la facilitación de accesos arquitectónicos para su integración y participación social.

ARTICULO 49. Prevención. El Estado deberá promover, proveer y difundir programas de prevención, detección y referencias de las discapacidades, con los diferentes centros institucionales para su diagnóstico y tratamiento oportuno, tanto a nivel institucional como comunitario.

DERECHO A LA PROTECCION CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL, SUSTRACCION, SECUESTRO, VENTA Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 50. Seguridad e integridad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones.

DERECHO A LA PROTECCION CONTRA LA EXPLOTACION ECONOMICA

ARTICULO 51. Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental.

DERECHO A LA PROTECCION POR EL USO ILICITO DE SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA

ARTICULO 52. Sustancias que producen dependencia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra el consumo, uso y abuso de sustancias que produzcan dependencia, para lo cual el Estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.

DERECHO A LA PROTECCION POR EL MALTRATO

ARTICULO 53. Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.

ARTICULO 54. Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.
- b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.
- c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

- d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos.

ARTICULO 55. Obligación de denuncia. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.

DERECHO A LA PROTECCION POR LA EXPLOTACION Y ABUSOS SEXUALES

ARTICULO 56. Explotación o abuso sexual. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:

- a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual.
- b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico.
- c) Promiscuidad sexual.
- d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.

DERECHO A LA PROTECCION POR CONFLICTO ARMADO

ARTICULO 57. Derecho internacional humanitario. En caso de conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su no reclutamiento y que el Estado respete y vele porque se cumplan las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables.

El Estado adoptará todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los dieciocho años de edad, no participen directamente en las hostilidades, ni sean reclutados para servicio militar en cualquier época.

DERECHO A LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS

ARTICULO 58. Garantías. Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o tengan el estatus de refugiado, retornado o desarraigado conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen derecho de recibir, si están solos o acompañados de sus padres, algún pariente o cualquier persona, la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República, la legislación interna y los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Esta será efectiva durante el tiempo, forma y procedimientos que establezcan las leyes nacionales e internacionales relativas a la materia.

DERECHO A LA PROTECCION CONTRA TODA INFORMACION Y MATERIAL PERJUDICIAL PARA EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ARTICULO 59. Protección. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de toda información y material impreso, visual, electrónico o de audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social.

ARTICULO 60. Medios de comunicación. Se reconoce la importancia de la función que desempeñan los medios de comunicación social del Estado, como instrumentos de promoción, desarrollo del bienestar social, espiritual, moral, de la salud física y mental de todos los niños, niñas y adolescentes. Con tal objeto deberán:

- a) Facilitar el acceso a información.
- b) Calificar, clasificar y supervisar toda la información, espectáculos, programas o material que sea puesto en su conocimiento.
- c) Promover la participación directa en los programas o ediciones de niños, niñas o adolescentes.
- d) Informar de la clasificación y contenido de los programas, antes y durante los mismos.

- e) Los que tengan presencia en aquellos lugares de predominancia maya, garífuna o xinca, difundan, transmitan, publiquen y editen material y programas en esos idiomas.
- f) Apoyar a los órganos jurisdiccionales e instituciones de bienestar social, a localizar a los familiares de los niños, niñas y adolescentes extraviados.
- g) Promover la divulgación de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, en general.

ARTICULO 61. Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de los órganos competentes:

- a) Clasificar y supervisar los espectáculos públicos, los programas de radio, televisión y cable, videos, impresos y cualquier otra forma de comunicación, que sea perjudicial para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Regular el acceso a los espectáculos públicos y cualquier otro medio que tenga contenido único para adultos.
- c) Velar porque los medios de comunicación que tengan o establezcan franjas infantiles, juveniles, familiares o exclusivas para adultos, las den a conocer previamente, con el objeto de que los padres de familia, tutores, parientes o cualquier persona que tenga a su cuidado algún niño, niña o adolescente, conozca el contenido de la programación y de esa manera limiten bajo su responsabilidad el acceso a programas no aptos para su edad.

**“DECRETO NUMERO 27-2003
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

Cuando el niño y el adolescente realizan acciones que afectan la dignidad de los demás, comienzan a tener problemas, aunque se les respete sus derechos, es necesario seguir procesos que permitan corregir los daños causados y para ello hace uso de recursos.

RECURSOS

ARTICULO 125. Revisión. Las disposiciones o medidas acordadas por la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, podrán ser revisadas, a petición de parte interesada, por el juez de la Niñez y Adolescencia correspondiente.

Dicho recurso se interpondrá en forma verbal o por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación. El juez correspondiente resolverá en el plazo de cinco días.

ARTICULO 126. Revocatoria. Todas las resoluciones son revocables de oficio por el juez que las dictó o a instancia de parte, salvo las que pongan fin al procedimiento. La interposición del recurso puede hacerse en forma verbal o por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación.

ARTICULO 127. Trámite de la revocatoria. El juez o tribunal ante quien se interponga el recurso de revocatoria, deberá resolverlo sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTICULO 128. Apelación. Salvo disposición en contrario, únicamente son apelables los autos que resuelvan definitivamente el procedimiento o que determinen la separación del niño, niña y adolescente de sus padres, tutores o encargados. El plazo para interponer la apelación es de tres días posteriores al día de su notificación y podrá hacerse en forma verbal o por escrito ante el juzgado que conoció del asunto, el que lo remitirá junto con lo actuado a la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

ARTICULO 129. Objeto. El Tribunal Superior confirmará, modificará o revocará la resolución apelada, únicamente en la parte que sea objeto del recurso, salvo que necesariamente requiera modificar otros de sus puntos como consecuencia de lo resuelto.

ARTICULO 130. Trámite a la apelación. La Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia señalará audiencia en un plazo de cinco días, para que las partes hagan uso del recurso y resolverá el mismo en un plazo de tres días. Lo resuelto deberá remitirse con certificación al juzgado de su origen.

ARTICULO 131. Ocurso de hecho. Cuando el juez de Primera Instancia haya negado el recurso de apelación, la parte interesada puede ocurrir de hecho dentro de tres días de notificada la denegatoria ante la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y adolescencia. Recibido el ocurso, se requerirá al juez respectivo la remisión de las actuaciones, las que serán expedidas dentro de veinticuatro horas. El Ocurso será resuelto dentro de veinticuatro horas de recibidas las actuaciones. Si el Ocurso fuere desestimado, las actuaciones serán devueltas al tribunal de origen sin más trámite. Si se declara con lugar el ocurso, se procederá conforme a lo prescrito para el recurso de apelación.

ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

ARTICULO 132. Término conflicto con la ley penal. Debe entenderse como adolescentes en conflicto con la ley penal a aquel o aquella cuya conducta viole la ley penal.

ARTICULO 133. Ámbito de aplicación según los sujetos. Serán sujetos de esta Ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales.

ARTICULO 134. Aplicación de esta Ley. Se aplicarán las disposiciones de este título a todos los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, así como a los que en el transcurso del proceso cumplan con la mayoría de edad.

Igualmente se aplicará cuando los adolescentes sean acusados después de haber cumplido la mayoría de edad; siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro de las edades comprendidas para aplicarles esta Ley.

ARTICULO 135. Ámbito de aplicación en el espacio. Esta ley se aplicará a quienes cometan un hecho punible en el territorio de la República. El principio de extraterritorialidad se aplicará según las reglas establecidas en el Código Penal.

ARTICULO 136. Grupos etarios. Para su aplicación, esta Ley diferenciará en cuanto al proceso, las medidas y su ejecución entre dos grupos, a partir de los trece y hasta los quince años de edad, y a partir de los quince hasta tanto no se hayan cumplido los dieciocho años de edad.

ARTICULO 137. Presunción de minoridad. En los casos que por ningún medio pueda comprobarse la edad de una persona, presumiblemente menor de dieciocho años, ésta será considerada como tal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 138. Menor de trece años. Los actos cometidos por un menor de trece años de edad, que constituyan delito o falta no serán objeto de este título, la responsabilidad civil quedará a salvo y se ejercerá ante los tribunales jurisdiccionales competentes. Dichos niños y niñas serán objeto de atenciones médicas, psicológicas y pedagógicas que fueren necesarias bajo el cuidado y custodia de los padres o encargados y deberán ser atendidos por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

ARTICULO 139. Principios rectores. Serán principios rectores del presente proceso, la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El Estado, las Organizaciones No Gubernamentales, la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y las comunidades, promoverán conjuntamente, tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

ARTICULO 140. Interpretación y aplicación. Este título deberá interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y Ley del Organismo Judicial I.

ARTICULO 141. Leyes supletorias. Todo lo que no se encuentra regulado de manera expresa en la presente Ley, deberá aplicarse supletoriamente la Legislación Penal y el Código Procesal Penal, en tanto no contradigan normas expresas de esta Ley.

DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES EN EL PROCESO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL



www. Google.com

ARTICULO 142. Garantías básicas y especiales. Desde el inicio de la investigación y durante la tramitación del proceso judicial, a los adolescentes les serán respetadas las garantías procesales básicas para el juzgamiento de adultos, además, las que les correspondan por su condición especial. Se consideran fundamentales, las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y en las leyes relacionadas con la materia objeto de esta Ley.

Todas las actuaciones en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal serán gratuitas y se efectuarán oralmente, de forma sucinta se hará un relato escrito de la audiencia, relación que podrá tomarse taquigráficamente o por otros medios técnicos, según las posibilidades y disposiciones del juzgado.

El juez o tribunal en su caso, el fiscal, el abogado defensor, el adolescente acusado y las partes procesales deberán asistir personalmente al desarrollo íntegro de todas las audiencias que se señalen.

ARTICULO 143. Derecho a la igualdad y a no ser discriminado. Durante la investigación y en el trámite del proceso, en la ejecución de las medidas, se respetará a los adolescentes el derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminados por ningún motivo.

El adolescente tiene derecho a un intérprete gratuito, para que lo asista en todas las diligencias en que sea necesaria su presencia y siempre que no comprenda o no hable el idioma utilizado.

ARTICULO 144. Principio de justicia especializada. La aplicación de esta Ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de derechos humanos. El personal que trabaja en los distintos órganos deberá tener una formación especializada en derecho, sociología, psicología, criminología y ciencias del comportamiento, en todos los casos orientada a la adolescencia en conflicto con la ley penal.

El adolescente tiene derecho durante el desarrollo del proceso y la ejecución de la sanción a recibir atención y orientación por parte de un equipo profesional multidisciplinario sobre aspectos legales, sociales, psicológicos, educativos y de salud.

El adolescente tiene el derecho a recibir información clara y precisa de acuerdo a su edad y madurez, de todas las decisiones que se adopten en su contra y sobre la forma y plazo en que éstas puedan ser recurridas.

ARTICULO 145. Principio de legalidad. Ningún adolescente podrá ser sometido a un proceso por hechos que no violen la ley penal. Tampoco podrá ser sometido a procedimientos, medidas ni sanciones, que la ley no haya establecido previamente.

ARTICULO 146. Principio de lesividad. Ningún adolescente podrá ser sometido a ninguna medida establecida en esta Ley, si no se comprueba que su conducta daña o pone en peligro un bien jurídico tutelado.

ARTICULO 147. Presunción de inocencia. Los adolescentes se presumirán inocentes hasta tanto no se les compruebe, por los medios establecidos en esta Ley u otros medios legales, su participación en los hechos que se le atribuyen.

ARTICULO 148. Derecho al debido proceso. A los adolescentes se les debe respetar su derecho al debido proceso, tanto durante la tramitación del proceso, como al imponerles alguna medida o sanción.

ARTICULO 149. Derecho de abstenerse de declarar. Ningún adolescente estará obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge o parientes dentro de los grados de ley.

ARTICULO 150. Principio del “Non bis in ídem”. Ningún adolescente podrá ser perseguido más de una vez por el mismo hecho, aunque se modifique la calificación legal o se aporten nuevas evidencias.

ARTICULO 151. Principio de interés superior. Cuando a un adolescente puedan aplicársele dos leyes o normas diferentes, siempre se optará por la que resulte más favorable para sus derechos fundamentales.

ARTICULO 152. Derecho a la privacidad. Los adolescentes tendrán derecho a que se les respete su vida privada y la de su familia. Consecuentemente, se prohíbe divulgar la identidad de un adolescente sometido a proceso.

ARTICULO 153. Principio de confidencialidad. Serán confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por adolescentes sometidos a esta Ley. En todo momento, deberá respetarse la identidad y la imagen del adolescente.

Los Jueces de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deberán procurar que la información que brinden, sobre estadísticas judiciales, no contravenga el principio de confidencialidad ni el derecho a la privacidad, consagrados en esta Ley.

ARTICULO 154. Principio de inviolabilidad de la defensa. Los adolescentes tendrán el derecho a ser asistidos por un defensor, desde el inicio de la investigación y hasta que cumplan con la medida que les sea impuesta.

Es prohibido divulgar por cualquier forma la identidad e imagen del adolescente acusado, procesado o sancionado y la de los miembros de su familia. A los infractores se les impondrá una multa entre cinco y veinticinco salarios mínimos del sector laboral al que pertenezcan. Dependiendo del daño provocado, ésta será cuantificada e impuesta por el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la jurisdicción en donde se realizó la infracción, a través del procedimiento de los incidentes.

ARTICULO 155. Derecho de defensa. Los adolescentes tendrán el derecho de presentar las pruebas y los argumentos necesarios para su defensa y de rebatir cuanto sea contrario. En ningún caso podrá juzgárseles en ausencia.

ARTICULO 156. Principio del contradictorio. Los adolescentes tendrán el derecho de ser oídos, de aportar pruebas e interrogar a los testigos y de refutar los argumentos del contrario. Lo anterior estará garantizado por la intervención de un defensor y del Ministerio Público dentro del proceso.

Las medidas que constituyan privación de libertad se utilizarán únicamente en los casos que esta Ley establece, como último recurso, por el período más breve y sólo cuando no exista otra medida viable.

ARTICULO 157. Principios de racionalidad y de proporcionalidad. Las sanciones que se impongan dentro del proceso, tendrán que ser racionales y proporcionales a la transgresión cometida por el adolescente que viole la ley penal.

ARTICULO 158. Principios de determinación de las sanciones. No podrán imponerse, por ninguna circunstancia, sanciones no determinadas en esta Ley. Lo anterior no excluye la posibilidad de que cese la sanción antes de tiempo.

ARTICULO 159. Internamiento en centros especializados. En caso de ser sometidos a una sanción privativa de libertad, de manera provisional o definitiva, los adolescentes tendrán derecho a ser ubicados en un centro adecuado, exclusivo para adolescentes; no en uno destinado para personas adultas. Deberá garantizárseles un intérprete y que el juicio se desarrolle en su idioma tal como está previsto para los adultos.

**ORGANOS Y SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO
DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
JUZGADOS Y TRIBUNALES DE ADOLESCENTES
EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL**

ARTICULO 160. Juzgados y tribunales competentes. Las conductas cometidas por adolescentes que violen la ley penal, serán conocidas en primera instancia por los Juzgados de Paz, juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y en segundo grado, por la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia y por el propio Juzgado de Adolescentes en el caso de los recursos interpuestos en contra de las resoluciones de los jueces de Paz. La Corte Suprema de Justicia será competente para conocer de los recursos que por esta Ley le corresponden, y el juez de Control de Ejecución de Sanciones tendrá competencia para la fase de cumplimiento.

SUJETOS PROCESALES

ARTICULO 161. Adolescentes. Los adolescentes a quienes se les atribuye alguna transgresión a la ley penal, tendrán derecho, desde el inicio de la investigación, a ser representados y oídos en el ejercicio de su defensa, a proponer prueba y a interponer recursos, así como a que se les haga saber el motivo de la sanción que se les aplicará, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos en la presente Ley.

ARTICULO 162. Rebeldía. Serán declarados rebeldes los adolescentes que, sin grave y legítimo impedimento, no comparezcan a la citación judicial, se fuguen del establecimiento o lugar donde están detenidos o se ausenten del lugar asignado para su residencia.

Comprobada la fuga o la ausencia, se declarará en auto razonado la rebeldía y se expedirá una orden de presentación. Si ésta se incumple o no puede practicarse, se ordenará su conducción.



www.google.com

ARTICULO 163. Padres o representantes del adolescente. Los padres, tutores o responsables del adolescente podrán intervenir en el procedimiento, como coadyuvantes en la defensa o como testigos calificados, que complementen el respectivo estudio psicosocial. Esto no evita que participen también en su condición de testigos del hecho investigado.

ARTICULO 164. El ofendido. De conformidad con lo establecido en esta Ley, el ofendido podrá participar en el proceso y podrá formular los recursos correspondientes, cuando lo crea necesario, para la defensa de sus intereses de conformidad con lo establecido por el Código Procesal Penal.

ARTICULO 165. Ofendidos en delitos de acción privada. Si un ofendido se considera perjudicado por un delito de acción privada podrá denunciarlo, directamente o por medio de un representante legal, ante el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Todo esto sin perjuicio del derecho del ofendido de recurrir a la vía civil correspondiente, para que se le reparen los daños.

ARTICULO 166. Ofendido en transgresiones de acción pública perseguibles a instancia privada. En la tramitación de procesos por transgresiones, perseguibles sólo a instancia e interés del ofendido, se requerirá la denuncia de éste, conforme a las reglas establecidas en la legislación penal y procesal penal. El procedimiento será el mismo que para los delitos de acción pública.

ARTICULO 167. Defensores. Desde el inicio de la investigación y durante todo el proceso, los adolescentes deberán ser asistidos por un defensor y no podrá recibírseles ninguna declaración sin la asistencia de éstos.

El abogado defensor deberá:

- a) Hacer valer su intervención, desde el momento de la denuncia o sindicación de un adolescente por la comisión de un hecho delictivo.
- b) Mantener comunicación directa y continua con el adolescente. Estar presente en todas las audiencias del proceso, debiendo previamente en privado, asesorar al adolescente.
- c) Ser garante, bajo su estricta responsabilidad, del respeto de los derechos y garantías reconocidos por esta Ley para el adolescente.

- d) Mantener una comunicación directa y continua con la familia del adolescente, para informarles de la situación del proceso.
- e) Solicitar que se practiquen todas las diligencias que sean necesarias para proteger los intereses del adolescente conforme a los principios rectores de esta Ley.
- f) Velar, bajo su estricta responsabilidad, porque toda privación de libertad que se ordene en contra del adolescente, sea apegada a la ley. Que la misma se cumpla en condiciones de respeto a los derechos humanos del adolescente, para el efecto visitará el Centro y solicitará y accionará los recursos que sean necesarios para la protección y respeto de los derechos de su defendido.
- g) Denunciar y accionar ante las autoridades competentes, cualquier amenaza o violación de los derechos humanos del adolescente, que le sea comunicada o tenga conocimiento.
- h) Realizar las demás funciones que ésta y otras leyes le asignen.

El adolescente o cualquiera de sus padres, tutores o responsables podrán nombrar un defensor particular. Si no cuenta con recursos económicos, el Estado le brindará un defensor público. Para tal efecto, el servicio público de defensa penal deberá tener una sección o grupo de defensores especializados en la materia.

ARTICULO 168. Ministerio Público. El Ministerio Público será el encargado de solicitar ante los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, la aplicación de las presentes disposiciones mediante la realización de los actos necesarios para promover y ejercer de oficio, la acción penal pública; salvo las excepciones establecidas en el Código Procesal Penal y en esta Ley, para los delitos de acción privada se necesitará de la denuncia del ofendido. Para tal efecto, el Ministerio Público contará con fiscales especializados en la materia.

Deberá coordinar con las demás instituciones y autoridades que todas las denuncias o prevenciones policiales relacionadas con la sindicación de un adolescente en un hecho tipificado como delito o falta, sean dirigidas a sus fiscales especiales, con la debida celeridad.

ARTICULO 169. Funciones del Ministerio Público. Con relación al proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, serán funciones del Ministerio Público, a través de sus fiscales especializados:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Ley.
- b) Iniciar la investigación y la persecución penal del adolescente conforme al procedimiento establecido en esta Ley, practicando todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho delictivo, la autoría o participación del adolescente o en su caso, de personas adultas y verificar el daño causado. Si se estableciere la participación de personas adultas deberá ponerlo en conocimiento, inmediatamente y bajo su responsabilidad, del fiscal competente.
- c) Realizar la investigación de las transgresiones cometidas por adolescentes.
- d) Promover la acción correspondiente.
- e) Solicitar pruebas, aportarlas y, cuando proceda, participar en su producción.
- f) Solicitar, cuando proceda, la cesación, modificación o sustitución de las sanciones decretadas o interponer recursos legales.
- g) Brindar orientación legal y psicológica, cuando sea necesario, a la víctima del delito y mantener una comunicación constante y directa con la misma, notificándole todas las diligencias que realice.
- h) Asesorar al ofendido, durante la conciliación, cuando éste lo solicite.
- i) Estar presente en la primera declaración del adolescente y pronunciarse sobre su situación jurídica y procesal.
- j) Las demás funciones que ésta y otras leyes le fijen.

En todas las fases del proceso el fiscal de adolescentes debe actuar con objetividad, imparcialidad y apego a los principios que esta Ley señala.

ARTICULO 170. Unidad de Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil se encargará de auxiliar al Ministerio Público y a los tribunales de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en el descubrimiento y la verificación científica de las transgresiones y de sus presuntos responsables.

La Policía Nacional Civil debe someter su actuación a los principios rectores, derechos y garantías reconocidos por esta Ley, respetando la dignidad, identidad, edad y sexo del adolescente. Queda prohibido el uso de medidas o actos denigrantes o humillantes, así como realizar cualquier tipo de interrogatorio, durante la aprehensión, detención e investigación”.¹⁶

Unidad No. 4

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LA PERSONA HUMANA

“Después de la Segunda Guerra Mundial, y debido a los acontecimientos que se dieron en contra de miles de personas, se consideró la necesidad de establecer un sistema de respeto a la dignidad humana; es así como surge la propuesta de los Derechos Humanos como la meta a la que debe aspirar la humanidad, y de la cual se derivan las condiciones para la mejor calidad de vida para todas las personas.

Se dice que los derechos humanos representan valores universales, los cuales buscan que las personas vivan dignamente, sin discriminaciones ni marginaciones. Además, que garantizan las libertades y la igualdad para todos los seres humanos.

Aun cuando se considera que se trata de derechos naturales a la persona humana, que le pertenecen durante toda la vida, necesitan del reconocimiento jurídico o legal de los estados, para que se reconozca que cada ser humano tiene deberes y derechos individuales, familiares y sociales.

La incorporación de los derechos humanos en el plano internacional, se inicia a mediados del siglo XX, con su integración a las constituciones y legislaciones de los Estados y con ciertos órganos y procedimientos, se pretende velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

¹⁶, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, Decreto 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Págs. Del 83 a la 100.

Por otra parte, y por mandato de la misma declaración: " La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales: favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.



Caminata por la paz en Esquipulas.

En este capítulo se ponen al alcance de las y los futuros docentes, y por ende de sus futuros estudiantes, algunas ideas, acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales que les podrán ayudar en la afirmación de su conciencia social, mediante la reflexión de los deberes y derechos de las personas y el reconocimiento de que ellos son inherentes a todos los seres humanos.

Historia de los Derechos Humanos

Cuando se habla de los derechos humanos, surge la pregunta acerca de qué son esos derechos. Hay muchas posiciones que no se analizan en este apartado.

Sin embargo, la posición más aceptada es que son producto de la Historia. Por esa razón deben estar en conformidad con ella.

Si son el producto de la historia, también deben evolucionar como ella. En esta sección se verán ciertos aportes concretos, que fueron construyendo las bases a lo que hoy conocemos como Derechos Humanos, y que nos brindan la visión de un

proceso dinámico, que lejos de estar terminado, está plenamente vigente y en vías de mejoramiento.

Instrumentos Precursores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Se presentan algunas de las declaraciones y proclamas, producto de grandes procesos de los pueblos y que se consideran como precursoras de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de otros instrumentos posteriores a ella.

La Carta Magna de Inglaterra

Promulgada en 1215, donde se apunta una serie de derechos de los hombres libres del reino y la igualdad jurídica, así como la libertad de la Iglesia en relación con el poder del rey.

Se trata de una serie de disposiciones legales, para un grupo en particular. Se constituye en un documento digno de mencionar, en tanto de alguna manera y de acuerdo con las modificaciones que se le han ido realizando, son la base de la Carta Magna actual.

La Declaración del Buen Pueblo de Virginia (EEUU)

Promulgada en 1776, representa la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, del Reino Inglés y consigna la primera declaración, en la cual los derechos se expresan como derechos de la naturaleza misma del ser humano, que no pueden ser violados por ningún motivo, en contraposición a la Carta Magna de Inglaterra, que concebía los derechos como una concesión del rey.

La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano

Aprobada en Francia en 1789, expresa los derechos de las personas en su calidad de hombres y de ciudadanos, los cuales define como derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre. Son fuente de información para posteriores instrumentos del mismo tema.

El Siglo XX y los Derechos Humanos

En los inicios del siglo XX, se elaboraron otros instrumentos considerados precursores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre ellos:

La Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador Explotado

Aprobada por el III Soviets de Diputados, obreros y soldados rusos en 1918, resulta un avance importante en cuanto a derechos económicos, sociales y culturales. Así

como en las bases de lo que hoy conocemos como la libre determinación de los pueblos.

La constitución alemana de Weimar

Aprobada en 1919, es pionera de la promulgación de la igualdad en derechos y obligaciones de hombres y mujeres. En el siglo XX se han elaborado valiosos documentos de derechos humanos de carácter universal.

Se han incorporado los derechos humanos en el plano internacional, a las constituciones y legislaciones de los Estados.

Los citados, son solo algunos de los instrumentos que se pueden considerar como precursores a los instrumentos de derechos humanos, que hoy conocemos.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LA PERSONA HUMANA

Además de los instrumentos de carácter universal, que se han escrito para proteger los derechos humanos, existen los denominados instrumentos de carácter regional,

es decir, los instrumentos que se han escrito para los países africanos, los asiáticos, los que ha elaborado la comunidad europea, y en el caso de los países centroamericanos, que son cubiertos por el Sistema Americano.

Con el propósito de brindar una idea, acerca de la gran cantidad de instrumentos de derechos humanos que se han elaborado, después de la Segunda Guerra Mundial, se citan en esta sección algunos de los más importantes para los Centroamericanos, es decir, los de carácter universal y los del Sistema Americano.

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es una estipulación escrita, que establece los derechos inalienables y las libertades fundamentales de todas las personas.

Esta Declaración fue elaborada por mutuo acuerdo, por los representantes de los países del mundo que están a favor de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la justicia social.

Una declaración es un acto de fe. Se trata de una afirmación de deseos, por lo tanto no es obligante para los países que la firman, sin embargo, la Declaración Universal

de los Derechos Humanos, desde su aprobación, a pesar de no tener fuerza de ley, ha inspirado muchas de las constituciones de los países del mundo.

La Declaración, entre otras cosas, en su artículo 1º dice: “ Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”. La igualdad en la dignidad es lo que les merece el respeto del que debe gozar toda persona, mediante el derecho a ser ella misma y a elegir libremente su vida.

Para que los principios y las normas, indicadas en la Declaración Universal, tengan fuerza de ley o sea, se conviertan en obligaciones para cada nación firmante, hay que instaurar pactos que se deriven de ella. Estos pactos convierten los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en obligaciones legales para los Estados que los ratifiquen.

Si los pactos obligan a los países que los ratifican, a reconocer y proteger los derechos allí estipulados, también hace falta establecer cómo denunciar las violaciones a esos derechos. Las disposiciones facultativas establecen los procedimientos, mediante los cuales, tanto los Estados, como los individuos, en forma particular, pueden denunciar las violaciones de los derechos humanos.

En 1966, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, logra establecer los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, con fuerza de ley para los Estados partes. Cabe indicar, que ambos pactos necesitaron diez años, para empezar a ser una realidad, en tanto se requiere de 35 adhesiones para entrar en vigor.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Protocolo Facultativo

Adoptados por la Asamblea General de la ONU en Diciembre de 1966, pero entran en vigor en 1976.

Una vez que un Estado ratifica este pacto, es imprescindible que establezca la forma en que va proteger a su pueblo contra tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es decir, que este pacto contiene los derechos que pueden garantizarse, inmediatamente sea ratificado por un Estado.

La importancia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es la incorporación, en el espacio jurídico, del derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho de las minorías a la propia vida cultural, a la propia religión y al propio idioma.

En este pacto se prohíbe todo discurso en favor de la guerra, el odio nacional, el odio racial y el odio religioso.

El Protocolo Facultativo Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, crea el Comité de Derechos Humanos, que admite denuncias que muestren que un gobierno ha infringido cualquiera de los derechos concretados en el Pacto.

3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Adoptado por la Asamblea General de la ONU, en Diciembre de 1966, pero entran en vigor en 1976. En este Pacto, se agregan algunos derechos no contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tales como el derecho a la libre determinación de los pueblos y el derecho a huelga.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se exponen ampliamente los deberes del Estado en materia de Educación, con miras a desarrollar la personalidad humana, el sentido de dignidad y el fortalecimiento de los derechos humanos, y se hace énfasis en las libertades de los padres y de los individuos en general, en materia educativa.

El ejercicio de los derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se irán garantizando progresivamente, según los recursos de que disponga cada Estado, pero una vez ratificado, debe presentar informes periódicos, acerca de los avances que se van dando para el logro de los derechos indicados en el mismo.

A pesar de la aparente diferencia entre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hay que recordar que ambos se derivan de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Como se indica en los preámbulos de ambos documentos, existe una interdependencia conceptual entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. Si se dan unos derechos sin los otros, el ideal de ser humano libre y liberado, de una serie de condiciones adversas que establece la Declaración, no se puede lograr.

4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Esta Declaración fue aprobada en Bogotá, en Abril 1948. Fecha en que los países del Continente Americano, adoptan la Declaración Americana de los Derechos y

Deberes de los Hombres. Se trata de un código moral, de observancia para los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), el cual puede asumirse como un preludio de lo que iba a ser la segunda mitad del siglo XX, en materia de derechos humanos.

En el preámbulo de esa Declaración se lee: "Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos".

Un mes después de ser adoptada esta Declaración, la Novena Conferencia Interamericana adopta la Carta de la Organización de Estados Americanos, donde se consagran los derechos fundamentales, como uno de los principios de la Organización de Estados Americanos, donde se forjan los derechos humanos en forma integral.

Cabe indicar, que si bien la "Declaración Americana no se refiere a la paz-quizá porque el año anterior se había adoptado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, la Carta de la OEA sí establece que la justicia es la base de la paz duradera, en un contexto democrático.

Por lo demás, la Carta de la OEA integra el sistema interamericano en el sistema universal de la ONU como organismo regional y en subordinación a aquel".

Para que los principios y las normas indicadas en la Declaración Americana tengan fuerza de ley o sea, se conviertan en obligaciones para cada Nación firmante, se instaura la Convención Americana que se deriva de ella.

La Convención y el Protocolo adicional, convierten los principios consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en obligaciones legales para los Estados que los ratifiquen.

5. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Conocida también como Pacto de San José, por ser en esa capital centroamericana donde se adopta la Convención, el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor en 1978. Esta Convención es la que viene a dar fuerza jurídica a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, fortaleciendo los derechos políticos y los derechos civiles, mediante el refuerzo de mecanismos interamericanos de promoción y protección de los artículos estipulados en ella, donde desde el principio, se establece la obligatoriedad de los Estados de respetar los derechos y libertades en

ella establecidos, y el deber de esos Estados, de adoptar las disposiciones de derecho interno, imprescindibles para convertirlos en una realidad. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales los Estados, se comprometen a ir tomando las providencias necesarias, de acuerdo con los recursos disponibles.

6. Protocolo Adicional a la Convención Americana, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este protocolo es conocido como Protocolo de San Salvador. Entre los aspectos fundamentales de este protocolo, tenemos la búsqueda de un reconocimiento de la dignidad de la persona humana, mediante la aceptación de que todos los derechos sean económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, deben considerarse como un todo indisoluble, para lo cual se exige su tutela y promoción permanente.

7. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

Esta Convención entró en vigor en septiembre de 1981. Aun cuando los instrumentos de derechos humanos que se han citado, protegen a hombres y mujeres por igual, probablemente, por ideas erróneas respecto de los sexos y de la valoración del trabajo, constantemente se produce discriminación, o marginación de las mujeres, lo que hizo necesaria la Convención, con el propósito de garantizar ante la ley y en la práctica, el principio de igualdad entre las personas.

La discriminación contra la mujer resulta, la mayoría de las veces, de las tradiciones y costumbres sociales y culturales, por lo que se reconoce que no es mediante leyes, como se logra erradicar esa discriminación.

Entre los tipos de agresión, más comunes en ese sector, están los despidos por embarazo, agresión por parte de la policía, falta de protección policial, hostigamiento sexual, reubicaciones forzosas en el trabajo, ofensas de palabra por parte de los médicos, intimidación por parte de las jefaturas.

La Convención pretende la igualdad real entre hombres y mujeres, en los siguientes aspectos:

- * El derecho a elegir y ser elegida para ocupar cargos públicos.
- * En la adquisición, disfrute y administración de sus bienes.
- * En la elección y relación con la familia.
- * En la educación, información y elección de profesión o empleo.
- * En la remuneración por su trabajo y las prestaciones sociales.

En nuestra cultura, los informes policíacos y las denuncias ante los procuradores de derechos humanos, muestran que muchas mujeres, siguen siendo víctimas de la discriminación y el abuso.

8. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Cuando en el mundo se toman grandes decisiones políticas, económicas y sociales, parece necesario recordar la necesidad de que muchas de esas disposiciones tienen que ir dirigidas a que más niños y niñas, tengan una mejor calidad de vida, acceso a la educación, participación en la toma de decisiones, vivir en una sociedad libre de violencia, contar con las condiciones mínimas que aseguren su bienestar, y estar libres de discriminación en razón de su sexo, edad, etnia, nacionalidad, en síntesis, expectativas reales de ser felices. Por ello se propuso la Convención sobre los Derechos del niño, que entró en vigor en 1990 y tres años después contaba con 138 Estados ratificantes.

No puede dejar de mencionarse que respecto del avance logrado en la legislación internacional y en los países centroamericanos, en torno del cuerpo de normas integradoras de la Doctrina de la Protección Integral, entre las que se encuentra la Convención Sobre los Derechos del Niño, se dice que actualmente se les brinda el estatus de ciudadanos, lo que hace presumir que los niños se han asegurado el bienestar y su desarrollo integral, mediante el disfrute de derechos sociales, económicos, civiles y políticos.

Para los propósitos de este libro, es importante rescatar el punto 2 del artículo 28 y el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del niño, que rezan: Los estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención. (Convención, Art. 28)

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país del que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

(Convención, Art. 29). Los "derechos fundamentales" del niño, que contempla la Convención, se organizan según diferentes autores en cuatro grandes ámbitos, que son los que citamos en esta sección.

1- Ámbito de los derechos de supervivencia o derecho originario y radical a la vida, al crecimiento biológico y a la subsistencia humana.

Los derechos relacionados con el ámbito de supervivencia tienen una estrecha relación con la familia, ya que la vida de las personas se forja, organiza y mantiene en el devenir familiar.

Con el nacimiento, la persona queda diferenciada morfológicamente de la madre, y a partir de ese momento, se inicia una serie de procesos en el nivel psíquico, que la llevan a la humanización progresiva, mediante el intercambio íntimo entre la niña o el niño y las personas que le rodean.

La familia, social e históricamente, se ha reconocido como la unidad fundamental para garantizar la sobrevivencia, protección y desarrollo físico de sus miembros.

Actualmente se le reconoce su papel en la satisfacción de las necesidades afectivas, espirituales y cognoscitivas, necesarias para el pleno desarrollo de las personas que la conforman y de la sociedad misma, ya que se le considera el espacio ideal para la construcción de una sociedad donde los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas estén garantizados.

Por supuesto, eso será una realidad en la medida que la familia cuente con la presencia e interrelación de una serie de factores del contexto social al que pertenece. No hay duda de que el derecho a un desarrollo armónico, de acuerdo con la edad y la madurez del niño, para llegar a desempeñar una creciente, plena y activa participación en la vida social, dependerá de la calidad de vida presente y futura, la cual está directamente relacionada con el ejercicio o por la violación de los derechos.

En la medida en que son violados sus derechos a la supervivencia, al desarrollo integral, a una vida saludable y digna, en esa perspectiva, la pobreza determina en cierta forma, todos los aspectos de la vida de las niñas y de los niños, pues incide en la nutrición, desarrollo físico, capacidad cognitiva, desarrollo afectivo y emocional, pero también en la vivienda, el saneamiento y la seguridad social.

"La pobreza es una causa asociada al trabajo infantil, ya que muchas familias pobres necesitan que sus hijos o hijas trabajen, con el fin de lograr un aumento en los ingresos familiares que les permitan su sobrevivencia. Sin embargo, la pobreza también puede verse como una consecuencia del trabajo infantil, ya que sin proponérselo estos niños y niñas entran en competencia con los adultos por los puestos de trabajo. Al mismo tiempo, el trabajo infanto-juvenil contribuye a reproducir el ciclo de la inequidad, pues las personas adolescentes que empiezan a trabajar muy temprano no completan sus estudios, lo cual limita sus posibilidades de tener acceso a mejores puestos y a una mejor remuneración.

2- Ámbito de los derechos al desarrollo.

Al estudiar los derechos al desarrollo de los niños y de las niñas, es importante iniciar por el derecho a la educación, del cual se habla constantemente y al cual se asocian una serie de conceptos relativos a la calidad de la educación, tales como las condiciones materiales, el estado de la infraestructura escolar; la atención al proceso educativo individual; la exclusión, la cobertura nacional, la preparación del cuerpo docente; la pertinencia y enfoques de los temas abordados, a la pertinencia y presentación de los materias ofrecidas; al respeto al estudiantado; Sin embargo, dolorosamente, se escucha a los jefes de la educación reportar datos acerca de deserción, repitencia, ausentismo escolar y rezago por edad. Si se considera esa situación desde la teoría de los derechos de la niñez y la adolescencia, debe analizarse como exclusión de los niños y las niñas del sistema educativo, ya que se dice que no es el niño o niña quien abandona la escuela, sino la escuela y el sistema educativo los que abandonan al niño o a la niña.

Parece que el sistema es incapaz de retener a los alumnos y a las alumnas facilitándoles las condiciones y oportunidades apropiadas para que los niños triunfen en el sistema, independientemente de su condición socio-económica y lugar de residencia.

Es necesario tener presente, que la permanencia y buen desempeño en la escuela, depende de muchos factores económicos, de disciplina, de rendimiento, de facilidades de trasladarse a la institución, del clima educativo, de condiciones

familiares, de la motivación que ofrezca el docente, de la pertinencia de los conocimientos y experiencias ofrecidas por la educación regular.

Otro aspecto relacionado con el derecho a la educación y que se relaciona con el estatus social y económico del niño o la niña, es el acceso a una educación pública o privada donde, en muchas oportunidades, se da un trato diferenciado de los derechos de la niñez.

En los países latinoamericanos, generalmente, la oferta de educación privada cuenta con una mayor disponibilidad de recursos a su alcance, razón por la cual, muchas veces, hace la diferencia en cuanto a la calidad de la educación. Lo expuesto plantea la necesidad de fortalecer la educación pública, que concentra a la mayoría de estudiantes del país, para evitar discriminaciones por condiciones económicas o lugar de residencia.

Respecto a la salud, como un estado general de bienestar físico, mental y social, y no como la mera ausencia de enfermedades o dolencias es un derecho humano fundamental, los diferentes países se preocupan por la reducción de la mortalidad infantil, la investigación y la atención de sus causas, la prevención mediante la cobertura de las inmunizaciones, así como la promoción de una buena nutrición y el mejoramiento de la calidad del agua.

La exclusión de niñas y niños del sistema escolar, es uno de los aspectos por considerar en relación con el cumplimiento del derecho a la educación.

3- Ámbito de los derechos de protección: de la explotación económica y sexual, a las discapacidades físicas y psíquicas.

Se considera, en este ámbito, la protección al abuso físico o mental, al uso y tráfico de drogas, a la orfandad o al abandono, al descuido, a toda forma de violencia.

La Convención Sobre los Derechos del Niño esboza, en su artículo 32, inciso 1, el reconocimiento del derecho de las niñas, los niños y adolescentes, a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud, para su desarrollo físico, mental, espiritual.

Cabe indicar que los niños y las niñas, aunque no se les considere ciudadanos o ciudadanas para ser escuchados y atendidos, en muchas oportunidades se les asigna una serie de responsabilidades diarias, incluyendo el trabajo remunerado y no remunerado, que hasta llega a impedirles el pleno desarrollo personal.

Una de las violaciones más frecuentes de derechos humanos que ocurren en algunas familias, en algunas instituciones educativas, así como en ciertas instituciones públicas y privadas, es el maltrato físico, sexual, psicológico y verbal tanto de niñas, niños y adolescentes. Generalmente, tales violaciones se confunden con la educación y con la disciplina.

Lamentablemente no hay suficientes datos sobre violencia, trabajo infantil y adolescente, y explotación sexual comercial.

4- Ámbito de los derechos de participación o derecho a un desarrollo armónico, de acuerdo con la edad y la madurez.

Los derechos de este ámbito tienden a que los niños, las niñas y adolescentes, lleguen a desempeñar una creciente, plena y activa participación en la vida social. Corresponde a los Ministerios de Educación Pública, velar por los derechos de los cuatro ámbitos. Sin embargo, no hay duda de que el liderazgo lo tienen los derechos educativos fundamentales, los cuales deben implementar la cobertura en los procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante los programas oficiales y proyectos específicos.

Finalmente, cabe destacar que para garantizar las condiciones de vida y valores necesarios para el desarrollo integral de los niños y de las niñas, como seres humanos y para la vivencia de una ciudadanía plena, las personas adultas deben tener un alto grado de información sobre la Convención de los derechos de las niñas y de los niños, pero también deben interiorizarlos como valores de convivencia y que perciban a las niñas y a los niños como personas sujetos de derechos.

Se requiere, que la sociedad y en particular la familia y los docentes garanticen un correcto equilibrio entre los derechos de las niñas y los niños, y el poder legítimo de las personas adultas. Es necesario que las fuerzas vivas de la comunidad, aúnen esfuerzos con las familias y el Estado, para crear una cultura de respeto a los derechos de los niños y de las niñas”.¹⁷

¿Cómo ir consolidando cada vez más los derechos de los niños y de las niñas?

Esta pregunta, indiscutiblemente, tiene muchas respuestas, tantas como problemáticas familiares y sociales se les presentan a los niños y a los adolescentes. Sin embargo, como educadores, se puede construir en los alumnos ciertos valores que les ayudará a ir cimentando un mundo mejor.

¹⁷, Villán Durán, 1989 Revista IIDH, San José. *Educación para los derechos humanos, para la democracia y para la paz* 15

Subir la autoestima de los educandos es sumamente significativo, para conseguir que sean cada día más independientes, seguros de sus capacidades e ideas y persistentes, en el logro de sus objetivos. Se dice que una alta autoestima ayuda a tener una mayor capacidad para resolver conflictos, unida a un constante deseo de superación y a un mayor desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con lo expuesto, el cuerpo docente debe trabajar para que el niño aprenda a confiar en sus habilidades y capacidades para resolver las dificultades que se le presentan. A expresarse, valorar y defender sus intereses y necesidades. A considerarse una persona con derechos y deberes. Una persona con derecho a ser feliz. Esencialmente, se trata de construir actitudes para confiar y respetarse a sí mismo, para sentirse una gran persona, capaz de enfrentarse y resolver los problemas sin temor a fallar, aun cuando eso suceda algunas veces.

Para gustarse tal cual es a pesar de algunos defectos. A reconocer sus cualidades positivas.

En síntesis a ser el dueño de su propia vida. La autoestima es entonces un concepto necesario para el bienestar personal y por lo tanto para reconocer y defender sus derechos y los de los demás.

Reconocer, admitir y experimentar, la existencia de los sentimientos, tanto los positivos como los negativos (dolor, miedo, angustia) es la aceptación de sí mismo y la posibilidad de modificar los sentimientos y conductas no deseadas, por lo tanto un paso en la búsqueda de la autoafirmación de la personalidad.

Hay que promover en los niños, la valoración y el respeto a las propias ideas, que sientan que lo que han decidido hacer, de forma voluntaria y libre, según las expectativas de cada uno, y no en función de las opiniones o deseos de los demás, es ser auténtico (coherencia en las acciones en función de los valores de cada persona), es propiciar la autoafirmación y por lo tanto otro paso en la búsqueda de la autoestima. El conocerse y proponerse objetivos, tanto laborales como profesionales, y un plan de acción, que vayan de acuerdo con las condiciones y capacidades de cada uno, es otro paso importante en la construcción de una alta autoestima.

Una elevada autoestima está relacionada con la responsabilidad de sí mismo y de su vida, de sus acciones y de la consecución de los objetivos planteados, es clave para hacer valer sus derechos y respetar los de los demás. La invitación de la UNESCO es a cambiar el mundo con los niños, lo que significa escuchar lo que ellos y ellas tienen que decir y ofrecerles todas las oportunidades posibles para que se expresen.

Personas de gran influencia en el mundo lideran un movimiento para promover diez imperativos para mejorar las vidas de los niños y las niñas”.¹⁸

1. No excluir a ningún niño o niña.
2. Poner a los niños y las niñas primero.
3. Cuidar a todos los niños y las niñas.
4. Prevenir y combatir el VIH/SIDA.
5. Eliminar el abuso y la explotación.
6. Escuchar a la infancia y a la adolescencia.
7. Educar a todos los niños y las niñas.
8. Protegerlos contra las guerras.
9. Proteger la Tierra para los niños y las niñas.
10. Luchar contra la pobreza, es invertir en la infancia.

Referencias bibliográficas

1. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 27-2003. Ley de Protección de la niñez y la adolescencia. Ediciones Jurídicas Especiales. Guatemala, C.A. 2012.
2. 40 ASAMBLEA GENERAL OEA. Aprobada el 08 de junio de 2010 en Lima, Perú.
3. Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-Juvenil. Secretaría de Salud, Homero 213, piso 7, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11570. México, D.F.
4. La Enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. New York y Ginebra 2004.
5. UNICEF 2001: *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. San José.
6. Villán Durán, 1989 Revisa IIDH. *San José. Educación para los derechos humanos, para la democracia y para la paz.*

18, Fuente UNICEF 2001: *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. San José.

CAPÍTULO V

MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO

5. Monitoreo y evaluación del proceso

5.1 Del diagnóstico

Después de finalizado el diagnóstico, se aplicó una lista de cotejo listando las actividades básicas del proceso, dando como resultado la selección del problema “ Desinformación en materia de Derechos Humanos”, y la propuesta de solucionado mediante la “ Elaborar un módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, del ciclo básico del municipio de Esquipulas”.

5.2 De la fundamentación teórica

De acuerdo a la estructura de la fundamentación teórica propuesta en el “Manual de propedéutica para el ejercicio profesional supervisado EPS correspondiente a la Licenciatura en pedagogía y Derechos Humanos, Guatemala 2009; página 22”. Se consiguió la bibliografía necesaria para seguir los lineamientos y lograr con éxito y obtener los fundamentos que sirvan de base y den soporte a la realización del proyecto.

5.3 Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos de monitoreo durante la Ejecución del proyecto

La ejecución del proyecto se desarrolló en tiempo de doce horas divididas en tres días, a razón de cuatro horas por día laborados durante la mañana entre ocho y doce horas. Se aplicó la técnica expositiva, talleres, preguntas y respuestas, práctica del diálogo y aplicación de listas de cotejo. En las jornadas estuvo presente la Coordinadora Técnico Administrativa, para tener control de la asistencia y participación del personal bajo su cargo, así como también apoyar el desarrollo del plan orientando, supervisando y fiscalizando el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, para el logro de los objetivos.

La Coordinadora mostró gran interés en que los docentes escucharan las exposiciones, participación en el desarrollo de talleres, enfoque de datos importantes extraídos de documentos y expuestos a los presentes, prácticas de diálogo y algunas dinámicas. Se dio a conocer Tratados Internacionales relacionados con los Derechos Humanos. La Constitución de la República de Guatemala, El Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia, y la Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-juvenil. Secretaría de Salud, Homero 213.

5.4 Análisis de los resultados evaluativos de los temas motivacionales

“La Autoestima”

Después de desarrollado el taller relacionado con el tema La Autoestima, se pudo determinar que en un 95% los docentes están conscientes de la importancia de mantener alta su autoestima para dar buen trato a la niñez, ayudarles a reconocer y respetar sus derechos y obligaciones, para que en el cambio a la adolescencia les ayude a definir su personalidad.

“La Inteligencia Emocional”

Los resultados obtenidos en el desarrollo del taller, en un 95% los docentes reconocen que es importante el manejo de su inteligencia emocional, para tener consciencia de los sentimientos, necesidades y preocupaciones de la niñez y adolescencia; para formarlos en el respeto y aplicación para el manejo de los Derechos Humanos.

“El Liderazgo”

Los resultados positivos obtenidos después del desarrollo del taller, dan la pauta que los docentes reconocen la importancia del liderazgo, reconocer sus características del tipo de liderazgo que ellos tienen y los esfuerzos para ser mejores líderes, así como las actitudes que deben asumir, para observar los potenciales de los estudiantes para su formación en el respeto y aplicación de los Derechos Humanos.

“Elaboración de módulo pedagógico”

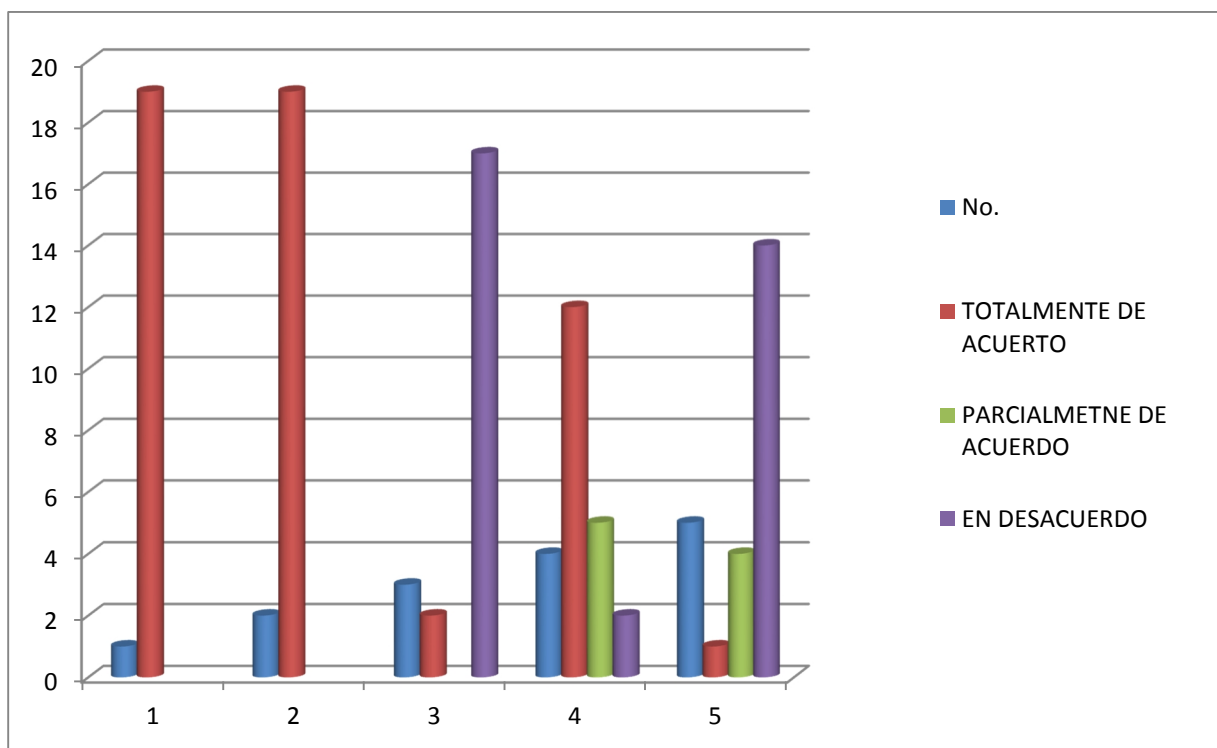
A los docentes asistentes a los talleres, se les dio conocer la temática de contenidos seleccionados para incluir en el módulo pedagógico, que será utilizado como documento de consulta para los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo básico. Dicha temática hace énfasis en el compromiso, respeto y aplicación de los Derechos Humanos, razón por la que amerita incluirlos en el plan anual de labores para fortalecer las competencias recomendadas en el programa nacional de educación.

Se aplicó una encuesta tipo cuestionario para verificar el grado de aceptación que los docentes tienen respecto a la elaboración de su plan anual de labores, incluyendo la temática sugerida, dato que está reflejado en el instrumento evaluativo y en la gráfica correspondiente.

- Evaluación de la relación de objetivos planteados en el plan y logros alcanzados.

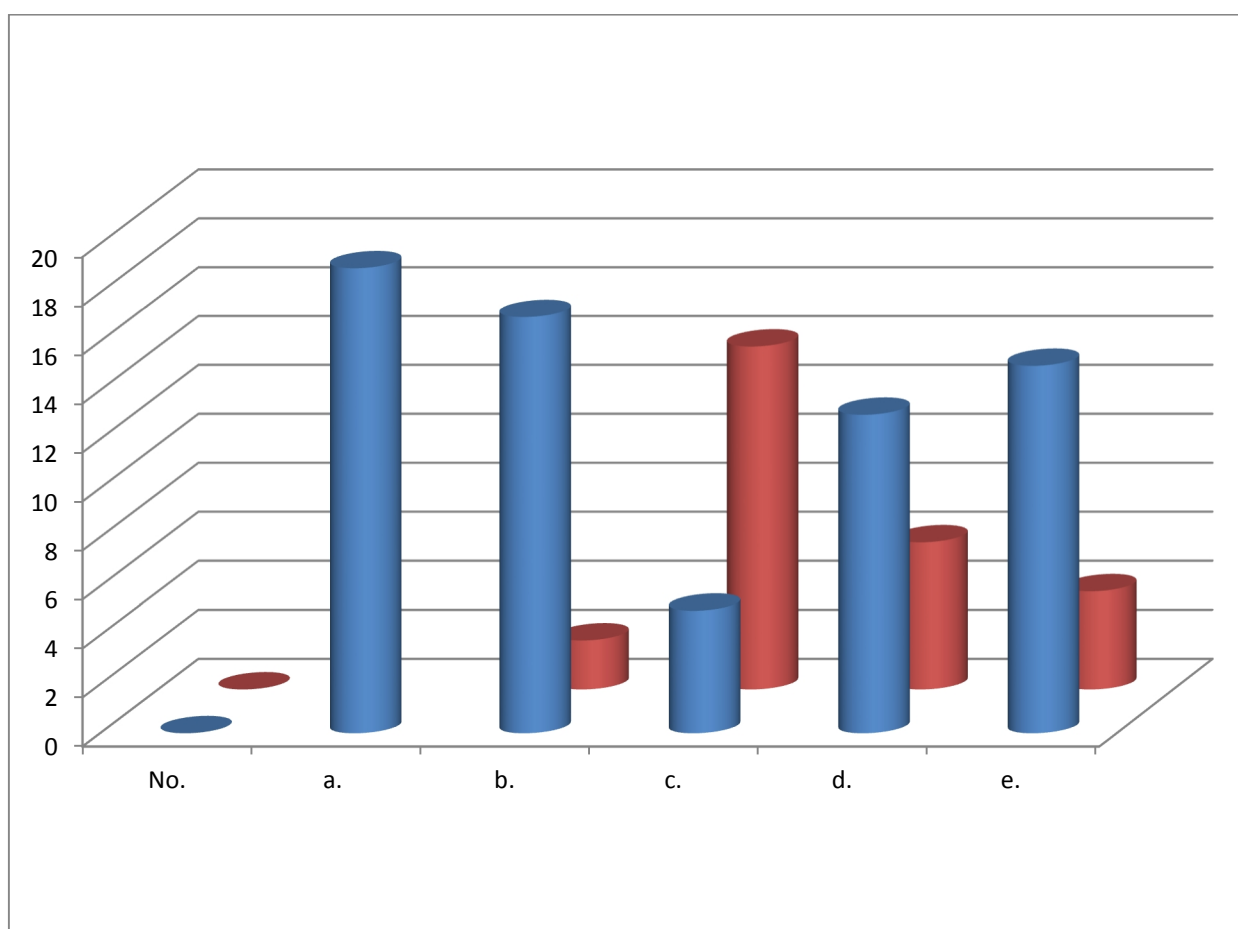
RESULTADOS EVALUATIVOS DEL TEMA LA AUTOESTIMA

No.	DOCENTES TOTALMENTE DE ACUERDO	DOCENTES PARCIALMETNE DE ACUERDO	DOCENTES EN DESACUERDO
1	19		
2	19		
3	2		17
4	12	5	2
5	1	4	14



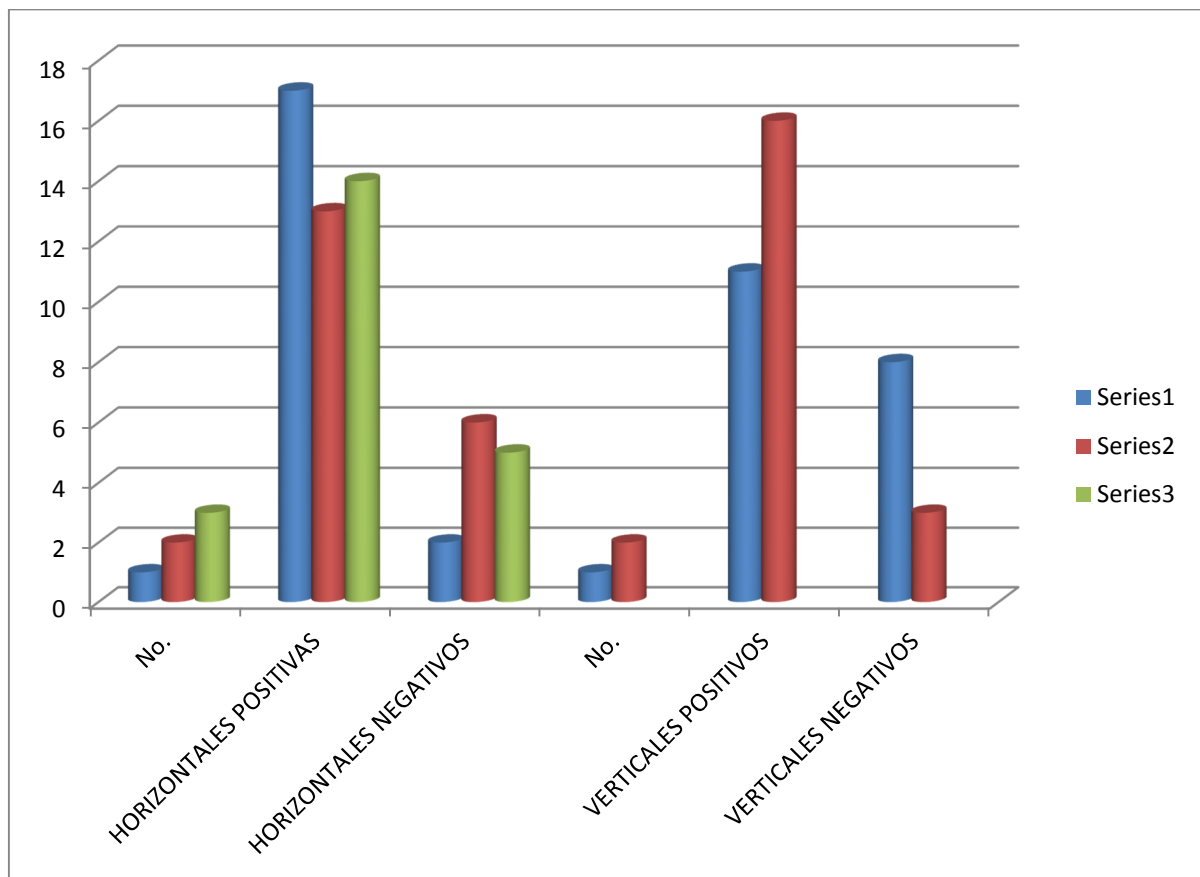
RESULTADOS EVALUATIVOS DEL TEMA “LA INTELIGENCIA EMOCIONAL”

No.	DOCENTES QUE AFIRMARON	DOCENTES QUE RESPONDIERON NEGATIVO
a.	19	
b.	17	2
c.	5	14
d.	13	6
e.	15	4



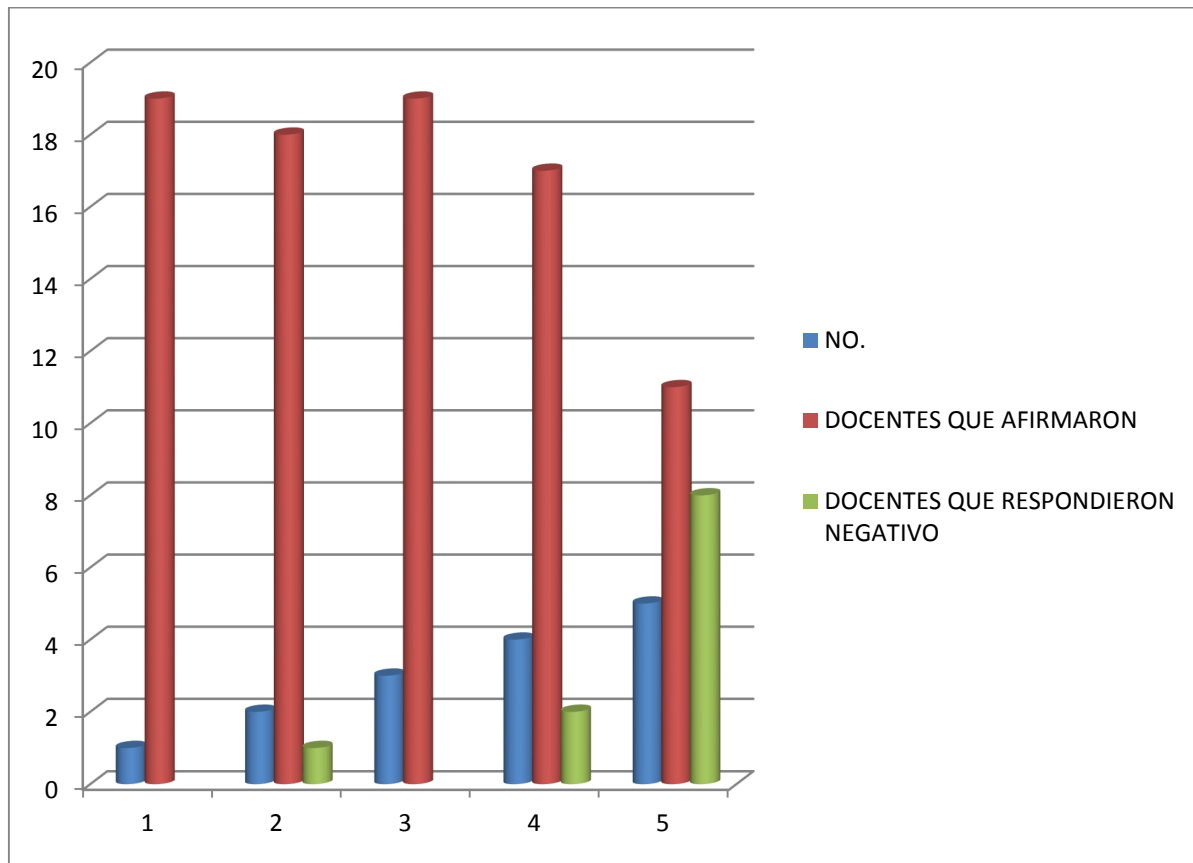
RESULTADOS EVALUATIVOS DEL TEMA "EL LIDERAZGO". PRUEBA TIPO CRUCIGRAMA

No.	HORIZONTALES POSITIVAS	HORIZONTALES NEGATIVOS	No.	VERTICALES POSITIVOS	VERTICALES NEGATIVOS
1	17	2	1	11	8
2	13	6	2	16	3
3	14	5			



RESULTADOS EVALUATIVOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DEL MÓDULO PEDAGÓGICO

NO.	DOCENTES QUE AFIRMARON	DOCENTES QUE RESPONDIERON NEGATIVO
1	19	
2	18	1
3	19	
4	17	2
5	11	8



1. Se contribuyó con la producción de material informativo para la enseñanza de los Derechos Humanos en la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana del ciclo básico.
2. Se elaboró el módulo pedagógico sobre Derechos Humanos, dirigido a los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en el ciclo básico, de Esquipulas, Chiquimula.
3. Se socializó el módulo pedagógico con los docentes, para que conozcan y utilicen su contenido en la enseñanza de los Derechos Humanos a los alumnos bajo su cargo; promoviendo en ellos la convivencia pacífica y armoniosa entre compañeros de estudio, miembros de la familia y vecinos de su comunidad, practicando la cultura de paz.

1. A la Coordinadora Técnico Administrativa se le recomienda conocer el contenido del material informativo que le fue entregado, para la enseñanza de los Derechos Humanos, luego que los proporcione a los directores de centros educativos del ciclo básico bajo su cargo, para aprovechar el recurso en la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana.
2. A los directores de centros educativos del ciclo básico, se les recomienda conocer el contenido del módulo pedagógico, para la enseñanza de los Derechos Humanos, luego, que se lo faciliten a los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana; dándoles la recomendación y los lineamientos para la inclusión de la temática en su plan anual de labores.
3. A los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en el ciclo básico, se les recomienda conocer el módulo pedagógico que reciben, para que su temática la incluyan en el plan anual de labores, que procedan a la enseñanza de los Derechos Humanos y que observen constantemente los cambios de conducta de los niños y adolescentes; como resultado de la enseñanza.

5.7 Referencias bibliográficas

1. Azurdia, Franklin. Derechos Humanos. Guatemala.
2. Bobbio, Nolberto. Derechos Humanos. Edición 12. Publicado Siglo XXI. 2000,
3. Cassin, René. Francia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.
4. Congreso de la República de Guatemala, Constitución Política De La República De Guatemala, Guatemala C.A. 2002.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Ediciones Jurídicas Especiales, Guatemala, C. A. 2012.
6. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala 1985.
7. Corte de Constitucionalidad, Ley De Amparo, Exhibición Personal Y De Constitucionalidad, Decreto 1 -86. Guatemala 2004.
8. Fernández, Eusebio. "El Problema del Fundamento de los Derechos Humanos". Editorial Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1982.
9. Fernández Marroquín, Vitalino. Monografía de Santiago de los Caballeros Esquipulas. Imprenta Club, Jocotán, Chiquimula 1990.
10. Franquesa, Pedro y Solé, José Ma. La Sagrada Biblia. Regina, S. A. Barcelona, España 1970.
11. Larios Ochaita, Carlos. Derecho Internacional Público. Sexta Edición. Guatemala 2001.
12. Martínez Gálvez, Arturo. Derechos Humanos y El Procurador de los Derechos Humanos. Editorial Vile. Guatemala C. A. 1990.
13. Mosterin, Jesús. Creando Derechos. Editorial El País 1999.
14. Ortiz Rivas, Hernán. Breves reflexiones sobre Derechos Humanos. Ed. San Pablo, Santa Fe de Bogotá 1988.
15. PÉREZ LUÑO, Antonio. Derechos Humanos. Estado de Derecho Y Constitución. Editorial Tecno. Madrid, 1984.
16. Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Programa de Derechos Humanos y Recomendaciones de USAID. Visión Integral de los Derechos Humanos. Guatemala, Julio 2004

APÉNDICE

PLAN GENERAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-

Justificación

Cuando nos detenemos a observar las actitudes de la población escolar comprendida entre la niñez y adolescencia en general, así como su rendimiento académico y educativo en colegios privados o Institutos Estatales, podemos darnos cuenta que los resultados que los padres de familia esperan de sus hijos, no son los esperados a consecuencia de factores como la falta de ambientes apropiados para recibir las clases, falta de capacitación a docentes para atender a la población estudiantil y abusos a los derechos humanos que se dan en cualquier ambiente; lamentablemente el padre de familia no goza del tiempo por cuidar su trabajo, para visitar a directores y/o docentes, y comentarle los problemas que presenta el estudiante en casa, en su comunidad, en la calle o en el mismo centro educativo; para que le puedan ayudar. Cuando un estudiante presenta problemas lo primero que hace el docente es criticar la forma de vida y educación que recibe en casa y retirarlo de la clase, situación que no es justo ya que los problemas vienen del ambiente en general, de donde no escapa la escuela y la culpabilidad de los adultos en general. Los problemas que aquejan a la población escolar de la niñez y adolescencia, debe dársele trato apropiado, para mejorar la estima de los estudiantes y por ende, ayudarles a vivir positivamente.

Descripción

El Ejercicio Profesional Supervisado se desarrollará en el municipio de Esquipulas, específicamente contando con el apoyo de la Coordinación Técnico Administrativa y con docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación

Ciudadana, en el ciclo básico de Centros Educativos Oficiales y Privados, tomando en consideración la relación que los docentes tienen con la niñez y adolescencia bajo su cargo; así como a los padres de familia a quienes también es necesario darle a conocer la temática básica en materia de Derechos Humanos, para que tomen consciencia de la importancia de la tarea de orientación que sus hijos (niños y adolescentes) necesitan.

La problemática que vive la niñez y la adolescencia en cuanto a los abusos de que son objeto, amerita realizar una investigación cuidadosa, moral y ética; apegada a la exigencia del Ejercicio Profesional Supervisado, en el cual se debe desarrollar las etapas de diagnóstico institucional, Estructura de la fundamentación teórica, plan de acción de la intervención, sistematización de experiencias, evaluación y estructura del informe final; para que el proceso de investigación sea ordenado y pueda obtenerse los resultados deseados, razón por la que se planifica el desarrollo del proyecto.

Objetivo general

Investigar las carencias y/o problemas relacionados con el abuso o violación a los Derechos Humanos en la población escolar del sector que comprende la niñez y la adolescencia, aplicando las etapas de investigación correspondientes; para obtener resultados que ayuden a mitigar dificultades que atrofian el sistema emocional que dificulta el desarrollo del proceso educativo.

Objetivos específicos

- Determinar las necesidades y/o problemas que posee la institución beneficiada, priorizar los problemas y analizar su viabilidad y factibilidad.

- Elaborar el plan de acción en base al problema seleccionado.
- Ejecutar un proyecto que ayude a mitigar el problema encontrado en la institución.
- Evaluar el proceso de desarrollo de la investigación para cualificar y cuantificar los resultados.

Metas

- Recabar información necesaria de la institución beneficiada para la elaboración del diagnóstico institucional.
- Elaborar el plan de acción que ayude a mitigar los efectos del problema priorizado.
- Cumplir con los procedimientos para la efectiva ejecución del proyecto.
- Desarrollar cada fase en base al cronograma de actividades para que los resultados puedan aplicarse a mediano plazo.

Descripción de Actividades

- Elaboración del plan general del proyecto.
- Programar visita para reunión con el Auxiliar de Derechos Humanos.
- Visita y reunión con el Auxiliar de Derechos Humanos.
- Programar visita y elaborar solicitud al Señor Alcalde Municipal.
- Visita y reunión con el Señor Alcalde Municipal para solicitar que la Municipalidad sea institución patrocinante.
- Programar visita a la Coordinación Técnico Administrativo, para solicitar la realización del proyecto en su institución.
- Visita y reunión con la Coordinación Técnico Administrativo, para obtener la autorización y realizarle la entrevista aplicando la matriz FODA.
- Elaboración de cuestionarios y/o encuestas, para recabar la información.

- Visita a centros educativos del ciclo básico del área urbana, asignados a la Coordinación Técnico Administrativa, para dialogar con Directores y aplicar la encuesta para obtener información, relacionada con Derechos Humanos.
- Visita a centros educativos del ciclo básico del área urbana, asignados a la Coordinación Técnico Administrativa, para dialogar con los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, y aplicarles la encuesta para obtener información.
- Ordenar y priorizar la información recabada con la Coordinadora Técnico Administrativa, Directores y docentes; de los centros educativos, asignados a ésta institución que tienen jurisdicción en la ciudad de Esquipulas.
- Desarrollo del diagnóstico institucional.
- Desarrollo de la estructura de la fundamentación teórica.
- Desarrollo del plan de acción de la investigación.
- Desarrollo de la sistematización de experiencias.
- Desarrollo de la fase evaluativa.
- Desarrollo de la fase de la estructura del informe final.
- Presentación del informe para su revisión.
- Corrección del informe final.
- Presentación del informe para su revisión final.
- Trámite de examen de graduación

Cronograma de actividades 2012

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AÑO 2012									
		FEBRERO				MARZO				ABRIL	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	
1	Elaboración del plan general del proyecto EPS.										
2	Programar visita para reunión con el Auxiliar de Derechos Humanos en Chiquimula.										
3	Visita, reunión y aplicación de cuestionario al Sr. Auxiliar de Derechos Humanos en Chiquimula.										
4	Programar visita y elaboración de solicitud al Sr. Alcalde Municipal de Esquipulas.										
5	Visita y gestión de patrocinio para el desarrollo del proyecto EPS, al Sr. Alcalde Municipal.										
6	Programar visita y elaborar solicitud, a la Coordinación Técnico Administrativa, para la ejecución del proyecto en su institución.										
7	Visita y entrevista a la Coordinadora Técnico Administrativa para recabar la información relacionada con las carencias institucionales.										
8	Coordinar visita a centros educativos asignados a la Coordinación Técnico Administrativo										
9	Visita a centros educativos del ciclo básico, asignados a la Coordinación Técnico Administrativo para entrevistar a los Directores y recabar la información requerida.										

Continuación de cronograma 2012

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AÑO 2012											
		ABRIL			MAYO				JUNIO				
		2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
10	Visita a centros educativos del ciclo básico, asignados a la Coordinación Técnico Administrativo para entrevistar a los docentes y recabar la información requerida.												
11	Ordenar y priorizar la información recabada con la Coordinadora Técnico Administrativa.												
12	Ordenar y priorizar la información recabada con los Directores.												
13	Ordenar y priorizar la información recabada con los docentes.												
14	Elaboración del Diagnóstico Institucional.												
15	Revisión del diagnóstico y la bibliografía consultada.												
16	Trasladar el Diagnóstico a la Asesora, para su revisión.												

Continuación de cronograma 2012

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AÑO 2012											
		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
17	Clasificación de la bibliografía para la fundamentación teórica.												
18	Elaboración de la fundamentación teórica.												
19	Revisión de la fundamentación teórica.												
20	Traslado de la fundamentación teórica, a la asesora para su revisión.												
21	Realizar correcciones en la fundamentación teórica.												
22	Elaboración del Plan de Acción de la Investigación.												

Continuación de cronograma 2012

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AÑO 2012											
		OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
23	Desarrollo de las actividades del Plan de Acción de la Información en Parque CHATUN.												
24	Ordenar la documentación utilizada en el desarrollo del Plan de Acción.												
25	Elaboración de la Sistematización de Experiencias.												
26	Elaboración y desarrollo de la fase evaluativa de los logros obtenidos en el Plan de Acción.												
27	Traslado del informa para que sea revisado por la Asesora.												
28	Corrección de redacción señalada en la fase de revisión.												

Recursos Humanos

- Coordinadora Técnico Administrativo
- Directores
- Catedráticos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana
- Asesora del proyecto

Materiales de oficina

- Resma de papel bond carta
- Resma de papel bond oficio

Equipo de oficina

- Computadora.
- Impresora
- Memoria USB

Suministros para impresora

- Cartuchos de tinta negra y a color

Equipo de video

- Cámara Fotográfica.
- Cámara de video.
- Suministros para cámaras.

Recursos Financiero

- Gestiones diversas.
- Compra de materiales
- Impresión del informe final.

Evaluación

- Listas de cotejo.

Presupuesto

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COSTO/U.	TOTAL
1	1000	Fotocopias	Q0.25	Q250.00
2	6	Resmas de papel bond	Q50.00	Q300.00
3	6	Levantados de texto	Q60.00	Q360.00
4	100	Pliegos de papel bond	Q0.50	Q50.00
5	25	Rotuladores	Q6.00	Q150.00
6	5	Cartuchos de tinta negra	Q80.00	Q400.00
7	5	Cartuchos de tinta a color	Q130.00	Q650.00
8	5	Rollos de maskin tape	Q8.00	Q40.00
9	5	Arrendamiento de salón y muebles	Q50.00	Q250.00
ALIMENTOS				
10	380	Café y porción de tacos	Q7.00	Q2,660.00
TRANSPORTE				
11	380	Traslado al lugar de capacitación	Q6.00	Q2,280.00
CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN				
12	380	Diplomas	Q2.00	Q760.00
T O T A L				Q8,150.00

ENCUESTA DIRIGIDA A
COORDINADORA TÉCNICO ADMINISTRATIVO
ESQUIPULAS, CHIQUIMULA

INSTRUCCIONES: a continuación encuentra cuestiones relacionadas con su puesto de trabajo, las que puede responder escribiendo una X donde considere conveniente. Puede ampliar la información en el espacio correspondiente, para tener información más precisa.

1. ¿Vale la pena que la Coordinación Técnica Administrativo sea una dependencia del Ministerio de Educación?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
2. ¿Se puede considerar una ventaja que la Coordinación Técnico Administrativa, reciba directrices de la Dirección Departamental de Educación?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
3. ¿Las funciones que demanda la Coordinación Técnico Administrativa, son desarrolladas actualmente, de acuerdo al perfil que exige el puesto?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
4. El personal de la Coordinación técnico Administrativa, ¿tiene oportunidad de capacitarse de acuerdo a las disposiciones de cambio del Ministerio de Educación?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
5. El personal de la Coordinación Técnico Administrativa, ¿es tomado en cuenta para el desarrollo de proyectos de fortalecimiento educativo, organizados y ejecutados por otras instituciones, ajenas al Ministerio de Educación?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
6. Los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en el ciclo básico, en centros educativos de Esquipulas, ¿Tienen un documento para consultar temas que fortalezcan las competencias relacionadas con la enseñanza de los Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____

7. Los directores de los centros de enseñanza, asignados a la Coordinación Técnico Administrativa, ¿Saben si se ha capacitado a los docentes para que desarrollen las competencias en materia de Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
8. ¿Considera que existe indiferencia de los docentes, para el desarrollo de las competencias relacionadas con los Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
9. ¿Se ha dado cuenta si existe apatía en los docentes, en seleccionar y agregar más contenidos además de los sugeridos en el Programa Nacional de Educación, para fortalecer las competencias en materia de Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
10. ¿Conocen los docentes la realidad histórica de las tradiciones y manifestaciones culturales locales, regionales y nacionales?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
11. ¿Existe indiferencia en los docentes, ante la necesidad de protección de recursos del medio ambiente, como parte fundamental de los Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
12. ¿Es suficiente el personal administrativo para atender con eficiencia y eficacia, los centros educativos asignados a la Coordinación Técnico Administrativa?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
13. ¿Tiene asignado un vehículo, para atender las necesidades apremiantes de los centros educativos asignados?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
14. El inmueble donde funcionan las oficinas, ¿es propiedad del Ministerio de Educación?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
15. Los bienes muebles que utiliza, ¿son suficientes y adecuados para la labor que realiza?.
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____

ENCUESTA DIRIGIDA A
DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
OFICIALES Y PRIVADOS DE CICLO BÁSICO
ESQUIPULAS, CHIQUIMULA

INSTRUCCIONES: a continuación encuentra cuestiones relacionadas con su puesto de trabajo, las que puede responder escribiendo una X donde considere correcto. Puede ampliar la información en el espacio correspondiente, para tener información más precisa.

1. ¿Considera que los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, tiene elevada su autoestima, para el desarrollo efectivo de los contenidos relacionados con la enseñanza y el respeto a los Derechos Humanos de los niños y adolescentes bajo su cargo?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
2. ¿Ha observado si los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, manifiestan algunos problemas personales que impidan el buen desarrollo de los contenidos relacionados con la enseñanza y el respeto a los Derechos Humanos de los niños y adolescentes bajo su cargo?
SI _____ NO _____
¿Cuáles? _____
3. Los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, ¿Conocen el programa nacional de educación y lo utilizan adecuadamente para el desarrollo de las competencias relacionadas con la enseñanza y el respeto a los Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
4. Los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, ¿Copian lo que les interesa del programa nacional de educación y lo presentan como plan anual de labores?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____
5. Los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, ¿Elaboran su plan anual de trabajo, tomando como base el plan nacional de educación y lo enriquecen con más contenidos para mejorar las competencias en materia de Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Cuáles? _____

ENCUESTA DIRIGIDA A
DOCENTES QUE IMPARTEN LA ASIGNATURA DE CIENCIAS SOCIALES
Y FORMACIÓN CIUDADANA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
OFICIALES Y PRIVADOS DE CICLO BÁSICO
ESQUIPULAS, CHIQUIMULA

INSTRUCCIONES: a continuación encuentra cuestiones relacionadas con su puesto de trabajo, las que puede responder escribiendo una X donde considere correcto. Puede ampliar la información en el espacio correspondiente, para tener información más precisa.

1. ¿Cómo docente que imparte la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, en el ciclo básico, siente tener elevada autoestima, para el desarrollo efectivo de los contenidos relacionados con la enseñanza y el respeto a los Derechos Humanos de los niños y adolescentes bajo su cargo?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____

2. ¿Ha experimentado que algunos problemas personales de carácter psicológico, le impiden el buen desarrollo de los contenidos para la enseñanza y el respeto a los Derechos Humanos de los niños y adolescentes bajo su cargo?
SI _____ NO _____
¿Cuáles? _____

3. ¿Conoce el programa nacional de educación y lo utiliza adecuadamente para el desarrollo de las competencias relacionadas con la enseñanza y el respeto a los Derechos Humanos?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____

4. ¿Copia del programa nacional de educación lo que le interesa y lo presentan como plan anual de labores?
SI _____ NO _____
¿Por qué? _____

5. ¿Estaría dispuesto(a) a seleccionar y agregar más contenidos, además de los que sugiere el programa nacional de educación; para fortalecer las competencias relacionadas con la enseñanza y el respeto a los Derechos Humanos, en su plan anual de labores?
SI _____ NO _____
¿Cuáles? _____

Evidencias de socialización del proyecto –EPS-



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Desarrollo del Plan de Acción del -EPS-
exponiendo el tema "La Autoestima"



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Presentando causas que producen la baja estima.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Orientando grupos en el desarrollo del taller.

INTELIGENCIA EMOCIONAL



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Presentación de las fases de la Inteligencia Emocional.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

La IE es producto de las emociones más los pensamientos.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

La buena armonía estimula las emociones al servicio de los demás.

El liderazgo



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

El liderazgo se logra cuando aprendamos a manejar nuestras emociones con madurez.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

La persona con excelente inteligencia emocional adopta un estilo de liderazgo adecuado a lo que lidera.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Los líderes trabajan con visiones que inspiran y transforman.
Los jefes trabajan con sistemas de evaluación de desempeño,
planes y presupuesto.

Plan anual de labores



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Para mejorar la conducta de la niñez y la adolescencia, debemos ser proactivos, hacer un plan anual de labores, enriquecido con contenidos que fortalezcan los Derechos Humanos.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

El equilibrio emocional produce alegría, felicidad e inspira paz; para que la niñez y la adolescencia, puedan disponerse para aprender y ser mejores personas.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

El docente debe capacitarse para darle mejor tratamiento a la niñez y la adolescencia.

CLAUSURA



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Bienvenida y agradecimiento a las autoridades educativas por su participación en la clausura del proyecto EPS.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Licda. María Olivia Roldán Ramírez, Coordinadora Técnico Administrativo
Ing. Enrique Villeda Machorro, Educación y Desarrollo Cooperativo;
Licda. Madelyn Méndez, Dirección Departamental, de Educación;
PEM. Ángel Francisco Espina Monroy, Supervisor Educativo.



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Directores y docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana que participaron en la capacitación del Proyecto –EPS-

ENTREGA DE DIPLOMAS



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Coordinadora Técnico Administrativa, entrega diploma de participación a la PEM. Berta Lidia Esinoza



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Supervisor Educativo, entrega diploma de participación a la PEM. Reina Rebeca Álvarez López



Fuente: Proyecto –EPS- 2012

Representante de la Dirección Departamental de Educación, entrega diploma de participación al PEM. Herman Oliverio Martínez García



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA

OTORGA DIPLOMA

A:

Gloria Arely Cortez Oliva

Por asistir y participar en la capacitación realizada en Parque Recreativo CHATUN, dirigida a catedráticos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana de ciclo básico, en la que se desarrollaron los temas: La Autoestima, La Inteligencia Emocional y El liderazgo, para el equilibrio de la personalidad del docente y manejo de problemas, así como Planificación Anual y contenidos relacionados con el respeto y educación en Derechos Humanos, que atañen a las competencias del Curriculum Nacional Base; con una duración de 12 horas, en las fechas: 28 de septiembre, 05 y 12 de octubre del presente año.

Esquipulas, 12 de octubre de 2012

PEM. Víctor Manuel Ramírez Murcia
ESTUDIANTE EPESISTA DE USAC

Licda. María Olivia Roldán Ramírez
COORDINADORA TÉCNICO ADMINISTRATIVA
20-07-018, ESQUIPULAS

Vo. Bo.

Lic. Víctor Rodolfo García Portillo
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA

[illegible]

PLANO
COORDINACION TÉCNICO ADMINISTRATIVA



ANEXOS



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA *
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y DERECHOS HUMANOS

Esquipulas, 27 de Enero de 2012.

Licenciado
Edgar Rolando Noriega Solares
Auxiliar Departamental de Derechos Humanos
Chiquimula.

Distinguido Licenciado.

Motivo de satisfacción es para nosotros saludarle y desearle muchos éxitos en las labores que realiza diariamente.

Por la presente hacemos de su conocimiento que como estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; tenemos que realizar un proyecto educativo cuyo resultado sea de beneficio para mitigar y/o prevenir problemas que atentan contra los Derechos Humanos en nuestra comunidad. La apreciación de situaciones críticas de nuestro diario vivir y la realidad del sub desarrollo de nuestro país, son situaciones que ameritan realizar esfuerzos en busca de alternativas que ayuden a mejorar la situación social de nuestra comunidad.

Por lo anterior, SOLICITAMOS a usted nos haga favor de extendernos un aval y/o autorización que nos permita recopilar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.

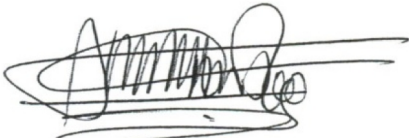
Se pretende que la temática sea encausada a la "Defensoría de la mujer", delimitando el desarrollo del proyecto educativo en la ciudad de Esquipulas, en Institutos de Educación Básica.

Agradecidos por ser de su amable consideración, nos suscribimos.

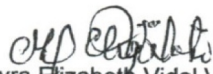
Atentamente,


Marta Imelda Nova Romero,

x
María Leticia Mejía Morales,


Alba Dalila Posadas Figueroa,


Mirna Maria Minet Vidal Cornejo,


Mayra Elizabeth Vidal Vásquez,

Urbina del Carmen Palacios Posadas,


Rosa Margarita García Roque,

María del Tránsito Gómez Montoya,


José Bernardino Martínez García,


Victor Manuel Ramirez Murcia


Edgar Rolando Noriega Solares
AUXILIAR DEPARTAMENTAL DE
CHICUMULA
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE CHICUMULA
GUATEMALA, C.A.

2102-10-72

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Auxiliatura Departamental de Chiquimula
5ª av. 4-54 zona 1
Tel. 7942-3256
Auxchiqui@gmail.com



Chiquimula, 10 de febrero de 2012

Licenciado(a)
Asesor de Proyectos de EPS
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Respetable Licenciado:

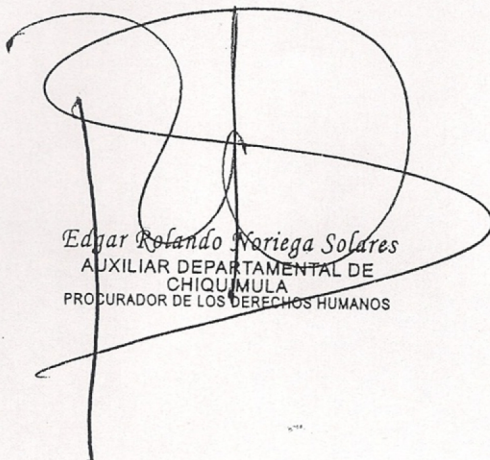
Es un gusto saludarlo y desearle éxitos en sus actividades.

El motivo de la presente es para hacer constar que los estudiantes Urbina del Carmen Palacios Posadas, Maria Leticia Mejia Morales, Mayra Elizabeth Vidal Vásquez, Mina Maria Nineth Vidal Cornejo, Rosa Margarita García Roque, Alba Dalila Posadas Figueroa, Marta Imelda Nova Romero, José Bernardino Martínez García y Víctor Manuel Ramírez Murcia, se presentaron ha esta Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, a solicitar autorización para la realización de un proyecto en el ramo de Pedagogía y Derechos Humanos.

Por lo cual el Infrascrito Auxiliar Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, autoriza que el mismo sea trabajado por los estudiantes referidos, debiendo tomar en cuenta que las recomendaciones o sugerencias que puedan hacerse al proyecto se trataran en una reunión posterior.

Agradeciendo su atención me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,


Edgar Rolando Noriega Solares
AUXILIAR DEPARTAMENTAL DE
CHIKUMULA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y DERECHOS HUMANOS

Esquipulas, 01 de Agosto de 2012.

Licenciada
María Olivia Roldán Ramírez
Coordinadora Técnico Administrativo
Su Despacho
Ciudad.

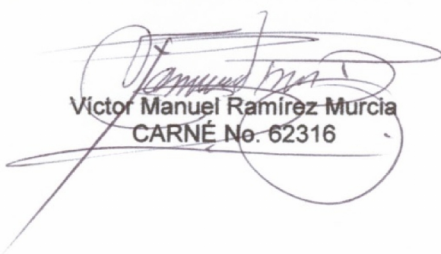
Distinguida Licenciada.

Reciba un saludo cordial y mi deseo por sus éxitos en tan importante puesto técnico y administrativo, desarrollando actividades educativas en beneficio de la población escolar del municipio.

Por este medio hago de su conocimiento que soy estudiante de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; manifestándole tener la inquietud de realizar un proyecto correspondiente al Ejercicio Profesional Supervisado – EPS-. Mi deseo es que además de realizar un proyecto que me beneficie personalmente, pretendo contribuir en parte al proceso educativo que usted dignamente dirige, razón por la que SOLICITO, acepte que realice mi proyecto en su oficina; comprometiéndome a estar disponible para apoyar necesidades que estén dentro de mis posibilidades, experiencias y competencias.

Mi dirección para recibir notificaciones es 7ª. Calle B 6-60 Zona 1, Esquipulas y mi teléfono celular es el 5560-0177.

Agradecido por ser de su consideración, me suscribo como su deferente servidor.


Víctor Manuel Ramírez Murcia
CARNÉ No. 62316



Recibido
01-08-2012



**COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISTRITO 20-07-018 ESQUIPULAS-CHIQUMULA.
TEL: 79434416 Edificio Municipal.**

--COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA, DISTRITO VEINTE GUION CERO SIETE GUION CERO DIECIOCHO ESQUIPULAS, CHIQUMULA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ASUNTO:

Víctor Manuel Ramírez Murcia estudiante de la Carrera de Licenciatura Pedagogía en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala

SOLICITA:

Realizar Ejercicio Profesional Supervisado – EPS- en la Coordinación Técnico Administrativa, previo a graduarse de Licenciado en Pedagogía en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

DICTAMEN No. 17-2012

Se tuvo a la vista solicitud presentada por el Profesor de Enseñanza Media **Víctor Manuel Ramírez Murcia**, estudiante Licenciatura en Pedagogía en Derechos Humanos y Cultura de Paz en donde solicita **AUTORIZACIÓN** para realizar un proyecto pedagógico a fin a la Carrera, en la Coordinación Técnico Administrativa 20-07-018, como requisito indispensable para culminar la carrera en mención, por lo que esta Coordinación Técnico Administrativa 20-07-018 de Esquipulas, Chiquimula, **AUTORIZA** al epesista Víctor Manuel Ramírez Murcia con Carné No. 62316; para que realice su proyecto pedagógico en la Oficina de la Coordinación Técnico Administrativa, en donde se le facilitará la información necesaria, espacio físico, mobiliario, equipo existente, y apoyo necesario para que el epesista mencionado, pueda realizar su proyecto, el cual será de gran beneficio para la comunidad educativa de Esquipulas.

Licda. María Olivia Roldán Ramírez.
Coordinadora Técnico Administrativa 20-07-018
Esquipulas, Chiquimula





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y DERECHOS HUMANOS

Esquipulas, 24 de septiembre de 2012.

Licenciada
María Olivia Roldán Ramírez
Supervisora de Educación
Su Despacho
Ciudad.

Distinguida Licenciada.

Reciba un respetuoso saludo, deseándole innumerables éxitos en las labores que realiza en beneficio de los educandos de nuestro municipio.

En calidad de estudiante de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Extensión Esquipulas; le manifiesto que para llevar a la práctica el Plan de Acción correspondiente al proyecto del Ejercicio Profesional Supervisada -EPS- de acuerdo a la necesidad existente, relacionada con la Inexistencia de contenidos del área de Ciencias sociales y Formación Ciudadana en materia de Derechos Humanos para el alcance de competencias del Curriculum Nacional Base; se hace necesario socializar la temática con Directores y Catedráticos de la clase de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana de los centros educativos Estatales y privados de nivel básico, bajo su jurisdicción.

Para desarrollar la planificación ya se hizo la gestión en Parque Recreativo CHATUN, reservando el local correspondiente para realizar los talleres durante las fechas 28 de septiembre, 5 y 12 de octubre; razón por la que SOLICITO a usted hacerme favor de brindarme su apoyo para que directores y catedráticos puedan asistir y participar de tan importante capacitación; en las fechas citadas, en horarios de 8:00 a 12:00 a. m.

Se trabajarán los temas motivacionales para la formación y equilibrio de la personalidad docente:

- La autoestima
- La inteligencia emocional
- El liderazgo

Luego se tratará temas que deben planificarse y desarrollarse para la práctica de buenos hábitos de niños y adolescentes; así como los valores a aplicar para su fortalecimiento.

La asistencia y participación en los talleres les da derecho obtener su respectivo diploma.

Agradecido por ser de su consideración, me suscribo atentamente.


Víctor Manuel Ramírez Murcia
CARNÉ No. 62316


25/09/2012.



Copia
x2
Oficinas
Nocturnas
Las Pintas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA 20-07-018

ESQUIPULAS, CHIQUIMULA

Esquipulas, 25 de septiembre de 2012

CIRCULAR No.6-2012

DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

OFICIALES Y POR COOPERATIVA

NIVEL MEDIO CICLO BÁSICO

ESQUIPULAS, CHIQUIMULA, DISTRITO No. 20-07-018 ESQUIPULAS

Estimados directores:

Reciban un atento saludo, deseándoles éxitos en el desarrollo de las actividades

Administrativas y docentes.

El motivo de la presente es para comunicarles que El Epesista: **PEM. Víctor Manuel Ramírez Murcia**, presenta un proyecto educativo muy interesante para el desarrollo de sus actividades docentes, relacionado con la inexistencia de contenidos del área de Ciencias Sociales y Formación ciudadana en materia de Derechos Humanos para el alcance de las competencias del Curriculum Nacional Base. Dicho proyecto pretende enriquecer los contenidos ya existentes y proporcionar al docente, temas de suma interés para la formación del estudiante en la institución que usted dignamente dirige, por lo que me permito informarle que esta Coordinación Técnica Administrativa AVALA dicho proyecto para que sea incluido en este establecimiento tomando en cuenta la planificación presentada por el EPESISTA en mención, por lo que a la vez de informarle, le solicito brindarle el apoyo debido, al Epesista: Ramírez Murcia, a fin de que sus objetivos se cumplan, y que el beneficio llegue a la comunidad educativa, además de ofrecer dicha planificación se estará entregando un diploma avalado por el Director Departamental de Educación para el docente participante, informando que esta Supervisión Educativa acompañará dicho proyecto por la importancia en cuanto a la alineación del CNB y estará pendiente de la asistencia de docentes, del área de Estudios Sociales y Formación Ciudadana y otros docentes del establecimiento que por la importancia de los contenidos, deseen participar.

Sin otro particular muy atentamente,

Licda. Maria Olivia Roldán Ramírez

Coordinadora Técnico Administrativa

20-07-018



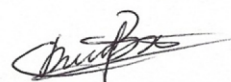
Recibido
27/09/12
09:40 horas.

LA COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA 20-07-018 ESQUIPULAS.
EDIFICIO MUNICIPAL TEL: 79434416

LA COORDINADORA TÉCNICO ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO VEINTE GUION CERO SIETE GUION CERO DIECIOCHO DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA AUTORIZA:

Para que el Epesista Víctor Manuel Ramírez Murcia, socialice con los docentes y directores de los establecimientos educativos del nivel medio ciclo básico de Esquipulas, Chiquimula.

No.	FECHA	HORA	LUGAR	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	28-09-2012	8:00 A.M.	Parque Chatún	Tema Autoestima	Epesista y docentes participantes.
2	05-10-2012	8:00 A.M.	Parque Chatún	Tema la Inteligencia emocional	Epesista y docentes participantes.
3	12-10-2012	8:00 A.M.	Parque Chatún	El liderazgo	Epesista y docentes participantes.


Licda. María Olivia Roldán de Ramírez
Coordinadora Técnico Administrativa
20-07-018
Esquipulas, Chiquimula.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO
20-07-018 ESQUIPULAS, CHIQUIMULA

Esquipulas, 08 de octubre de 2012.

OFICIO No. 115-2012
Ref. MORR- CTA

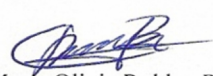
Licenciado
Victor Rodolfo García Portillo
Director Departamental de Educación
Chiquimula.

Respetable Licenciado:

Reciba un saludo cordial deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

El objetivo de la presente es para informarle que el PEM. Victor Manuel Ramírez Murcia Epesista de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos y Cultura de Paz, presentó a esta dependencia una planificación en la cual pretende colaborar con los docentes que imparten el área de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, a la cual asistieron los catedráticos que imparten dicha área en los establecimientos oficiales y por Cooperativa del municipio a quienes se les otorgó Diploma de participación y a través de mi persona me ha solicitado para que traslade dichos diplomas a su despacho para solicitar su firma.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente,



Licda. María Olivia Roldan Ramírez

Coordinadora Técnico Administrativa 20-07-018
Esquipulas, Chiquimula



8/10/2012
RS: RS HRS.



LA COORDINADORA TÉCNICO ADMINISTRATIVA 20-07-018 DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA C E R T I F I C A : QUE TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO CUATRO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA 20-07-018 DE ESQUIPULAS, EL CUAL EN SUS FOLIOS NÚMEROS CUARENTA Y SIETE Y CUARENTA Y OCHO APARECE EL ACTA NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL DOCE, LA CUAL COPIADA LITERALMENTE SE LEE:-----

“Acta No. 26-2012. En el municipio de Esquipulas, del departamento de Chiquimula, a las once horas del día viernes doce de octubre de dos mil doce, constituidos en el Salón de Capacitaciones “Jardín” del Parque Recreativo Chatún, directores y docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en los Institutos Oficiales y por Cooperativa, Supervisor Educativo PEM. Ángel Francisco Espina Monroy, Licda. María Olivia Roldán Ramírez, Coordinadora Técnico Administrativa, PEM. Víctor Manuel Ramírez Murcia, Epesista, Licda. Madelyn Méndez, representante de la Dirección Departamental de Educación Chiquimula, Ing. Enrique Villeda, representante del Departamento de Educación Cooperativa de COOSAJÓ R.L. para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El Epesista Víctor Manuel Ramírez Murcia, estudiante de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, culmina la fase de Socialización del Módulo de contenidos para uso de los docentes que imparten la asignatura de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana en el nivel medio ciclo básico, del sector oficial y privado del municipio de Esquipulas, el cual fue impartido en tres fases, a los docentes, con temáticas o contenidos del área de Estudios sociales y Formación Ciudadana. **SEGUNDO:** La Coordinación Técnico Administrativa 20-07-018 María Olivia Roldán Ramírez, recibe copia del Módulo Pedagógico y avala la socialización

del proyecto dado a que fortalece y da seguimiento a la enseñanza de los Derechos Humanos, asimismo el Epesista Víctor Manuel Ramírez Murcia, después de solicitar la autorización de la Coordinación Técnico Administrativa y el Visto Bueno del Director Departamental de Educación hace entrega de los diplomas a los participantes, y da por finalizado dicho proceso. Se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, una hora después de su inicio damos fe, los que en ella intervenimos". Aparecen firmas ilegibles de todos los participantes y sellos respectivos.-----

PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND SIMPLE EN LA CIUDAD DE ESQUIPULAS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.


Licda. María Olivia Roldán Ramírez
Coordinadora Técnico Administrativa 20-07-018
Esquipulas, Chiquimula

